

Operación de Programa por Resultados (PforR)
Programa de Mejora de la Calidad de la Protección
Social Intersectorial en Chile (P180253)

Informe Final de la
Evaluación de los Sistemas Ambientales y Sociales
(ESAS)

Versión 15 de octubre 2024

Abreviaturas y Acrónimos

AS	Ambientales y Sociales
AF	Asignación Familiar
AR	Área de resultados
DIPRES	Dirección de Presupuesto
DLI	Indicadores ligados a desembolso
DLR	Resultados ligados a desembolso
ESAS	Evaluación de Sistemas Ambientales y Sociales
GRD	Gestión de riesgo de desastre
GSL	Gestión Social Local
FIBE	Ficha Básica de Emergencia
FIBEH	Ficha Básica de Emergencia Hídrica
MDSF	Ministerio de Desarrollo Social y Familia
MOP	Manual Operativo del Programa
MMEG	Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
ODP	Objetivo de Desarrollo del Programa
OLN	Oficina Local de la Niñez
PAP	Plan de Acción del Programa
PforR	Programa por Resultados
PRLAC	Programa Red Local de Apoyos y Cuidados
RIS	Registro de Información Social
RLAC	Red Local de Apoyos y Cuidados
RSH	Registro Social de Hogares
SD	Subsidio por Discapacidad
SENADIS	Servicio Nacional de la Discapacidad
SENAMA	Servicio Nacional del Adulto Mayor
SernameG	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género
SIPS	Sistema Intersectorial de Protección Social
SN	Subsecretaría de la Niñez
SNC	Sistema Nacional de Cuidados
SSE	Subsecretaría de Evaluación Social
SSOO	Seguridades y Oportunidades
SSS	Subsecretaría de Servicios Sociales
SUF	Subsidio Único Familiar

Tabla de Contenidos

RESUMEN EJECUTIVO	5
Capítulo 1: Introducción	9
1.1 Propósito de la ESAS	9
1.2 Metodología de la ESAS	9
Capítulo 2: Descripción del programa	10
2.1 Programa del Gobierno	10
2.2 Programa por Resultados	11
2.2.1 Alcance del Programa por Resultados	11
2.2.2 Objetivos de Desarrollo del Programa e Indicadores de resultados a nivel del ODP	14
2.2.3 Indicadores ligados a desembolso (DLIs)	16
2.2.4 Arreglos institucionales para la implementación del PforR	17
2.2.5 Intervenciones sociales del Programa	18
2.2.6 Exclusiones	19
Capítulo 3: Potenciales efectos ambientales y sociales del Programa	20
3.1 Análisis del riesgo Ambiental y Social del Programa	20
3.2 Potenciales beneficios y riesgos e impactos ambientales del Proyecto	21
3.2.1 Potenciales beneficios ambientales	21
3.2.2 Potenciales riesgos e impactos ambientales y de salud y seguridad	21
3.3 Potenciales beneficios y riesgos sociales	22
3.3.1 Potenciales beneficios sociales	22
3.3.2 Potenciales riesgos e impactos sociales	23
Capítulo 4: Evaluación ambiental y social de los sistemas de gestión	25
4.1 Sistemas de gestión ambiental relevantes para el PforR	25
4.1.1 Marco Legal ambiental relevante para el Programa	25
4.1.2 Marco institucional para la gestión ambiental del Programa	27
4.2 Sistemas de gestión social relevantes para el PforR	28
4.2.1 Marco legal y regulatorio para el para la gestión social del PforR	28
4.2.2 Marco institucional para la gestión social del Programa	31
4.2.3 Implementación de los sistemas de gestión social	33

4.3	Evaluación de los sistemas de gestión ambiental y social del Programa en relación con los principios básicos de la política del PforR	34
	Capítulo 5: Recomendaciones y acciones para los sistemas ambientales y sociales del Programa	42
5.1	Acciones para incluir en el Plan de Acción del Programa	43
5.2	Compromisos para incluir en el Manual Operativo del Programa (MOP)	44
5.3	Recomendaciones.....	45
5.3.1	Gestión Ambiental del Programa	45
5.3.2	Gestión Social del Programa	46
5.4	Indicadores de Desempeño Ambiental y Social.....	47
6	Anexo 1. Evaluación Social.....	48
6.1	El sector de protección social en Chile	48
6.2	Situación de grupos vulnerables	52
7	Anexo 2. Marco Legal.....	64
8	Anexo 3. Consulta de la ESAS.....	75

RESUMEN EJECUTIVO

Programa del Gobierno de Chile

El Programa PforR para mejorar la calidad de la protección social en Chile apoyará actividades seleccionadas del programa del gobierno de Chile, que tiene un alcance más amplio, mayor monto y duración que el PforR, y que no está vinculado a una administración gubernamental específica. El programa del gobierno es una de las prioridades de la administración actual y está establecido en la Cuenta Pública 2023 del Ministerio de Desarrollo Social y la Familia (MDSF). El programa del MDSF incluye tres líneas de acción principales: (i) fortalecer la política social desde una perspectiva basada en derechos y universal; (ii) implementar el ecosistema digital de datos sociales y la “ventanilla única”; y (iii) avanzar en la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. En la Cuenta Pública, el Ministerio detalla siete objetivos estratégicos, cinco de los cuales son particularmente relevantes para el proyecto propuesto. Las actividades específicas descritas bajo cada objetivo estratégico responden a los desafíos que enfrenta el sistema de protección social en Chile, incluyendo la necesidad de expandir los servicios de cuidado social y continuar un proceso de mejoras progresivas en los programas y en el marco institucional y legal. En conjunto, estas actividades permitirían a Chile alcanzar el objetivo de protección social universal.

Programa por Resultados financiado por el Banco Mundial

El Programa por Resultados (PforR, por sus siglas en inglés) para la Mejora de la Calidad de la Protección Social Intersectorial en Chile financiado por el Banco Mundial, apoya un subconjunto de actividades dentro del programa del Gobierno, dirigido a cinco grupos vulnerables específicos: aquellos que viven en pobreza; niños, niñas, y adolescentes; personas con dependencia y sus cuidadores (en su mayoría mujeres); personas afectadas por eventos externos (en su mayoría climáticos); y mujeres que experimentan violencia basada en género. Los objetivos de desarrollo del Programa están organizados en tres áreas principales: inclusión, efectividad y eficiencia. El objetivo de inclusión busca aumentar el acceso a servicios y beneficios para niños y niñas, personas con dependencia y sus cuidadores. Esto incluye reformas en el proceso de elegibilidad para subsidios familiares y el establecimiento de oficinas locales para la protección infantil. El objetivo de efectividad pretende mejorar la capacidad de respuesta del sistema de protección social, especialmente en apoyar a familias en extrema pobreza, víctimas de violencia basada en género y hogares afectados por desastres naturales. El objetivo de eficiencia se centra en integrar servicios y datos para reducir costos de transacción y simplificar el acceso tanto para beneficiarios como para proveedores de servicios.

Los arreglos institucionales para la implementación del PforR consideran al Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF) y al Ministerio de la Mujer y Equidad de Género (MMEG), con una participación significativa de los gobiernos municipales. El MDSF supervisa la coordinación y ejecución del Programa, apoyado por un equipo dedicado responsable de la gestión técnica y financiera.

El PforR establece Indicadores ligados a desembolso (DLIs, por sus siglas en inglés) relacionados a: (i) la cobertura del sistema de asignaciones para niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad socioeconómica; (ii) el número de beneficiarios de servicios de apoyo de cuidado; (iii) el porcentaje de municipios que gestionan el apoyo a las personas afectadas por violencia basada en género en el marco del nuevo sistema integrado de SernamEG; (iv) el porcentaje de hogares que reciben servicios intersectoriales relacionados con la generación de ingresos durante su primer año en el Programa Familias; (v) la respuesta social ante el riesgo climático; y (vi) la integración de procesos a través del ecosistema digital.

Evaluación de los Sistemas Ambientales y Sociales (ESAS)

El BM llevó a cabo un estudio de Evaluación de los Sistemas Ambientales y Sociales (ESAS) de las actividades que se financiarán en el marco del PforR para evaluar la idoneidad de los sistemas ambientales y sociales nacionales y sectoriales para gestionar los potenciales riesgos e impactos producidos por las actividades a ser financiadas por el PforR. Como parte de la ESAS se identificaron los riesgos, impactos, y beneficios ambientales y sociales del Programa y luego se evaluó el sistema, la capacidad y el desempeño del Gobierno a través de la revisión de las leyes nacionales y sectoriales pertinentes. El objetivo de la ESAS fue determinar si los sistemas analizados posibilitan una adecuada gestión de los riesgos ambientales y sociales identificados y establecer medidas adicionales o recomendaciones si fueran necesarias.

Metodología de la ESAS

La metodología para la preparación del borrador del informe ESAS consistió en: (i) la recopilación y análisis de la información, incluido marcos regulatorios relevantes, proporcionada por los MDSF y MMEG, u obtenida de los sitios web oficiales de las agencias pertinentes del Gobierno de Chile; (ii) reuniones consultivas virtuales con el equipo técnico del Programa de los MDSF y MMEG relacionados con los aspectos A&S relacionados con el Programa; (iii) la socialización y validación de los resultados de la Evaluación con funcionarios/as gubernamentales relevantes dentro de los MDSF y MMEG; y (iv) la publicación del borrador del informe de la ESAS en los sitios web del Banco Mundial y del MDSF antes de la Evaluación (“Appraisal”) del Programa, para facilitar un proceso de consulta informada. Entre el 8 y el 9 de Julio de 2024 se llevó a cabo la consulta del informe borrador de la ESAS entre las partes interesadas relevantes, incluyendo personal técnico del gobierno, autoridades locales y regionales, gremios de trabajadores, organizaciones de la sociedad civil y asociaciones de usuarios/as. Este Informe Final para la ESAS se actualizó reflejando los comentarios y observaciones pertinentes de esta consulta y se divulgará, tanto en el sitio web externo del Banco Mundial, como en los sitios web del MDSF y el MMEG antes de la aprobación del PforR por el Directorio del Banco.

Beneficios ambientales y sociales

Los beneficios ambientales del Programa están vinculados a fortalecer la capacidad de respuesta a shocks y desastres, lo cual apoya la adaptación de Chile al cambio climático. Estos beneficios se manifestarán en tres aspectos: fortaleciendo la resiliencia y reduciendo la vulnerabilidad de las personas más afectadas

por los impactos climáticos; implementando medidas más efectivas e integradas para mejorar el acceso de grupos vulnerables a la protección social; y contribuyendo a la mitigación del cambio climático mediante intervenciones con un impacto mínimo en las emisiones de gases de efecto invernadero. Los beneficios sociales son intrínsecos a los objetivos del Programa, como la expansión de la cobertura y la automatización del acceso a beneficios, la mejora en el acceso a la información para beneficiarios y proveedores de servicios, y la mejora en las respuestas a emergencias y la atención a víctimas de violencia basada en género.

Principales riesgos ambientales

El Programa no financiará actividades de construcción, rehabilitación o remodelación de infraestructura, enfocándose en cambio en expandir y mejorar los servicios y beneficios sociales, por lo que no se esperan impactos ambientales negativos significativos. Algunas actividades del PforR relacionadas con capacitación para funcionarios y la apertura y operación de nuevas OLN y centros de cuidados comunitarios podrían generar impactos leves, como la generación de residuos comunes y electrónicos, y riesgos de salud y seguridad ocupacional para trabajadores y beneficiarios. Entre los riesgos ocupacionales identificados están los relativos a las condiciones laborales y la salud mental de los trabajadores de las OLN y centros comunitarios de cuidado, y los riesgos a la seguridad física por la potencial situación delictual en la zona. También se destacan los riesgos asociados a la ubicación de los centros locales apoyados por el Programa, como la contaminación ambiental del lugar y los riesgos relacionados con eventos como inundaciones, incendios y terremotos. Se prevé que estos riesgos e impactos se mitiguen con medidas disponibles exigidas por la legislación nacional y el monitoreo continuo del desempeño ambiental, de conformidad con el Plan de Acción del Programa.

Principales riesgos sociales

A pesar de los beneficios sociales indicados previamente, existen riesgos potenciales, incluyendo barreras de acceso para ciertos grupos vulnerables y la necesidad de garantizar la no discriminación. El Programa aborda estos riesgos mediante medidas específicas para eliminar barreras y promover la participación inclusiva.

Evaluación de los Sistemas Ambientales y Sociales

La evaluación de los sistemas de gestión ambiental y social aplicable al PforR propuesto concluye que Chile dispone de sistemas de gestión ambiental y social adecuados para abordar el medio ambiente, la salud y la seguridad, y las adecuaciones culturales necesarias para atender a personas pertenecientes a los pueblos indígenas y tribales, así como a otros grupos vulnerables relacionadas con las actividades propuestas en el marco del PforR. Dichos sistemas están en consonancia con los principios básicos y los elementos clave de planificación definidos en la Política del Banco para PforR. Los posibles riesgos ambientales y sociales de este PforR se califican en general como moderados y se pueden mitigar de manera efectiva dentro de los sistemas de gestión ambiental y social existentes. Los marcos legales e institucionales que apoyan el Programa son sólidos, abarcando una amplia gama de regulaciones sobre protección social, no discriminación y derechos de grupos vulnerables. Las principales instituciones

involucradas incluyen el MDSF, el MMEG y los gobiernos municipales, todos los cuales juegan roles cruciales en la implementación y gestión del Programa.

Acciones y Recomendaciones para la gestión A&S del Programa

Para atender los posibles riesgos sociales y ambientales y los requisitos del Banco Mundial, se plantean una serie de recomendaciones y acciones para el PforR. Entre las acciones propuestas se destaca la automatización del proceso de elegibilidad para subsidios familiares, eliminando barreras burocráticas y aumentando la cobertura, así como la expansión de la red de oficinas locales de la niñez para mejorar la protección infantil y reducir el riesgo de vulneración de derechos. Además, se recomienda integrar información sobre riesgos climáticos en los sistemas de gestión social para una respuesta más proactiva ante desastres naturales, y desarrollar herramientas y plataformas de información centradas en el ciudadano para mejorar la distribución de beneficios en situaciones de emergencia. También se propone establecer un ecosistema digital y una ventanilla única para simplificar el acceso a los servicios sociales, y mejorar la interoperabilidad entre los diferentes sistemas de gestión para maximizar la eficiencia.

En cuanto a los compromisos, se enfatiza la necesidad de establecer procedimientos claros para la supervisión y monitoreo de los indicadores de resultado, y designar puntos focales en las diferentes áreas del MDSF y otras entidades participantes para asegurar el cumplimiento de estos indicadores. Además, se recomienda desarrollar programas de capacitación para el personal municipal y otras entidades involucradas, proporcionando soporte continuo y recursos necesarios para facilitar la adaptación a las nuevas herramientas y sistemas. Las recomendaciones incluyen la implementación de estrategias para minimizar los riesgos ambientales, garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental, y asegurar la inclusión y no discriminación en el acceso a los beneficios del Programa. Fomentar la participación de la comunidad en la implementación del Programa también es esencial, creando espacios para consultas significativas y asegurando que las voces de los beneficiarios sean escuchadas y tenidas en cuenta en la toma de decisiones.

Capítulo 1: Introducción

1.1 Propósito de la ESAS

La Evaluación de Sistemas Ambientales y Sociales (ESAS) es un proceso que tiene como objetivo analizar los sistemas ambientales y sociales que regirán la implementación del Programa de Mejora de la Calidad de la Protección Social Intersectorial en Chile. Esta evaluación se realiza en función de lo previsto en la Política sobre el Financiamiento de Programas por Resultados¹, y en la Guía del Banco Mundial para la Evaluación de Sistemas Ambientales y Sociales en el financiamiento de programas por resultados, ambos documentos del Banco Mundial. Esto incluye el análisis de la normativa aplicable y de la capacidad institucional para llevar adelante la gestión ambiental y social del Programa.

La evaluación apunta a garantizar que los programas respaldados por el financiamiento del Programa por Resultados se implementen de manera que maximicen los posibles beneficios ambientales y sociales y eviten, minimicen o mitiguen los impactos y riesgos ambientales y sociales adversos. Los hallazgos de la ESAS contribuyen a la preparación del Plan de Acción del Programa (PAP) donde se acordarán acciones tendientes a cerrar las brechas significativas en los sistemas de gestión ambiental y social que pudieran existir, en consonancia con los principios de sostenibilidad de la Política del Programa por Resultados del Banco.

Desde el punto de vista ambiental, la ESAS identifica los riesgos, impactos y beneficios ambientales del Programa² y luego evalúa el sistema, la capacidad y el desempeño del Gobierno a través de la revisión de las leyes nacionales y sectoriales pertinentes. Esta evaluación permitirá determinar si los sistemas analizados posibilitan una adecuada gestión de los riesgos identificados, en línea con lo establecido en la normativa del Banco Mundial sobre programas por resultados. Con este mismo enfoque y objetivo la ESAS evalúa también los aspectos de salud y seguridad ocupacional (SSO).

Desde el punto de vista Social, la ESAS evalúa, además de riesgos e impactos, que no existan barreras para el acceso a los beneficios del Programa, especialmente a personas pertenecientes a grupos vulnerables que por sus características o situación pudieran enfrentar barreras para acceder. Por ejemplo, mujeres, personas ancianas, personas con discapacidad, pueblos indígenas, personas pertenecientes al colectivo LGBTIQ+ o personas migrantes. Más adelante se verá que en este Programa en varios casos su propio diseño ha contemplado ya medidas para asegurar la inclusión de estos grupos y en otros casos de la ESAS podrán surgir las acciones o recomendaciones necesarias para asegurarlo.

1.2 Metodología de la ESAS

La metodología para la preparación del borrador del informe ESAS consistió en: (i) la recopilación y análisis de la información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF) y por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (MMEG), incluido marcos regulatorios relevantes, e información obtenida de los

¹ <https://thedocs.worldbank.org/en/doc/100b8a625834bdb25526e4a05391927a-0290012023/original/Policy-PforR.pdf>

² Se utiliza “Programa” con mayúsculas para hacer referencia al Programa por Resultados (PforR) financiado por el Banco mientras que cuando se haga referencia a “programa” con minúscula se estará hablando del programa de mejora del sistema de protección social intersectorial de Chile del que el PforR financia sólo una parte.

sitios web oficiales de las agencias pertinentes del Gobierno de Chile; (ii) reuniones consultivas virtuales con el equipo técnico del Programa del MDSF y del MMEG relacionados con los aspectos ambientales y sociales (A&S) relacionados con el Programa; (iii) la socialización y validación de los resultados de la Evaluación con funcionarios/as gubernamentales relevantes dentro de los MDSF y MMEG; y (iv) la publicación del borrador del informe de la ESAS en los sitios web del Banco Mundial y del MDSF antes de la Evaluación (“Appraisal”) del Programa, para facilitar un proceso de consulta informada. El 8 y el 9 de Julio de 2024 se llevó a cabo la consulta del informe borrador de la ESAS entre las partes interesadas relevantes, incluyendo personal técnico del gobierno, autoridades locales y organizaciones de la sociedad civil. Este Informe Final de la ESAS refleja los comentarios y observaciones pertinentes de esta consulta y se divulgará, tanto en el sitio web externo del Banco Mundial como en los sitios web del MDSF y el MMEG, antes de la aprobación del PforR por el Directorio del Banco.

Capítulo 2: Descripción del programa

2.1 Programa del Gobierno

El PforR para mejorar la calidad de la protección social en Chile apoyará actividades seleccionadas del programa del gobierno de Chile, que tiene un alcance más amplio, mayor monto y duración que el PforR, y que no está vinculado a una administración gubernamental específica. El programa del gobierno es una de las prioridades de la administración actual y está establecido en la Cuenta Pública 2023 del Ministerio de Desarrollo Social y la Familia (MDSF). El programa del MDSF incluye tres líneas de acción principales: (i) fortalecer la política social desde una perspectiva basada en derechos y universal; (ii) implementar el ecosistema digital de datos sociales y la “ventanilla única”; y (iii) avanzar en la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. En la Cuenta Pública, el Ministerio detalla siete objetivos estratégicos, cinco de los cuales son particularmente relevantes para el proyecto propuesto. Las actividades específicas descritas bajo cada objetivo estratégico responden a los desafíos que enfrenta el sistema de protección social en Chile, incluyendo la necesidad de expandir los servicios de cuidado social y continuar un proceso de mejoras progresivas en los programas y en el marco institucional y legal. En conjunto, estas actividades permitirían a Chile alcanzar el objetivo de protección social universal.

Primero, el programa apunta a trabajar para la inclusión de personas y familias vulnerables en el sistema de protección social, proveyendo pisos mínimos garantizados de transferencias y servicios. Las principales medidas anunciadas en la Cuenta Pública son:

- Recepción automática del SUF por parte de niños y niñas de familias que pertenezcan al 40 % más vulnerable, reduciendo significativamente la población excluida del beneficio al eliminar las barreras generadas por el proceso de aplicación/solicitud y creando un piso de seguridad económica para las familias de esos niños y niñas.
- Implementación del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (Ley 21.430) para atender sus riesgos de daño, inclusive a través de la operación de OLN (oficinas locales para la niñez) en todas las municipalidades; y

- Diseño e implementación de un Sistema Nacional de Cuidado, priorizando a aquellos en condición de dependencia y sus cuidadores.

Segundo, la Cuenta Pública resalta medidas para mejorar la efectividad del sistema de protección social: Se harán mejoras operativas en Familias, el programa más grande en el Subsistema de Seguridad y Oportunidades, particularmente en relación con la promoción del empleo y empleabilidad de los participantes. Adicionalmente, uno de los objetivos estratégicos es un foco más fuerte en la protección social adaptativa, inclusive a través de la integración de datos sobre riesgo territorial con registros existentes para promover una respuesta más proactiva al cambio climático y a través de la habilitación a los ciudadanos para acceder evaluaciones de post-emergencia.

Además, la Cuenta Pública delinea medidas para mejorar la eficiencia del sistema de protección social. El documento enfatiza la importancia de mejorar el uso y gestión de datos sociales a través de la implementación de los proyectos de ecosistema digital y “ventanilla única”. El propósito incluye reducir la carga procedimental en los clientes, facilitando la evaluación de requerimientos de elegibilidad para beneficios sociales y minimizando la necesidad de requerir información de clientes cuando puede ser obtenida de otras agencias del Estado. Vinculado con este objetivo está la importancia de nuevos mayores avances en el uso municipal del GSL. La implementación de reformas y mejora del sistema de protección social descritos más arriba durante los próximos 5 años apuntan a que Chile avance aún más hacia derechos sociales garantizados y un sistema de protección social garantizado y un sistema de protección social articulado que acompañe a las familias durante su vida, promoviendo la igualdad y la dignidad.

2.2 Programa por Resultados

2.2.1 Alcance del Programa por Resultados

A través del instrumento de financiación denominado “Programa por resultados” (en adelante, Programa o PforR), el Banco apoyará una parte de las actividades que componen el programa de mejora del sistema de protección social que ha comenzado a implementar el Gobierno de Chile. En la siguiente sección se incluyen las actividades del programa que quedan dentro del Programa por Resultados financiado por el Banco Mundial. Es importante destacar que en ningún caso las actividades incluidas dentro del programa financiado por el Banco implican la construcción o refacción de edificios ni obras de infraestructura. A continuación, se describe el alcance del Programa.

El Programa se enfocará en cinco grupos vulnerables específicos: (i) los y las que viven en la pobreza; (ii) niños, niñas, y adolescentes; (iii) personas dependientes por edad y/o discapacidad y sus cuidadores (en su mayoría mujeres); (iv) personas afectadas por shocks externos, especialmente vinculados con eventos climáticos; y (v) mujeres víctimas de violencia de género. Si bien es posible que existan superposiciones, cada grupo representa una categoría distinta de apoyo dentro del sistema de protección social y requieren distintos procesos de coordinación y gestión, datos y otras herramientas de toma de decisión, así como tipos específicos de servicios y garantías. El Programa se concentrará en un subconjunto de componentes dentro del sistema de protección social. Para cada área de resultados el Programa apoyará intervenciones a lo largo el espacio intersectorial del

sistema de protección social. También definirá los productos y resultados intermedios necesarios para lograr el Objetivo de Desarrollo del Programa.

Este Programa por Resultados apunta a apoyar los esfuerzos del MDSF y del MMEG para mejorar la calidad de la protección social para hogares e individuos vulnerables. Esto se logra a través de 3 Áreas de Resultados, cuyos objetivos y actividades se describen a continuación:

Área de resultados 1 Inclusión (AR1): La primera área de resultados consiste en aumentar la inclusión en la medida en que más niños, niñas, adolescentes, personas dependientes y sus cuidadores aumenten su acceso a servicios y beneficios que atiendan sus necesidades. Las actividades incluyen:

- Una reforma en el proceso de determinación de elegibilidad del SUF haciéndolo automático para niños y niñas de hogares pertenecientes al sector del 40% más bajo en la distribución de ingresos.
- Como parte de la implementación de la Ley sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, el MDSF abrirá progresivamente oficinas locales de la niñez (OLN) en todas las municipalidades posibilitando una expansión en servicios para reducir el riesgo para niños y niñas potencialmente vulnerables a daño. En base al marco de gastos no se espera que la apertura de estas oficinas incluya adquisición de equipos, de servicios, o reformas de infraestructura a nivel local.
- El Sistema Nacional de Cuidados (SNC) también será consolidado y expandirá servicios para la población categorizada como con dependencia funcional moderada o severa (esto es, aquellos que necesitan apoyo y cuidado en actividades de la vida cotidiana) y sus cuidadores quienes actualmente tienen un conjunto limitado de servicios para satisfacer sus necesidades y/o estos servicios no están presentes en sus municipalidades. Dado que las necesidades de cuidados son múltiples, el sistema nacional de cuidados expandirá la cobertura, el tipo y la calidad del apoyo a cuidados sociales.

Área de resultados 2 Efectividad (AR2): La segunda área de resultados consiste en aumentar la efectividad de la protección social en la medida en que los beneficiarios del programa Familias reciban los servicios pertinentes para ubicarse por encima de la línea de pobreza extrema, las víctimas de violencia de género obtengan una respuesta más integrada y los hogares afectados por shocks climáticos y naturales reduzcan su vulnerabilidad. Son tres actividades:

- una se relaciona con el acceso a servicios por parte de los participantes de Familias,
- la segunda se enfoca en mejorar la calidad de los servicios para prevenir y responder a casos de violencia de género, y
- la tercera se enfoca en la capacidad de respuesta social a shocks/desastres.

El MDSF implementará un conjunto de medidas para asegurar que los beneficiarios del **Programa Familias** que necesitan mejorar su situación laboral y mejorar su ingreso puedan acceder en forma oportuna a una educación adecuada y a programas activos del mercado laboral. Actualmente, a pesar de contar con acuerdos con múltiples agencias que ofrecen diversos programas, sólo una fracción de los participantes se benefician de estos servicios durante su primer año en Familias. Las medidas a tomar incluyen acelerar las derivaciones a través de la modificación de fase de diagnóstico en la orientación/coaching de familias, proveyendo una mejor guía para los apoyos familiares en esa área, utilizando más de las plazas disponibles en los programas y

negociando plazas adicionales, simplificando el proceso de aplicación para facilitar la participación, mapeando programas locales y mejorando el monitoreo y seguimiento de derivaciones.

Para mejorar la respuesta ante la **violencia de género**, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género colaborará con instituciones en la ruta crítica, agencias que son las primeras en responder a las víctimas. Esta colaboración implicará el uso de una plataforma de gestión integrada de casos de violencia de género que proveerá acceso seguro a información crítica, un mecanismo de alerta y derivaciones a servicios. La meta es apoyar a las mujeres a través de un sistema integrado mejorado y aumentar la trazabilidad del apoyo proporcionado a ellas, inclusive a quienes buscan apoyo sin contar con un reporte formal de violencia de género ante la policía o la justicia.

En el marco de la exacerbación de los efectos del **cambio climático**, que coexisten con desastres naturales, otro conjunto de medidas fortalecerá los vínculos entre protección social y los sistemas existentes de gestión y financiación de riesgo de desastre en Chile con el objetivo de mejorar la capacidad de respuesta a desastres atender necesidades posteriores al evento (post-shock). El foco estará en proveer apoyo para la distribución de beneficios sociales durante emergencias vinculadas con clima y desastres naturales y en mejorar las herramientas de información y plataformas con un enfoque centrado en el ciudadano. Adicionalmente, acciones en otras áreas del programa mejorarían la resiliencia, por ejemplo, expandiendo la cobertura del SUF y de una implementación más eficiente de los programas de protección social regulares a través del GSL. Las actividades serán implementadas en dos de los cuatro pilares de protección social adaptativa: (i) programas y sistema de distribución, y (ii) datos e información. En el bloque de programas y sistemas de distribución, el MDSF proveerá datos (FIBE y FIBEH) para permitir al Ministerio del Interior la rápida distribución del bono de recuperación³, la principal transferencia monetaria para responder a shocks/emergencias en Chile. Además, el MDSF monitoreará de cerca la recepción de esta transferencia y asistirá en la resolución de cualquier problema que pudiera surgir. Se planean diversas actividades en el bloque de datos e información:

- En primer lugar, se crearán mapas basados en información geográfica recabada sobre la severidad de los impactos asociados a cambio climático según zona y población. Estos mapas serán puestos a disposición de partes interesadas, como municipalidades, a través de un portal público.
- En segundo lugar, si existe información de emergencia (FIBE y FIBEH) sobre algún hogar, esto será señalado en el Registro Social de Hogares (RHS) y el acceso a esta información será más simple para la población afectada.
- En tercer lugar, el MDSF negociará acuerdos adicionales de intercambio de datos con otras agencias públicas y niveles de gobierno (regiones y municipalidades). Más aún, se harán esfuerzos para fortalecer la funcionalidad de la plataforma de información de apoyo, facilitando un rápido acceso a la información sobre la población afectada.

³ El Bono de Recuperación es un aporte económico de libre disposición otorgado a los hogares cuyas viviendas y/o enseres se han visto afectados por situaciones de emergencia, desastre o catástrofe. El objetivo es apoyar a las familias a recuperar sus condiciones de habitabilidad. Este aporte se paga una única vez mediante depósito en Cuenta Rut o retiro en efectivo en sucursales del Banco Estado.

- Finalmente, se implementará un sistema de monitoreo que permitirá a los usuarios institucionales reportar sobre los beneficios provistos e identificar necesidades adicionales.

Área de resultados 3: Eficiencia (AR3). La tercera área de resultados se enfoca en aumentar la eficiencia en los sistemas de gestión e información para reducir costos de transacción y de tiempo para los usuarios del sistema y beneficiarios -aun en casos de emergencias- y mejorar la gestión de casos a nivel central.

En primer lugar, el MDSF desarrollará una nueva plataforma, denominada Ecosistema digital y Ventanilla única”, que será accesible tanto para usuarios externos (ciudadanos) como usuarios del MDSF (personal). Esta nueva plataforma es un proyecto crucial en el programa del Gobierno para mejorar la distribución de servicios. La ventanilla única será el punto de entrada a aproximadamente cien servicios del MDSF y sus agencias relacionadas (programas sociales, transferencias monetarias y datos para identificar las necesidades sociales de la población), consolidando requerimientos de documentación en menos pasos y procedimientos simplificados. El diseño se enfoca en simplificar los procedimientos más usados o problemáticos con un alto nivel de rechazo o porcentajes de incompletitud y en mejorar la interoperabilidad. Esto apunta a prever un mejor servicio tanto a usuarios internos como externos al MDSF.

La segunda actividad es la utilización de la gestión social local (GSL) para mejorar la gestión local de beneficios y servicios de protección social intersectorial, particularmente, las derivaciones. EL GSL es un sistema de distribución que ha creado una suerte de ventanilla única a través de la cual el personal de municipio facilita el acceso a servicios sociales locales y nacionales a su población vulnerable. Se desarrollarán indicadores con base en la información disponible en el sistema de información de apoyo, incluyendo la medición del desempeño de las municipalidades que exceden un umbral de transacciones entre módulos específicos.

Tanto la expansión del sistema de cuidados (AR1) como la provisión de apoyo técnico a los beneficiarios del Programa Familias expandirá su apoyo a personas con discapacidad. A través del sistema nacional de cuidados se brindará apoyo técnico a los beneficiarios del programa Familias y a través de Seguridades y Oportunidades a quienes se encuentran en extrema pobreza para lograr con el objetivo de reducir el nivel de dependencia y aliviar a los cuidadores familiares. Como parte del programa se monitoreará el porcentaje de hogares con miembros con discapacidad y dependencia en cada uno de estos programas que efectivamente reciban asistencia técnica.

2.2.2 Objetivos de Desarrollo del Programa e Indicadores de resultados a nivel del ODP

Los objetivos de desarrollo del Programa están vinculados con los tres aspectos en los que el proyecto apunta a mejorar el sistema de protección social de Chile, la inclusión, la efectividad y la eficiencia.

El elemento del ODP vinculado a la inclusión consiste en evaluar el acceso de niños y niñas elegibles para el sistema de prestaciones y para servicios de cuidado para personas con distintos niveles de dependencia. Actualmente aproximadamente dos millones de niños y niñas (850.000 familias) reciben una prestación familiar no contributiva de larga data (SUF) pero, adicionalmente, un número significativo de niños y niñas (400.000 niños y niñas) fueron identificados como potencialmente elegibles y que no están cubiertos por los

subsidios familiares ni las prestaciones para niños y niñas con discapacidad. El Programa apoyará la transformación de la recepción de este beneficio en automática lo que permitirá derribar barreras como el tiempo, costo y falta de conocimiento. El apoyo y la protección para niños, niñas, y adolescentes que estén en riesgo de que se violen sus derechos será expandido a través de la operación de una red de oficinas locales (OLN) que será responsable de la implementación del Programa de Protección de la Niñez incluyendo el desarrollo de planes a nivel local y manejo de casos para prevenir y atender las violaciones de los derechos de los niños y niñas. Adicionalmente, personas con diferentes niveles de dependencia y sus cuidadores tendrán mejor acceso a más y más diversos servicios de cuidado como parte de la expansión del sistema nacional de cuidados. Además, los esfuerzos por mejorar la calidad de la provisión de cuidados bajo el SNC involucran la certificación de habilidades de cuidadores.

El elemento de efectividad del ODP se enfoca en el Programa Familias, la estrategia más importante Chile para reducir la extrema pobreza, incrementar la respuesta al shock y el apoyo a las víctimas de la violencia de género. Además de recibir transferencias monetarias (incondicional y condicional), asesoramiento y coaching para empleo/orientación laboral, los participantes del programa Familias deberían ser vinculados lo más pronto posible con servicios adecuados para sus necesidades inclusive aquellos que mejorarían su capacidad de mejorar ingresos en forma sustentable. Sin embargo, actualmente menos de la mitad de las familias participantes accede a los programas dentro de los dos años de entrar al programa, debido a las deficiencias en la calidad, relevancia y capacidad de los servicios y a las barreras administrativas. Las actividades para superar estas deficiencias incluirán la ampliación del espacio disponible en estos programas sumando programas disponibles en el nivel local, y aumentando la velocidad de identificación de necesidades de los participantes y derivación a servicios relevantes, particularmente aquellos vinculados con generación de ingresos. EL MDSF recolectará y compartirá los datos necesarios para apoyar los esfuerzos de mitigación de riesgos y resiliencia contra shocks y fortalecen los arreglos para intercambiar información y monitorear los beneficios por los afectados por los shocks. El apoyo efectivo a víctimas de violencia de género se logrará mediante la toma de medidas para superar la falta de un sistema centralizado de gestión de casos, el aumento de la trazabilidad, la reducción de la fragmentación en la entrega de servicios y procedimientos de derivación mejorados que permitan una mejor coordinación y servicios para víctimas de violencia de género.

El elemento de eficiencia ODP se enfoca en la integración de servicios y datos en una ventanilla única para ciudadanos y oficiales. La simplificación de los procedimientos y la reducción de costos para que los ciudadanos se inscriban y participen en programas sociales reducirá los costos monetarios (dinero para documentos, transporte) y no monetarios (tiempo para agendar encuentros presenciales) para participar en programas sociales. Estas mejoras también reducirán los costos para oficiales/agentes para proveer mejores servicios a usuarios internos y externos. LA plataforma de Gestión Social Local incluyendo el seguimiento de desempeños, les permitiría a los empleados municipales acceder fácilmente a la información e involucrar a todos los actores relevantes para satisfacer las necesidades de sus clientes. La integración de datos para identificar a aquellos que han sido afectados por shocks posibilitará una toma de decisión informada más rápida y mejor, tanto a los responsables de dar respuesta como a los hogares afectados.

2.2.3 Indicadores ligados a desembolso (DLIs)

A diferencia de un proyecto de inversión tradicional en el que el Banco va aprobando las distintas inversiones en términos técnicos, de adquisiciones y ambientales y sociales y se van autorizando los desembolsos correspondientes, en el Programa por Resultados se establecen una serie de resultados que una vez alcanzados, dan lugar a los desembolsos acordados (por el valor total o en forma escalonada en función de los progresos, según se haya acordado). Para evaluar ese avance en los resultados se establecen una serie de indicadores que, en los casos en que estén directamente asociados a desembolsos, se denominan indicadores ligados a desembolso, (DLI por su sigla en inglés) y cuyo cumplimiento es verificado por un ente verificador independiente. También pueden definirse otros indicadores que permitan medir los avances del Programa aunque no estén asociados a desembolsos. En el caso de este Programa en particular los DLI están estrechamente vinculados con los aspectos considerados en esta evaluación ya que implican en si mismos beneficios sociales, como, por ejemplo, la expansión de la cobertura de las asignaciones para niños, niñas y adolescentes, o el aumento de la proporción de mujeres que reciben servicios por violencia de género entre las mujeres que buscan servicios. Como resultado de la ESAS podrían proponerse nuevos DLIs si bien en este caso que las conclusiones de la evaluación deriven acciones propuestas para el Plan de Acción del Programa, compromisos para incluir del manual operativo y recomendaciones.

Tabla 1 Indicadores ligados a Desembolsos (DLI) del Programa

DLI #	Indicador DLI	Descripción
1	Cobertura del sistema de asignaciones para niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad socioeconómica	DLR #1.1 (escalable): El 80 % de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años que residen en hogares del 40 % de mayor vulnerabilidad socioeconómica que recibieron el SUF, la AF o la SD, de una base del 80 %.
2	Número de beneficiarios de servicios de apoyo de cuidado	DLR #2.1 (no escalable): 30.000 beneficiarios recibieron servicios de apoyo a la atención a través de las partidas presupuestarias del Sistema Nacional de Cuidados, de una base de 16.026. DLR #2.2 (escalable): 25.000 beneficiarios adicionales (además de los 30.000 beneficiarios alcanzados en el DLR #2.1) recibieron servicios de apoyo para la atención a través de las partidas presupuestarias del Sistema Nacional de Cuidados
3	Porcentaje de municipios que gestionan el apoyo a las personas afectadas por violencia de género en el marco del nuevo sistema integrado de MMEG/SernamEG	DLRI#3.1 (no escalable): El 30 % de las municipalidades ha instalado el nuevo sistema integrado de MMEG/SernamEG para brindar apoyo a las personas afectadas por violencia de género, y el MMEG dispone de información sobre su uso, a partir de un punto de referencia del 0 %. DLR#3.2 (no escalable): un 60 % adicional de los municipios (además del 30 % logrado en el DLR #3.1) han instalado el nuevo sistema integrado de MMEG/SernamEG para apoyar a las personas afectadas por la violencia de género, y el MMEG dispone de información sobre su uso.
4	Porcentaje de hogares que reciben servicios intersectoriales relacionados con la generación de ingresos durante su primer año en el Programa Familias	DLR#4.1 (no escalable): El 50 % de los hogares recibieron servicios intersectoriales relacionados con la generación de ingresos durante su primer año en el Programa Familias, de una línea base del 29 %. DLR#4.2 (Escalable): Un 20% adicional (además del 50% alcanzado en el RVD 4.1) de los hogares recibieron servicios intersectoriales relacionados con la generación de ingresos durante su primer año en el Programa Familias.

5	Respuesta social fortalecida ante el riesgo climático	DLR #5 (no escalable): Se ha desarrollado y puesto en funcionamiento un módulo que permite al MDSF acceder y analizar la información generada por FIBE, RIS y ESH sobre las necesidades identificadas de la población afectada por crisis climáticas y otras crisis naturales y su recepción de servicios multisectoriales ha sido desarrollado y puesto en operación.
6	Integración de procesos a través del ecosistema digital	DLR #6.1 (no escalable): Sitio web público de ventanilla ciudadana con una única interfaz a través del cual se puede acceder a un mínimo del 85% de los 154 procedimientos críticos identificados en el Manual de Operaciones a través de una sola sesión de inicio de sesión.
		DLR #6.2 (no escalable): Sitio web de ventanilla única para funcionarios públicos con una interfaz única con acceso al sistema GSL, se puede acceder a RSH y SSOO a través de una sola sesión de inicio de sesión.
		DLR#6.3 (No escalable): Instalación de servicio web o servicios batch que permitan la integración y operación de SISE con RIS en las plataformas de ventanilla única y sistema GSL.

*Aunque hay un cronograma esperado para cumplir con los RVD, este es solo indicativo y los DLR no están sujetos a un límite de tiempo.

**Las metas son provisorias y serán confirmadas durante las negociaciones, antes de la firma del Contrato de Préstamo

2.2.4 Arreglos institucionales para la implementación del PforR

El Programa por Resultados será implementado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Adicionalmente, en la mayor parte del país, las municipalidades supervisan la provisión de servicios y en este sentido participan en el sistema intersectorial de protección social que se formaliza en los convenios que firman con el MDSF. Hay 346 municipalidades que cubren todo el territorio del país. Estas municipalidades están descentralizadas y tienen las facultades legales y sus propios recursos para hacerse cargo de la provisión de estos servicios. El MDSF desarrolla normas, estándares y guías y provee asistencia técnica para su implementación.

El equipo del MDSF es parte de la oficina del gabinete de la Ministra y administra la coordinación del Programa por Resultados. Dentro del MDSF se ha creado un Equipo de Coordinación de Implementación del Programa por Resultados (ECP). Este ECP supervisa dos áreas, una subdivisión técnica y una subdivisión financiera/administrativa. **La subdivisión técnica** es responsable de la supervisión general de la implementación del Programa por Resultados y de la coordinación a alto nivel con los actores involucrados en la implementación del Programa. Las funciones de la subdivisión técnica son, entre otras:

- la supervisión general de la ejecución del Programa;
- coordinar: a) la implementación de las actividades del Programa a lo largo de las subsecretarías del MDSF y otros actores involucrados dentro y fuera del ministerio, b) recolección de datos, si corresponde y c) la verificación externa del proceso con los agentes de verificación;
- monitorear el desempeño y reportar sobre los DLI/DLRs;
- supervisar y hacer seguimiento de los temas ambientales y sociales y fiduciarios.

Se designará un equipo de uno o dos miembros claves dentro de los departamentos del MDSF relevantes para el Programa por resultados y en cada una de otras entidades participantes, que actuarán como puntos focales. Estos puntos focales actuarán en forma cercana con el ECP y supervisarán la implementación del PforR de

acuerdo con sus áreas de competencia, incluyendo la supervisión ambiental y social del Programa, para asegurar el cumplimiento de los indicadores de resultado.

La subdivisión financiera/administrativa es responsable de la gestión financiera y las actividades relacionadas con adquisiciones, así como de la preparación de los estados financieros. Precisamente, la unidad de coordinación financiera/administrativa será responsable de la gestión del presupuesto, adquisiciones y gestión financiera, incluyendo, entre otros: (i) coordinar y supervisar la ejecución del presupuesto del Programa; (ii) supervisar los procesos de adquisiciones y de licitación ejecutados por la División de Finanzas y Administración Interna, dentro de la Subsecretaría de Evaluación Social (SES); (iii) preparar informes de estados financieros; (iv) desarrollar y facilitar el proceso de verificación externa con los Agentes de Verificación; y (v) facilitar el acceso a la información requerida para la realización de auditorías financieras. El ECP también coordinará con la Dirección de Presupuestos de Chile (DIPRES) para permitirle presentar solicitudes de desembolso al Banco Mundial (BM).

Se seleccionará uno o más agentes para ser responsables de la verificación de los DLI y DLR. Los términos de referencia para la verificación se prepararán de manera aceptable para el BM. El/los agente(s) seleccionado(s) proporcionará(n) una verificación independiente del logro de los DLR. Tipos distintos de DLI requerirán diferentes metodologías de verificación. Primero, los DLI que reflejen procesos, como el desarrollo y/o uso de nuevos sistemas, requerirán una verificación documental (DL3, DLI 5, DLI 6). Segundo, los DLRs que reflejan cobertura, ya sea de individuos o de familias (DLI 1, DLI 2, DL4), se informarán a través de los sistemas de información gubernamentales existentes, particularmente registros disponibles en informes del Instituto de Previsión Social (IPS), registros estadísticos mensuales y/o registros electrónicos de la Subsecretaría de Evaluación Social y RSH, entre otros. Los arreglos sobre procesos, protocolos y metodologías de informes y verificación aceptables para el Banco se documentarán en el Manual Operativo del Programa.

2.2.5 Intervenciones sociales del Programa

Dado que se trata de una mejora del sistema de protección social, el Programa en si mismo tiene carácter eminentemente social y esto se refleja en la mayoría de sus intervenciones que terminan teniendo un impacto positivo en términos sociales, tanto en la cantidad de personas pertenecientes a sectores vulnerables que accede a los servicios de protección social como en la mejora en el sistema de distribución de estos servicios, haciendo que los beneficiarios puedan acceder a estos beneficios más fácilmente (con menores costos en tiempo y dinero, por ejemplo, al no tener que presentar documentación por separado para dos servicios ofrecidos por el MDSF).

Si bien las actividades incluidas bajo las áreas de resultados 2 y 3, eficacia y eficiencia, apuntan más directamente a mejorar el trabajo dentro de las instituciones responsables (MDSF, MMEG y municipalidades) y los agentes que tienen a su cargo la operación de los sistemas (interacción entre distintas áreas e instituciones y a distintos niveles de gobierno, mejoras de sistemas de información, etc.), en todos los casos esto impactará en un mejor acceso a los servicios de protección social por parte de los beneficiarios. Por ejemplo, un mejor y más rápido acceso a información relevante sobre los beneficiarios de programas regulares del MDSF sumado a la mejora en la información vinculada con atención de emergencias, redundará en una respuesta más rápida

en las intervenciones del MDSF en respuesta a emergencias climáticas y desastres naturales. Específicamente en el área de resultados 3, la mejora en coordinación del MMEG con otras instituciones cuya participación es fundamental en la atención a víctimas de violencia de género, a través del uso de una plataforma integrada de gestión de casos que proveerá acceso a datos críticos, un mecanismo de alerta y la posibilidad de hacer derivaciones, redundará en una mejora en la respuesta a las víctimas de violencia de género.

En el caso del área de resultados 1, vinculada a la inclusión, es más claro aún el impacto directo en términos sociales dado que las actividades incluyen la ampliación de cobertura a través de la automatización de la recepción de beneficios para niños, niñas, y adolescentes que resulten elegibles (actualmente las familias que por su condición son elegibles para el SUF igualmente deben tramitar la ayuda para obtenerla lo cual redundaría en que haya familias que por diversos motivos no accedan al beneficio que legalmente les corresponde) y la expansión de la distribución de servicios orientados a niños, niñas, y adolescentes en riesgo mediante la operación de la red de oficinas locales de la niñez. Por otro lado, las actividades de esta área de resultados también impactarán directamente sobre las personas con dependencia y sus cuidadores (que en gran parte son mujeres) que tendrán acceso a más y mejores servicios debido a la expansión del sistema nacional de cuidados.

2.2.6 Exclusiones

Con base en los hallazgos de este borrador de la ESAS, no se esperan impactos ambientales y sociales adversos significativos como resultado del Programa. En la siguiente lista de exclusión se define la tipología de actividades que no pueden ser incluidas en el Programa debido a los riesgos e impactos adversos significativos que causarían sobre el medio ambiente y/o las personas afectadas. Esta lista de exclusión incluirá, entre otros:

- Cualquier construcción, rehabilitación, modernización o mantenimiento de infraestructura.
- Actividades que tengan el potencial de causar una pérdida o degradación significativa de hábitats naturales críticos, ya sea directa o indirectamente, o que puedan generar impactos adversos en estos hábitats, incluidos humedales urbanos o rurales;
- Cualquier actividad que afecte el patrimonio cultural físico, como tumbas, templos, iglesias, reliquias históricas, sitios arqueológicos u otras estructuras culturales;
- Actividades que por su magnitud y escala requieran un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), según el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)⁴ de Chile;
- Actividades que causen contaminación significativa del aire, el agua o la tierra que puedan tener impactos adversos significativos en la salud o la seguridad de las personas, las comunidades o los ecosistemas;
- Condiciones de trabajo que expongan a los trabajadores a riesgos significativos para la seguridad y la salud personal;

⁴ Los proyectos y actividades que deben presentar un EIA están regulados en el artículo 11 de la ley 19.300 de Bases Generales de Medio Ambiente y, en general, se refieren a aquellos que tienen impactos negativos significativos.

- Actividades que puedan causar o conducir a trabajo forzoso o abuso infantil, explotación laboral infantil o trata de personas, o que empleen o involucren a niños o niñas menores de 18 años, en relación con el Programa;
- Actividades que puedan causar o conducir a discriminación contra personas pertenecientes a diferentes grupos vulnerables como mujeres, niños, niñas, y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, personas pertenecientes a pueblos indígenas, personas LGBTQ+, migrantes, entre otros;
- Cualquier actividad en la tierra que tenga derechos de propiedad o tenencia en disputa;
- Cualquier actividad que cause un desplazamiento físico y/o económico de la población;
- Cualquier actividad que requiera el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) como se define en el Marco Ambiental y Social del Banco Mundial.

Capítulo 3: Potenciales efectos ambientales y sociales del Programa

3.1 Análisis del riesgo Ambiental y Social del Programa

Según la información disponible a la fecha, ninguna de las actividades del Programa propuesto se incluye en los criterios de exclusión del PforR establecidos en la Política de PforR del Banco Mundial, como los mencionados anteriormente. No se espera que el Programa genere impactos adversos que sean significativos, sobre hábitats sensibles o críticos, diversos, o sin precedentes en el medio ambiente y/o las personas afectadas, ya que como se explica en la sección 3.2.2 el Programa no financiará actividades de construcción, rehabilitación, remodelación, acondicionamientos o mantenimiento de infraestructura ni tiene influencia en la definición que haga el gobierno sobre la ubicación de las nuevas OLN o centros de cuidados comunitarios. El Programa no habilitará las nuevas OLN o centros de cuidados comunitarios que sean necesarios para el programa que lleva a cabo el Gobierno. De hecho, el Programa se centrará en apoyar la adecuada articulación en los instrumentos operativos pertinentes y también entre las agencias y divisiones gubernamentales involucradas en la protección social, para mejorar la respuesta a las personas que tienen derecho a esta asistencia social. Su objetivo será apoyar la adecuada articulación entre los instrumentos operativos pertinentes y también entre las agencias y divisiones gubernamentales involucradas en la protección social, para mejorar la respuesta a las personas que tienen derecho a esta asistencia. Aunque los principales actores institucionales son el MDSF y el MMEG, otras instituciones nacionales y subnacionales desempeñan un papel importante en el mantenimiento del sistema, como los municipios y los proveedores privados.

Con base en la información anterior, la calificación de riesgos sociales y ambientales del Programa se considera en general, Moderada. A continuación, se explica en detalle los resultados del análisis de riesgos e impactos del Programa.

3.2 Potenciales beneficios y riesgos e impactos ambientales del Proyecto

3.2.1 Potenciales beneficios ambientales

Con base en los hallazgos preliminares de este borrador de ESAS, los principales beneficios ambientales están relacionados con el apoyo del Programa, mediante las actividades del AR2-Efectividad relacionado a la capacidad de respuesta a shocks y/o desastres, que buscan contribuir con la adaptación de Chile al cambio climático. Esto se dará a través de tres aspectos:

- al reforzar, con sus intervenciones, la resiliencia y reducir la vulnerabilidad entre las personas más susceptibles a los impactos climáticos y sus consecuencias,
- al establecer medidas más efectivas e integradas que mejoren el acceso de grupos vulnerables y los hogares afectados por crisis ambientales a los beneficios de protección social, y
- al contribuir a los esfuerzos de Chile para mitigar el cambio climático al tener sus intervenciones un impacto mínimo en las emisiones de gases de efecto invernadero.

3.2.2 Potenciales riesgos e impactos ambientales y de salud y seguridad

Dado que a la fecha de este borrador de la ESAS, el Programa no financiará actividades de infraestructura, ya sea construcción, rehabilitación, remodelación, acondicionamientos o mantenimiento, se puede anticipar que la distribución de los subsidios y transferencias desde el MDSF y el MMEG a las municipalidades financiadas con el préstamo del PforR, no generará riesgos o impactos ambientales negativos relevantes. No obstante, algunas de las actividades apoyadas bajo el PforR, concretamente algunas relacionadas con la AR1-Inclusion, podrían tener impactos adversos leves asociados con la capacitación para funcionarios públicos, cuidadores y otros actores, apertura y operación de nuevas OLN y centros de cuidados comunitarios, y los asociados a la seguridad y salud de los trabajadores y beneficiarios involucrados en la implementación y operación de estas actividades, como son:

- Generación de residuos: generación de residuos ordinarios por la apertura y operación de las OLN y centros de cuidados comunitarios, financiados con el préstamo del PforR, como papel, cartón, plástico, desechos orgánicos, entre otros; residuos eléctricos o electrónicos como los cartuchos de tinta de impresoras, lámparas, entre otros, que pueden contribuir a la contaminación si no se gestionan adecuadamente. Sin embargo, no se espera una generación de residuos significativa.
- Salud y seguridad ocupacional: los trabajadores involucrados en la implementación y operación de las actividades relacionadas con el AR1, como son las capacitaciones a funcionarios públicos, cuidadores y otros actores, trabajadores, así como los beneficiarios de las OLN y los centros de cuidados comunitarios operados con financiamiento del Programa, pueden enfrentar riesgos de salud y seguridad ocupacional si no se implementan medidas adecuadas, como condiciones de trabajo seguras y provisión de equipos necesarios. Sin embargo, no se anticipan trabajos de riesgo tales como trabajos en altura, con componentes eléctricos de alta tensión, en zanjas, o bajo otras condiciones de

peligrosidad. Entre los riesgos ocupacionales identificados se encuentran los riesgos asociados a las condiciones laborales y la salud mental de los trabajadores de las OLN y los centros comunitarios de cuidado, así como los riesgos a la seguridad física por potencial delincuencia en la zona.⁵

- Riesgos asociados a la ubicación de los centros locales apoyados por el Programa, como contaminación ambiental del lugar donde se establezcan las OLN o los centros de cuidados comunitarios, y los riesgos asociados con eventos como inundaciones, incendios, terremotos, otros.

3.3 Potenciales beneficios y riesgos sociales

3.3.1 Potenciales beneficios sociales

Los beneficios sociales son intrínsecos al propio objetivo del Programa. En este sentido, la ampliación de la cobertura de los programas, la automatización del acceso a ciertos servicios, la mejora en el acceso a información por parte de beneficiarios y operadores del sistema en los distintos ministerios, entre otras actividades, generan un impacto positivo en tanto serán más personas pertenecientes a los sectores más vulnerables de la población podrán acceder a los servicios que les correspondan del sistema de protección social, que mediante distintas herramientas se promueve especialmente el acceso a los productos y servicios sociales correspondientes por parte de niños, niñas y adolescentes en riesgo de vulneración de derechos, mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad con distintos grados de dependencia y sus cuidadores.

El área de resultados 1 tiene entre sus objetivos reducir la brecha de cobertura del SUF para asegurarse de llegar a los niños y niñas pertenecientes a los hogares más pobres. La automatización del acceso al beneficio para hogares pertenecientes al 40% más bajo del CSE, aprobado por ley en marzo 2023 y que se implementará como parte del programa representa un importante beneficio social en la medida en que permitirá el acceso a este subsidio a un mayor número de niños, niñas y adolescentes pertenecientes al sector más pobre de la población y que por distintos motivos antes de la automatización no accedían a esta ayuda a la que tenían derecho.

La expansión del sistema nacional de cuidados con una mayor disponibilidad de servicios en el nivel local tanto para las personas con dependencia como sus cuidadores representa un importante beneficio para un sector especialmente vulnerable como son las personas con discapacidad, más aún en los casos en los que estas personas pertenecen además a los sectores económicamente más pobres, a pueblos indígenas o personas LGBTIQ+, hecho que estadísticamente suele dificultar más el acceso a beneficios. En la medida en que estos servicios se expandan, sobre todo en el nivel local, es esperable que más personas puedan acceder a estos beneficios incluyendo las que, además de ser dependientes por motivos de discapacidad o edad, tienen otra característica más que incide en su vulnerabilidad.

⁵ Los riesgos vinculados con la salud mental y con la seguridad física de los trabajadores se incluye a partir de lo expresado por participantes de la consulta.

El área de resultados 2 está enfocada en la efectividad del Programa y en este sentido, sus actividades están orientadas a que las instituciones y agentes que operan en el sistema de protección social estén mejor articulados y cuenten con más y mejores herramientas para mejorar la distribución de servicios a los beneficiarios del Programa, tanto en aquellas actividades vinculadas con los programas del MDSF en general, las actividades vinculadas con la respuesta a emergencias climáticas y desastres naturales y la respuesta a víctimas de violencia de género por parte del MMEG y otros actores institucionales involucrados en el nivel local.

En este sentido, por ejemplo, a través de la vinculación entre la protección social y las ayudas existentes para respuesta a la emergencia se busca mejorar la capacidad de respuesta ante desastre y responder mejor también en la post-emergencia a las necesidades de las personas afectadas. A su vez, en el caso de la atención a víctimas de violencia de género, entre las actividades del programa se incluye la incorporación de la plataforma de integrada de gestión de casos que permitirá compartir información en forma segura con otros actores involucrados posibilitando el rápido acceso a datos relevantes que permitan una intervención más rápida y una articulación más ágil entre distintos actores institucionales involucrados de manera de responder adecuadamente a las víctimas (por ejemplo, a través de la derivación mediante la misma plataforma para dar intervención áreas que ofrezcan un servicio social específico al que la víctima tiene derecho y contribuye a una intervención más integral en respuesta a su situación).

En tanto en el área de resultados 3 las mejoras en la eficiencia del programa propiciadas, entre otros elementos por el desarrollo e implementación del proyecto Ecosistema Digital y Ventanilla Única redundará en un mejor acceso a los beneficios por parte de la población, debido a la simplificación de los procesos, y a una mejor capacidad para responder a las necesidades de los beneficiarios por parte de quienes operan los sistemas. La mejora en la utilización del GSL para facilitar la gestión de los programas en el nivel local facilitará el acceso de las personas, especialmente las pertenecientes a sectores más vulnerables, a los beneficios del programa.

3.3.2 Potenciales riesgos e impactos sociales

Dado que el Programa en sí mismo implica una mejora en el acceso a los servicios por parte de sectores vulnerables los riesgos no están asociados a impactos negativos que estas actividades pudieran tener sino a la posibilidad de que existan barreras de acceso que impidan a ciertos grupos vulnerables acceder a los beneficios del Programa.

En este sentido, será necesario tomar en cuenta la normativa local aplicable que apunte a garantizar la no discriminación de personas pertenecientes a distintos grupos vulnerables como mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas ancianas, personas con discapacidad, personas pertenecientes a pueblos indígenas, personas pertenecientes al colectivo LGBTIQ+ y personas migrantes⁶. Algunos de estos grupos como los niños y niñas⁷, adolescentes, o las personas con discapacidad, así como las personas dependientes por motivos de

⁶ Entre las personas migrantes se distinguen a su vez las personas refugiadas. Si bien la normativa vigente establece los servicios a los cuales tienen acceso y cuáles no, aún en los casos en los que sí tendrían posibilidad de acceso, como pueden ser los temas de violencia de género, pueden existir barreras culturales que lo dificulten.

⁷ Dentro de los niños y niñas se identifican a su vez grupos que enfrentan mayores barreras de acceso entre los que pueden mencionarse, entre otros, los niños y niñas en situación de calle o niños y niñas de familias migrantes.

edad están específicamente contemplados en la población objetivo del Programa. Alcanzar a un mayor número de ellos o satisfacer mejor sus necesidades forma parte de los objetivos del Programa por lo que en principio es el propio diseño del Programa el que apunta a que no existan barreras de acceso a los beneficios para estos grupos, enfocándose en acciones que eliminen las barreras existentes. Por otro lado, algunas áreas de resultados incluyen específicamente entre sus actividades la identificación de barreras de acceso. Es el caso de las actividades vinculadas con la atención a víctimas de violencia de género que incluyen un “análisis de barreras para un acceso efectivo a servicios por parte de víctimas de violencia de género.”

Otro riesgo es la posible existencia de barreras en términos culturales que dificulten el acceso a los beneficios del programa por parte de grupos vulnerables, como pueblos indígenas, personas LGBTQ+, personas mayores, personas que viven en zonas extremas⁸, personas migrantes y personas con discapacidad, que por su situación tengan mayores dificultades para solicitar un beneficio o para evaluar si les corresponde, etc. Este riesgo se reducirá en la medida en que el diseño de las interfases de Ventanilla Única sea amigable y accesible -hecho que ya se da en otros espacios de la web del MDSF-, pensando en las diversas características de las personas que serán usuarias y, por otro lado, que existan mecanismos de ayuda online, telefónicos o presenciales, disponibles para navegar el sistema, si fuera necesario. Asimismo, será importante que el personal que atiende en forma personal en las OIRS esté adecuadamente capacitado para brindar una atención culturalmente adecuada y libre de discriminación para lo cual será necesario que cuenten con distintas herramientas según el grupo de que se trate. Estos aspectos serán abordados también en el marco de la consulta de esta ESAS para conocer la percepción de actores claves con respecto a la existencia de este riesgo y las acciones previstas para mitigarlos.

Además de las barreras culturales, pueden existir barreras de carácter más operativo. Por ejemplo, algunas de las prestaciones requieren de la participación activa de la familia y esto no siempre es posible debido a que el régimen laboral no siempre contempla la posibilidad de ausencia justificada por estos motivos o no considera suficiente la documentación expedida por las autoridades en estos casos.

Otro riesgo es el vinculado con la dificultad de acceso a atención en casos de violencia de género. Podrían existir grupos que enfrenten mayores dificultades que otros para acceder a la atención por sus propias características culturales o por otros motivos. Algunos de estos grupos podrían ser las mujeres indígenas, las mujeres migrantes⁹, mujeres mayores¹⁰ o las mujeres trans. Este riesgo es abordado por el propio Programa que cuenta entre sus actividades con un estudio sobre las potenciales barreras existentes en el acceso a la atención. En este sentido, para contribuir a la reducción del riesgo en ese estudio se considerarán aspectos

⁸ Las personas que viven en zonas rurales alejadas de centros poblados -que en muchos casos son a su vez centros poblados muy pequeños- tienen dificultades para acceder a la información y para ser identificados como potenciales beneficiarios.

⁹ En el caso de las mujeres migrantes, existen diversos aspectos que pueden dificultar el acceso a los beneficios del Programa. Desde barreras idiomáticas, lo cual dificulta el acceso a la información, a barreras culturales de otro tipo que complejicen la posibilidad de interacción con operadores y operadoras del sistema. A esto se suman las diferencias en la situación en que se encuentren las migrantes desde el punto de vista administrativo, si tiene status de refugiadas o son migrantes de otro tipo o, inclusive si han sido víctima de otro tipo de delito que dificulte su incorporación en los procesos habituales para las víctimas de violencia de género. Esta situación repercute a su vez sobre los hijos de estas mujeres y su posibilidad de acceder a beneficios del sistema. Estas consideraciones se suman a la ESAS a partir de lo expresado por participantes de las consultas.

¹⁰ Se incluyen referencias a las dificultades de acceso de las mujeres mayores a apoyo en temas de violencia de género a partir de lo expresado por participantes de la consulta vinculados con el tema.

vinculados con la pertenencia a los distintos grupos vulnerables identificados, es decir: pueblos indígenas, personas LGBTIQ+, personas migrantes, personas con discapacidad y, en este caso en particular, adolescentes.

Capítulo 4: Evaluación ambiental y social de los sistemas de gestión

4.1 Sistemas de gestión ambiental relevantes para el PforR

4.1.1 Marco Legal ambiental relevante para el Programa

Esta sección contiene principalmente un resumen de las leyes, regulaciones que gobiernan la gestión de riesgos al medio ambiente, la seguridad y salud en el trabajo (SST), en particular los riesgos resaltados en la sección anterior. Como se ha explicado previamente, en base a la información disponible a la fecha de este borrador de la ESAS, la probabilidad de que las actividades financiadas por el Programa presenten riesgos o impactos ambientales es baja y el marco legal ambiental nacional e institucional, como se describe a continuación, es lo suficientemente sólido para abordar los posibles aspectos ambientales de este Programa, así como los aspectos sobre adaptación y mitigación al cambio climático y la gestión de riesgos ante desastres.

Por otro lado, las actividades del Programa que involucren la contratación de recursos humanos para su implementación, por ejemplo, para las capacitaciones de cuidadores/as u otros actores, o la contratación de personal para la operación de los centros de cuidados comunitarios o las OLN, deberán implementarse de acuerdo con el marco legal nacional de seguridad y salud en el trabajo relevante para las actividades del Programa. A continuación, se presenta la normativa ambiental aplicable al Programa de carácter general y específica.¹¹

Normativa aplicable al Cambio Climático

- **Ley N°. 21.455/2022 Ley Marco de Cambio Climático.** Establece la gobernanza climática, facultades y obligaciones de los organismos del Estado de Chile para la acción climática, y establece la meta de carbono neutralidad y la resiliencia para el 2050. La ley establece facultades y obligaciones a nivel central y también a nivel regional y local. Así, involucra y obliga a acciones concretas para enfrentar al cambio climático a 17 ministerios, los gobiernos regionales y a todas las municipalidades de Chile. Las municipalidades deben elaborar e implementar un Plan de acción comunal de cambio climático, donde, entre otras cosas, deberán incluir Medidas de mitigación, adaptación a nivel comunal y relativas a los medios de implementación, incluyendo la identificación de sus fuentes de financiamiento a nivel comunal.

¹¹ Transversalmente a la normativa específica, resulta aplicable al programa en general y el Programa por resultados en particular, la Ley 21640 que “aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2024 de nuestro país. Fija y limita el gasto de la Nación y establece formas de utilización”. De la misma forma, serán de aplicación las leyes que aprueben el presupuesto de los años siguientes hasta la finalización del Programa,

- **Ley N°21.364/2021 Establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.** Esta norma establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y regula una serie de instrumentos para la gestión del riesgo de desastres. Establece el requerimiento a nivel municipal de la conformación de un Comité Comunal para la Gestión del Riesgo de Desastres en los municipios.

Normativa aplicable al Manejo de Residuos

- **Ley N°20.920/2016. Establece Marco para la Gestión de Residuos, la responsabilidad extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. Ministerio de Medio Ambiente (MMA).** Esta presente ley tiene por objeto disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de la instauración de la responsabilidad extendida del productor y otros instrumentos de gestión de residuos, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente. Algunos de los principios rectores que rigen esta materia son: a) el que contamina paga (el generador de un residuo es responsable de éste, así como de internalizar los costos y las externalidades negativas asociados a su manejo); b) jerarquía en el manejo de residuos (orden de preferencia de manejo, que considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, dejando como última alternativa su eliminación, acorde al desarrollo de instrumentos legales, reglamentarios y económicos pertinentes); c) precautorio; d) responsabilidad del generador de un residuo. En cuanto a la responsabilidad ampliada del productor, el artículo 9 de la ley 20.920 la define como un régimen especial de gestión de residuos, según el cual los productores de productos prioritarios son responsables de la organización y financiación de la gestión de residuos de estos productos. Entre los productos prioritarios se encuentran: a) aparatos eléctricos y electrónicos; b) todo tipo de baterías; c) aceites lubricantes d) envases y embalajes; y e) neumáticos. En materia de reciclaje, la Ley 20.920 crea un fondo para financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y promover su reutilización, reciclaje y otros tipos de valorización, ejecutados por los municipios o sus asociaciones.
- **Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.** Establece como función privativa de los municipios el aseo y ornato de la comuna, incluyendo extracción, transporte y disposición de residuos. Permite contratar -mediante licitación pública- a terceros para prestar el servicio a los habitantes.

Normativa aplicable a la SST

- **D.F.L. N°725/1968, modificado por Ley N°21.030/2017 Código Sanitario. MINSAL.** Rige todas las cuestiones relacionadas con el fomento, protección y recuperación de la salud de los habitantes de Chile, salvo aquellas sometidas a otras leyes. Dentro de su regulación incluye normas relativas a la higiene y seguridad del ambiente y los lugares de trabajo. Indica a las Municipalidades como responsables del orden sanitario dentro de las comunas.
- **D.S. 594, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.** Establece las condiciones sanitarias y ambientales básicas que deberá cumplir todo lugar de trabajo,

sin perjuicio de la reglamentación específica que se haya dictado o se dicte para aquellas faenas que requieren condiciones especiales. Establece, además, los límites permisibles de exposición ambiental a agentes químicos y agentes físicos, y aquellos límites de tolerancia biológica para trabajadores expuestos a riesgo ocupacional. También establece las medidas de prevención y protección contra incendios.

- **Código del Trabajo. DFL N°1/2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.** Cuerpo codificado de normas que regula las relaciones laborales entre trabajadores y empleadores. Incluye normas relativas al contrato de trabajo (derechos de los trabajadores, sus obligaciones, la regulación de la remuneración, el descanso, el término); la protección a los trabajadores (seguros sociales contra riesgos y accidentes, exposición ocupacional al ruido, contra el acoso sexual, entre otros); las organizaciones sindicales y la negociación colectiva; y, la jurisdicción laboral.
- **Ley N°16.744/1968 que Establece Normas sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Ministerio de Trabajo y Previsión Social.** Norma que regula la obligatoriedad de seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales tanto para trabajadores dependientes como independientes que coticen en el sistema de seguridad social. El seguro protege en caso de accidentes del trabajo, accidente del trayecto, accidentes sufridos por dirigentes sindicales y enfermedades profesionales.
- **Decreto N°40/69 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprueba el Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales.** Establece la reglamentación sobre prevención de riesgos profesionales, los que se entienden como accidentes en el trabajo o enfermedades profesionales. Entre otras medidas, establece la obligación de empleadores de preparar u mantener actualizado un reglamento de seguridad e higiene, informar a los trabajadores de los riesgos que corren y capacitarlos para enfrentarlos adecuadamente. También señala que se deberán llevar estadísticas de accidentes y enfermedades profesionales.

4.1.2 Marco institucional para la gestión ambiental del Programa

A continuación, se presentan los principales organismos de la Administración del Estado que configuran el marco institucional para normatividad, control y fiscalización ambiental en el que se desarrollarán las intervenciones físicas el Programa.

- **Dirección del Trabajo, Seguridad y Salud.** Es un servicio público descentralizado, vigilado por el Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Entre sus roles están los de fiscalizar el cumplimiento de las normas laborales, previsionales y de higiene y seguridad en el trabajo, y efectuar acciones tendientes a prevenir y resolver los conflictos del trabajo.
- **Secretarías Regionales Ministeriales de Salud (SEREMIS).** La autoridad regional de salud, entre otros, fiscaliza y sanciona disposiciones del Código Sanitario y otras normativas, como las asociadas a aspectos como higiene y seguridad del ambiente y de los lugares de trabajo en el territorio de su respectiva jurisdicción.

- **Municipalidades.** El funcionamiento de las Municipalidades en Chile se rige por la Ley No 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Las Municipalidades tienen entre sus funciones y responsabilidades la gestión del medio ambiente y la seguridad y salud pública en su municipio (incluida la gestión de los residuos), incluidos los establecimientos que tienen a su cargo, y deben desarrollar e implementar mecanismos para cumplir con las responsabilidades que le otorga la Constitución de la República, La Ley de Medioambiente y el Código Sanitario sobre estos temas, ya sean normas, actos y ordenanzas municipales pertinentes ambientales y sociales. El MDSF realizará transferencias a las municipalidades para que estas sean las que coordinen y gestionen la implementación de las actividades del Programa, las cuales se formalizan mediante convenios de transferencia de recursos, donde, entre otros, se definen las obligaciones de las municipalidades en la administración de los recursos y gestión de la implementación de los mismos, lo que puede incluir, entre otros, destinar, y/o ampliar el soporte administrativo, de infraestructura y de implementación necesarios para el óptimo funcionamiento de los programas y servicios de protección social local. En el caso de este Programa no se prevé el financiamiento de infraestructura, ya sea construcción, rehabilitación, remodelación, acondicionamientos o mantenimiento.

4.2 Sistemas de gestión social relevantes para el PforR

4.2.1 Marco legal y regulatorio para el para la gestión social del PforR

El marco legal relevante para el Programa incluye por un lado las leyes, decretos y resoluciones que regulan el funcionamiento del sistema de protección social. La ley que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y en torno a la cual se organizan otras normas es en la que se fundan los objetivos y actividades propuestos para el programa. Un resumen del contenido de esta ley se incluye en Anexo. A esta se suman las normas que establecen la creación, funcionamiento y responsabilidades de las demás instituciones participantes tanto en el marco del MDSF como en el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. También en relación con los aspectos institucionales se identifica la normativa que regula el funcionamiento de los programas y subprogramas relevantes para este PforR.

El otro grupo de normas que se han analizado para poder evaluar los sistemas de gestión social son las leyes vinculadas con la no discriminación y la protección de los derechos de diversos grupos vulnerables identificados (pueblos indígenas, personas con discapacidad, personas LGBTIQ+, personas ancianas, mujeres y niños y niñas y adolescentes).

Finalmente, se analizó también, en los casos en que correspondía, la normativa vinculada con consulta y participación ciudadana para poder evaluar luego la consistencia con lo previsto en los principios fundamentales para los programas por resultados del BM.

En el cuadro siguiente se incluyen la normativa relevante para el programa y el tema que aborda. En anexo se incluye un resumen de los contenidos principales de la normativa relevante.

Tabla 2 Normativa relevante en materia social

Tema	Ley / Decreto	Observación
Aspectos institucionales	Ley 19.023	Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG). Es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
	Ley 20.820	Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
	Decreto N° 27, de 2016	Aprueba reglamento orgánico que determina la estructura interna del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
	Ley 19.968	Crea los tribunales de familia
	Ley 20.530	Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia
	Decreto Supremo N°15, 11/07/2013	Aprueba Reglamento del artículo 4° de la ley N°20.530 que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia
	Decreto N°10, 26/12/2020	Modifica decreto supremo n° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
	Ley 19.828	Crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA)
	Ley 20.422	Crea Servicio Nacional de la Discapacidad, servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
	Ley 21.302	Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
	Ley 21.090	Crea la Subsecretaría de la Niñez, modifica la ley n° 20.530, sobre Ministerio de Desarrollo Social.
	Ley 21.067	Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez
Programas		4to Plan Nacional de Igualdad 2018 -2030
		Plan Nacional de Acción por el Derecho a Vidas libres de violencia de género para mujeres, niñas y diversidades 2022-2030
		Convenio que crea el Circuito Intersectorial de Femicidios (CIF) para dar una respuesta coordinada desde el Estado al seguimiento de casos y establecer la aplicación de protocolos de atención oportuna a víctimas directas o indirectas de femicidio (hoy cuenta con 11 servicios públicos del sector justicia y policial).
		Programas de SernamEG en materia de violencia de género contra las mujeres: (1) Prevención de la Violencia de Género; (2) Atención inicial de la Violencia de Género; (3) Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencia de género.
	Ley 20. 595	Crea el Subsistema Seguridades y Oportunidades. Está dirigido a la atención de personas y familias en situación de pobreza extrema, lo que comprende acciones y prestaciones destinadas a promover su acceso a mejores condiciones de vida. Entre sus principales programas se encuentra el Familias, Vínculos, Abriendo Caminos y Calles.
	Ley. 20.379	Crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" (Ahora, Chile Crece Más)
	Norma General CVE 2280369	Norma general que crea el Consejo Asesor Presidencial, de carácter interministerial, para la elaboración de la Política Nacional e Integral de

		Cuidados, el cual se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
	Ley 21.430	Indica que el Ministerio de Desarrollo Social y familia deberá establecer Oficinas Locales de la Niñez con competencia en una comuna o agrupación de comunas, a lo largo de todo el territorio nacional, las que serán las encargadas de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la promoción de éstos, la prevención de vulneraciones y la protección de sus derechos, tanto de carácter universal como especializada, mediante acciones de carácter administrativo.
Violencia de género	Ley 20.005	Tipifica el acoso sexual en el trabajo
	Ley 20.607	Sanciona prácticas de acoso laboral
	Ley 20.066	Ley de violencia intrafamiliar
	Ley 20.840	Incorpora el femicidio en Código Penal
	Ley 21.212	Tipificación del femicidio
	Ley 21.153	Tipifica el acoso sexual en espacios públicos.
	Ley 21.369	Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior
	Ley 21.389	Crea el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos.
	Ley 21.484	Ley de Responsabilidad parental y pago efectivo de deudas de pensiones de alimentos
	Ley 21.565	Establece un régimen de protección y reparación integral en favor de las víctimas de femicidio y suicidio feminicida y sus familias
	Ley 20.607	Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo
	Ley 21.675	Estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género.
Discapacidad	Ley 21.015	Incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral.
	Decreto 37/21	Crea comisión asesora ministerial denominada "Consejo de Accesibilidad Universal para Personas con Discapacidad".
	Decreto 201/08	Promulga la convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo.
Pueblos indígenas	Ley 19.253	Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
Niñez y adolescencia	Decreto 830/90	Promulga convención sobre los derechos del niño
	Ley 21.430	Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
	Ley 21.271	Adecua el código de trabajo en materia de protección de niños, niñas y adolescencia.
Diversidad sexual	Ley 20.609	Establece medidas contra la discriminación
	Ley 20.968	Tipifica Delitos de Tortura y de Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes. Incluye como categorías protegidas de la discriminación a la orientación sexual y la identidad de género.
	Ley 21.120	Reconoce y garantiza el derecho a la identidad de género de toda persona cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral, para solicitar la rectificación de éstos.

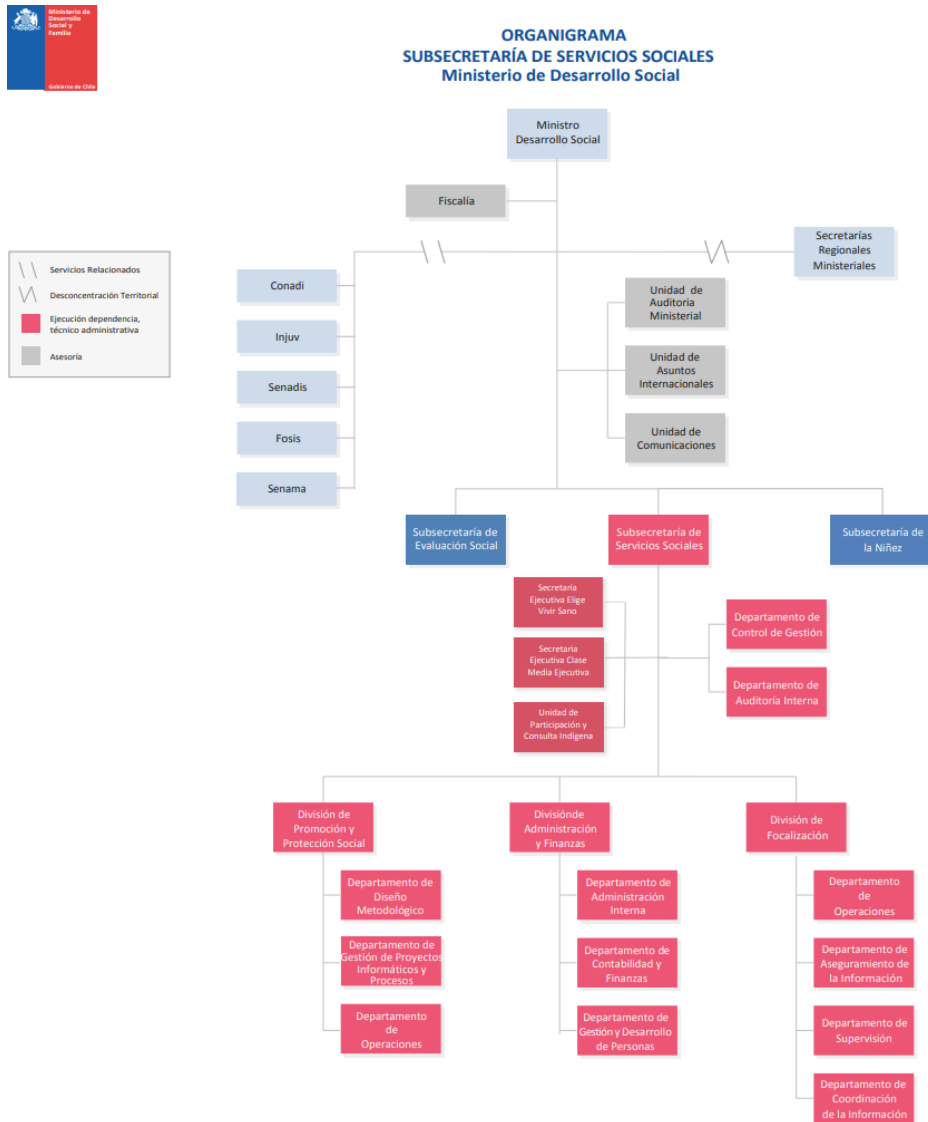
	Ley 21.150	Modifica la Ley Nº 20.530. Crea una nueva definición de familia que incorpora los lazos afectivos, y en consecuencia a las parejas del mismo sexo y familias homoparentales, estén o no unidas legalmente.
Población migrante	Ley 21.325	Establece normas sobre migración y extranjería incluyendo la protección contra la discriminación y la regulación del derecho a la seguridad social, entre otros.
Consulta pública, información a la comunidad y gestión de consultas y reclamos		Existencia de Oficinas de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) tanto para el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género como para el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
	DECRETO 66/2013	Aprueba reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 nº 1 letra a) y nº 2 del convenio nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

4.2.2 Marco institucional para la gestión social del Programa

Dadas las características del Programa la gestión social está asociada a la gestión de las actividades del programa en sí. Entre las responsabilidades del Equipo de Coordinación de Implementación del PforR en el MDSF se encuentra la supervisión de la gestión ambiental y social del programa. Entre los actores institucionales con responsabilidades en la gestión del Programa se encuentran las distintas áreas del MDSF y el MMEG afectadas al Programa (Servicio nacional de discapacidad, Subsecretaría de la Niñez, y las municipalidades, incluyendo las oficinas de la niñez). Un aspecto previsto en la ley 20.530 que crea el MDSF y que es impulsada por este PforR es la necesidad de una mayor intersectorialidad para mejorar el sistema de protección social¹².

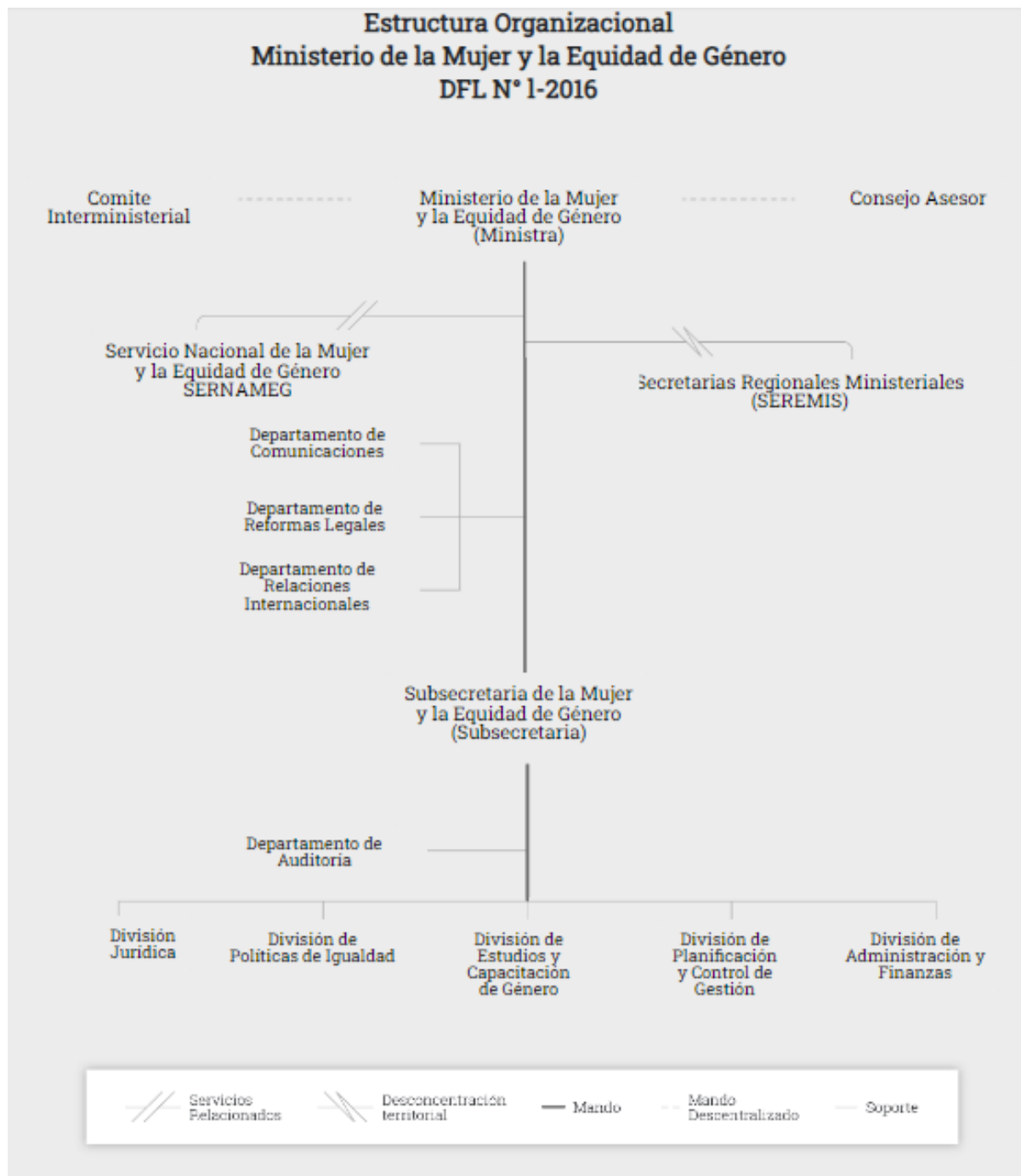
¹² De la consulta con partes interesadas realizada en el marco de la ESAS surge también que al interior de los municipios sería importante lograr una mayor intersectorialidad que derive en una gestión más eficiente para los usuarios y en una mejor gestión ambiental y social de las actividades del municipio. Si bien esto excede el alcance de las recomendaciones de esta ESAS, se menciona este punto porque aporta la necesidad de fortalecer la intersectorialidad que busca el Programa.

Ilustración 1 Organigrama MDSF



Fuente: MDSF, https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/storage/docs/Organigrama_MDS_SSS_2021_-3.pdf

Ilustración 2 Organigrama del MMEG



Fuente: Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=30398:

4.2.3 Implementación de los sistemas de gestión social

El MDSF viene implementando los diversos programas y cuenta con personal capacitado para ello y un liderazgo comprometido con la efectiva implementación de las mejoras propuestas. Los desafíos están

vinculados por un lado a la intersectorialidad, que bien está prevista en la normativa marco del sistema de protección social de Chile, hasta el momento no se ha logrado avanzar lo suficiente en este sentido como para optimizar el funcionamiento del sistema y consecuentemente asegurar un mejor acceso a los productos y servicios por parte de los beneficiarios, que en su mayoría pertenecen a distintos sectores vulnerables, tanto desde lo económico como otros tipos de sectores vulnerables identificados.

Otro aspecto por considerar es que el personal de las municipalidades concentra la atención a la población local más vulnerable y ahora contará con más y mejores elementos para mejorar esa atención y esto requerirá cambios en los sistemas que opera, la información de que dispone, etc. Si bien todos estos cambios están pensados para mejorar el desempeño y facilitar las tareas de quienes operan en el sistema de protección social y mejorar los beneficios que se otorgan a la población que tiene derecho a estos beneficios, todo cambio requiere de adaptaciones y de tiempo para apropiarse de esas herramientas y dispositivos que contribuirán a mejorar el sistema¹³. En este sentido, será importante que estos procesos cuenten con el acompañamiento apropiado a las distintas áreas del MDSF involucradas y especialmente al personal de los municipios. Este acompañamiento será fundamental para disminuir o evitar el riesgo de conflictos y facilitará la puesta en práctica de las mejoras propuestas. Para ello podrá ser necesario, más allá de diseñar las capacitaciones correspondientes, disponer de espacios donde los operadores puedan hacer consultas y comunicar inquietudes por ejemplo sobre las nuevas plataformas de información o formas de derivación, o requisitos y protocolos para la gestión de casos centralizada.

Finalmente, entre los aspectos considerados en esta evaluación se encuentra la capacidad del MDSF, el MMEG y otros actores involucrados en el Programa de vincularse adecuadamente con la comunidad y generar espacios adecuados para una consulta significativa durante la implementación del Programa. Ambos ministerios vienen implementando actividades en el marco de las distintas instancias de participación ciudadana incluidas en la normativa vigente en la materia que prevé diversas formas de intercambio con la comunidad (consulta pública, mesas de trabajo, consejos ciudadanos, etc.). En este sentido, se entiende que los mecanismos que actualmente implementan los Ministerios constituyen instrumentos adecuados para asegurar que se generen y mantengan los espacios de consulta culturalmente adecuados que sean necesarios en el marco de la implementación del Programa.

4.3 Evaluación de los sistemas de gestión ambiental y social del Programa en relación con los principios básicos de la política del PforR

La política del Programa por Resultados del Banco Mundial establece 6 principios que deben regir el manejo de los aspectos ambientales y sociales de los Programas que el Banco financia. Con base en la evaluación

¹³ En el marco de las consultas los participantes expresaron que quienes trabajan en los municipios deben trabajar a veces con diversas plataformas lo que deriva en duplicación del trabajo, pedidos de información duplicados a los beneficiarios e inconsistencia de datos. En lo que respecta al Programa objeto de esta ESAS, estos aspectos serán abordados justamente a través del sistema de ventanilla única.

preliminar de los sistemas Ambientales, Sociales y de Seguridad y Salud Ocupacional aplicables al Programa, se concluye que en general, el marco legal y regulatorio en Chile están alineados con los principios básicos de la política PforR del Banco Mundial, y con los elementos de planificación de la directiva PforR. El marco legal de leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, y normas, brinda una cobertura completa sobre los aspectos ambientales, sociales, y de salud y seguridad, y asimismo, proporciona una base razonable para abordar los problemas ambientales, sociales, de salud y seguridad que posiblemente surjan en el PforR propuesto, como se describió en la sección anterior.

A continuación, se presenta el análisis del abordaje de estos principios, desde donde se desprenden las acciones a que se deberán incluir a través de tres niveles: acciones en el Plan de Acción, compromisos en el Manual Operativo o recomendaciones.

Tabla 3 Evaluación de los sistemas de gestión ASSS en relación con los principios básicos de la política PforR

Consideraciones de los Sistemas de Gestión	Aplic.	Riesgos Ambientales y de Salud y Seguridad	Riesgos Sociales
Principio 1 – Manejo ambiental y social general			
Los sistemas de gestión AS del Programa están diseñados para (i) promover la sostenibilidad ambiental y social en el diseño del Programa; (ii) evitar, minimizar o mitigar los impactos adversos; y (iii) promover la toma de decisiones informadas en relación con los efectos ambientales y sociales del Programa.	Sí	Gestión Ambiental y Social del Programa Considerando que no se prevé que el Programa tenga riesgos o impactos ambientales adversos relevantes, y habiendo concluido que el marco legal brinda una cobertura completa sobre posibles aspectos ambientales y de seguridad y salud del Programa, se puede decir que no existen diferencias relevantes respecto de este principio y los procesos para la gestión y supervisión ambiental y social aplicables al Programa. Asimismo, respecto al manejo de residuos sólidos, se verifica que el marco normativo cubre los requisitos para una gestión adecuada de los mismos, considerando la jerarquía de la mitigación.	Riesgo de exclusión de grupos vulnerables En cuanto a la gestión social del programa puede decirse que los sistemas del programa están en línea con lo establecido en este principio ya que la normativa vigente busca inclusión social asegurando el acceso a los beneficios del programa por parte de grupos vulnerables, que en varios casos son beneficiarios específicos de actividades propuestas, como es el caso de las personas con discapacidad u otras personas con dependencia por edad o las víctimas de violencia de género. Asimismo, dado que estadísticamente parte de los grupos vulnerables se encuentran sobrerrepresentados o por lo menos representados en los sectores económicamente más pobres, que en muchos casos son la población beneficiaria del programa, es esperable que entre los beneficiarios se encuentren personas pertenecientes a otros grupos, como pueblos indígenas o personas pertenecientes al colectivo LGBTIQ+.
			Riesgos asociados a participación En cuanto a la posibilidad de participación de los beneficiarios, Chile cuenta con normativa sobre consulta y participación que está en línea con lo requerido por estos principios dado que asegura una adecuada participación de la comunidad en general y establece mecanismos específicos por ejemplo para el caso de los pueblos indígenas que surgen del reconocimiento de su derecho a la participación en forma culturalmente adecuada. A su vez, tanto en la normativa sobre género, sobre discapacidad, sobre personas ancianas y sobre niñez y adolescencia se establecen mecanismos para garantizar la participación de estos grupos. Algunos de estos mecanismos, como los Consejos consultivos comunales de niños, niñas y adolescentes, tienen un rol definido en las actividades del programa que los afectan directamente. En este sentido, los mecanismos de consulta previstos en la normativa chilena están en principio alineados con los principios del programa por resultados. No obstante ello, como parte de la consultas del Programa con actores clave, se consultará a los participantes si identifican alguna barrera para la participación por parte del grupo al que representan o si tienen alguna propuesta que pudiera mejorar, desde su perspectiva, los mecanismos de participación disponibles en el programa.
			Riesgos asociados a las dificultades para hacer reclamos en el marco del Programa El Gobierno de Chile cuenta con un robusto sistema de atención integral al ciudadano del que tanto el MDSF como el MMEG participan y que permite a las personas presentar consultas y reclamos con respecto a los distintos programas

Consideraciones de los Sistemas de Gestión	Aplic.	Riesgos Ambientales y de Salud y Seguridad	Riesgos Sociales
			y hacer un seguimiento de su reclamo. Esto puede hacerse en forma presencial, telefónica o vía web a través del formulario correspondiente ¹⁴ . Independientemente de ello, rige lo establecido en la normativa sobre información pública con respecto al derecho de los/as ciudadanos/as de solicitar información a los organismos del Estado mediante el procedimiento previsto para ello. Si bien en todos los casos se hace un seguimiento de los reclamos, hasta el momento no era necesario distinguir aquellos reclamos pertenecientes al Programa. Dado que como parte del seguimiento de la implementación del programa por resultados se requiere conocer los reclamos vinculados con las actividades del programa, entre las recomendaciones de la evaluación se incluirá la necesidad de incluir en el MOP que como parte de los informes del Programa se deberá presentar semestralmente un reporte de reclamos relacionados a las actividades del Programa, incluyendo número de reclamos recibidos, canales utilizados, tipo (preguntas, quejas, reclamos y sugerencias) y estado de resolución de la queja. Adicionalmente, si alguno de estos reclamos estuviera vinculado con las tipologías previstas en la guía de reporte de incidentes del Banco Mundial esto deberá ser reportado en los términos previstos en dicha guía. Si bien, dado que el programa no tiene obras de infraestructuras u otras actividades que tengan mayor riesgo, no se espera que existan incidentes ambientales o de salud y seguridad, podrían existir, por ejemplo, incidentes entre operadores del programa y la comunidad que entraran dentro de las categorías previstas en la guía que requieren la comunicación al Banco en unos plazos específicos y con un formato determinado y la elaboración del posterior reporte, en los casos en que corresponda. Como parte de las recomendaciones del programa se incluirá la necesidad de incluir este requerimiento en el Manual Operativo del Programa.
			Riesgo de acoso y abuso sexual Otro riesgo social asociado habitualmente a actividades que incluyen atención al público vinculadas al otorgamiento de un beneficio, y más aun tratándose de población vulnerable, es el riesgo de acoso o abuso sexual. La normativa chilena tipifica tanto el acoso como el abuso sexual y establece penas para los responsables. A su vez tanto en el marco del MMEG como en otras instituciones, existen mecanismos disponibles para realizar denuncias, recibir orientación y acompañamiento o solicitar información, todo ello con garantía de

¹⁴ A final de la tabla se presentan los medios para presentar una queja o reclamo.

Consideraciones de los Sistemas de Gestión	Aplic.	Riesgos Ambientales y de Salud y Seguridad	Riesgos Sociales
			confidencialidad y a través de personal capacitado para ello. ¹⁵ Estos elementos del sistema contribuyen a disminuir este tipo de riesgo en el Programa. Adicionalmente, el MMEG tiene entre sus facultades la de brindar capacitación sobre temas que son de su competencia al personal de distintas áreas del Estado y de privados, si así se acordara. En este sentido, como parte de las recomendaciones de la ESAS se incluirá el compromiso de desarrollar e implementar un plan de sensibilización entre el personal de los municipios y el MDSF que participe del Programa. En los casos en que esta sensibilización ya haya tenido lugar como parte de la planificación vigente del MMEG, se evaluará la necesidad de implementar actualizaciones o ampliaciones de las capacitaciones realizadas. Con respecto al riesgo para las trabajadoras afectadas a actividades del Programa, esto también está contemplado adecuadamente en la normativa local y se dispone tanto de las capacitaciones correspondientes como de mecanismos para denuncias. También en este caso la recomendación de la ESAS será implementar las tareas de sensibilización correspondientes en el personal y evaluar la necesidad de implementar actualizaciones o ampliaciones si fuera necesario.
Principio 2 – Recursos de hábitats naturales o patrimonio cultural físico			
Los sistemas de gestión AS del Programa están diseñados para evitar, minimizar o mitigar los impactos adversos en los hábitats naturales y los recursos culturales físicos resultantes del Programa.	No	En base a la información disponible a la fecha, según la cual el programa no incluye intervenciones físicas, no se espera que las actividades del Programa afecten hábitats naturales, ni recursos culturales físicos. Por tanto, este Principio no es aplicable para la evaluación de este Programa. Las actividades del programa que impliquen la conversión o degradación significativa de hábitats naturales críticos o patrimonio cultural físico crítico no son elegibles para el financiamiento de PforR.	
Principio 3 – Seguridad pública y de los trabajadores			
Los sistemas de gestión AS del Programa están diseñados para proteger la seguridad pública y de los trabajadores contra los riesgos potenciales asociados con (i) la construcción y/u operación de instalaciones u	Sí	Riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores En base a la información disponible a la fecha, el Programa únicamente financiará las transferencias monetarias del MDSF a los municipios necesarias para operar los servicios y programas de atención a nivel local, que incluirá, por ejemplo, capacitación para funcionarios públicos, cuidadores y otros actores	

¹⁵ Entre los mecanismos disponibles pueden mencionarse el fono orientación telefónico, el chat de fono orientación y el Whatsapp silencioso. Ver:

https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=39588. Además, en el MEEG se ofrecen otras posibilidades de comunicación En el nivel local, los Centros de las mujeres ubicados en las distintas regiones se ofrece también orientación y acompañamiento y las oficinas de informaciones, reclamos y sugerencias están preparadas para recibir y derivar consultas y reclamos vinculados con violencia de género. Ver: https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=42953

Consideraciones de los Sistemas de Gestión	Aplic.	Riesgos Ambientales y de Salud y Seguridad	Riesgos Sociales
otras prácticas operativas; (ii) exposición a sustancias químicas tóxicas, desechos peligrosos y materiales peligrosos; y (iii) reconstrucción o rehabilitación de infraestructuras ubicadas en zonas propensas a riesgos naturales.		cuando sea necesario, entre otros. El Programa no incluye transferencias para el financiamiento de la construcción, rehabilitación, remodelación, ni mantenimiento de infraestructura local, ni se prevé financiar el reemplazo, o la instalación de gran envergadura de mobiliario, ni equipos (electrónicos, eléctricos, mecánicos u otros) en las instalaciones locales que proveen los servicios y programas de atención. El marco institucional, legal y regulatorio nacional y local, descrito en la sección 4 dispone de políticas, leyes y regulaciones que establecen medidas, lineamientos, reglas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores y beneficiarios del Programa frente a los posibles riesgos asociados a las actividades de este, como se explica en secciones previas. Las municipalidades serán responsables de disponer los mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento con el marco legal correspondiente sobre los aspectos ambientales y de seguridad y salud de los trabajadores y la población asociados en particular a las actividades del AR1 del Programa. Por tanto, en base a la información disponible a la fecha, no se han identificado diferencias relevantes respecto de este principio y los procesos para la gestión y supervisión ambiental y social del Programa.	
Principio 4 – Adquisición de tierras			
Los sistemas AS del Programa gestionan la adquisición de tierras y la pérdida de acceso a los recursos naturales de manera que se eviten o se reduzcan al mínimo los desplazamientos y se ayude a las personas afectadas a mejorar, o como mínimo a restablecer, sus medios de vida y sus niveles de vida.	No	Según la información disponible al momento de la elaboración de esta Evaluación, el programa no incluye la construcción ni refacción de instalaciones ni ningún otro tipo de intervención física u obra de infraestructura. En este sentido, ninguna de las actividades del programa requerirá adquisición de tierras ni producirá desplazamiento físico ni económico. Por tanto, este principio no es aplicable al Programa.	
Principio 5 – Pueblos indígenas y grupos vulnerables			

Consideraciones de los Sistemas de Gestión	Aplic.	Riesgos Ambientales y de Salud y Seguridad	Riesgos Sociales
Los sistemas AS del Programa tienen debidamente en cuenta la idoneidad cultural de y el acceso equitativo a los beneficios del Programa, prestando especial atención a los derechos e intereses de los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas del África subsahariana, y a las necesidades o preocupaciones de los grupos vulnerables.	Sí		Riesgo de exclusión de pueblos indígenas de los beneficios del Programa Chile cuenta con normativa que reconoce la preexistencia de los pueblos indígenas y establece “el deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones a respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines (...)”. En el marco legal aplicable se establece también la necesidad de participación de los pueblos indígenas en las materias que los afectan y se requiere que esta participación produzca en forma culturalmente adecuada. Por otra parte, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social y familia funciona la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), el organismo autárquico “encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional”. Este organismo desarrolla e implementa programas bajo la supervisión del Ministerio. En este sentido, tanto desde el punto de vista normativo como de la efectiva implementación de las normas, existe en general un alineamiento con lo establecido en este principio. No obstante, como parte de las consultas de esta evaluación se convocará tanto a la CONADI como a representantes de organizaciones indígenas para su determinar si, según su percepción: 1) los mecanismos de difusión de los programas sociales comprendidos en el programa son adecuados; 2) los sistemas de gestión de consultas y reclamos son accesibles y adecuados para las personas pertenecientes a pueblos indígenas que sean beneficiarias o potenciales beneficiarias del programa y; 3) si los servicios ofrecidos por el sistema nacional de cuidado son accesibles y culturalmente adecuados. Por otro lado, en el estudio sobre las barreras de acceso a atención a víctimas de violencia de género recomienda considerar las barreras en el caso de mujeres pertenecientes a comunidades indígenas.
Principio 6 – Conflictos sociales			
Los sistemas AS del Programa evitan exacerbar los conflictos sociales, especialmente en estados frágiles, zonas post-conflicto o áreas sujetas a disputas territoriales (Incluye la consideración de los riesgos de conflictos vinculados a la equidad	Sí		Riesgo de conflictos laborales Las características de las actividades propuestas en el Programa no hacen prever un aumento en la conflictividad ya que justamente tienden a aumentar la calidad y cobertura de los servicios sociales y, por ejemplo, en el caso del SUF, automatizar el acceso al beneficio en los sectores más vulnerables, por lo que en principio no se anticipan conflictos entre beneficiarios o potenciales beneficiarios. Por otro lado, si bien el aumento de la intersectorialidad y las mejoras en procesos y sistemas de información relevantes para las distintas actividades, requerirán un esfuerzo de adaptación por parte del personal que ejecuta las tareas, varios de

Consideraciones de los Sistemas de Gestión	Aplic.	Riesgos Ambientales y de Salud y Seguridad	Riesgos Sociales
distributiva y las sensibilidades culturales).			estos cambios tienden a facilitar las tareas de los operadores, evitar la duplicación de tareas y mejorar su desempeño, por lo que en principio no se prevé la aparición de conflictos entre quienes deben realizar estas tareas. Estas acciones son además parte del programa que ya viene desarrollando el gobierno por lo que en principio no se estima que vayan a ser percibidos como cambios abruptos que pudieran generar conflictos entre los trabajadores del Ministerio y las municipalidades responsables de implementarlos. No obstante, durante las consultas con partes interesadas se buscará conocer la perspectiva de algunos referentes sobre los cambios a llevar adelante. Finalmente, entre las recomendaciones de esta evaluación se incluirá la necesidad de que los cambios en la implementación de programas, en la articulación con otros organismos o en la operación de sistemas de información, estén acompañados por un adecuado acceso a información, capacitaciones correspondientes y acceso a mesas de ayuda por parte de quienes deban operarlos para evitar el surgimiento o exacerbación de conflictos

A continuación, se presentan los mecanismos para la recepción de reclamos:

Ministerio de desarrollo Social y Familia	
Vía web:	Atención al https://oirs.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/virtual/uindex.php
Presencial:	Oficinas de Información reclamos y Sugerencias (OIRS) en las Secretarías Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, correspondiente a cada localidad.
Telefónica:	Teléfonos de atención ciudadana en la OIRS de la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y Familia correspondiente a cada región.

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género	
Vía web:	https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=1272
Presencial:	En Oficinas de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) en Regiones
Telefónica:	Teléfono de atención en Oficinas de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) en Regiones

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género	
Vía web:	https://www.sernameg.gob.cl/
Presencial:	En las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias se entrega atención personalizada, oportuna y responsable sobre derechos de las mujeres, oferta pública y oferta específica del SernamEG.
Telefónica:	Teléfono de atención en las Oficinas de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) en Regiones

Capítulo 5: Recomendaciones y acciones para los sistemas ambientales y sociales del Programa

Con base en la evaluación de los sistemas de gestión ambiental y social aplicable al PforR propuesto, se concluye que Chile dispone de sistemas de gestión ambiental y social para abordar adecuadamente la gestión de los aspectos ambientales de salud y de seguridad, así como las preocupaciones de los pueblos indígenas y otros grupos vulnerables relacionadas con las actividades propuestas en el marco del PforR. Dichos sistemas están en consonancia con los principios básicos y los elementos clave de planificación definidos en la Política del Banco para PforR. Los posibles riesgos ambientales y sociales generales de este PforR se califican como moderados y se pueden mitigar de manera efectiva dentro de los sistemas de gestión ambiental y social existentes.

Sin embargo, se han identificado acciones y recomendaciones específicas para fortalecer la gestión eficaz de los riesgos ambientales y sociales durante la implementación del Programa.

5.1 Acciones para incluir en el Plan de Acción del Programa

1. **Designar dentro de la subdivisión técnica del equipo implementador del Programa del MDSF a un/a responsable** para facilitar la coordinación interinstitucional con respecto a los aspectos socioambientales. Este/a responsable tendría entre sus responsabilidades:
 - Coordinar e implementar los programas para fortalecimiento de capacidades en gestión y supervisión A&S de las agencias ejecutoras del Programa (MDSF, MMEG, Municipalidades);
 - Supervisar el desempeño de la gestión A&S del Programa, incluyendo el cumplimiento de las medidas de fortalecimiento A&S acordadas en el PAP;
 - Apoyar en la preparación del Manual Operativo del Programa (MOP) y supervisar su cumplimiento con respecto a los aspectos A&S del Programa;
 - Implementar un enfoque de gestión A&S adaptativa del Programa (identificar cambios en los riesgos e impactos A&S evaluados en la ESAS, así como cambios en los sistemas A&S de aplicación al Programa que pudieran requerir nuevas medidas a adoptar);
 - Supervisar la aplicación de los criterios de exclusión de actividades definidos en la sección 2.2.6.;
 - Supervisar el desempeño de los Mecanismos de Atención de Quejas y Reclamos y la capacidad de respuesta del Programa a las quejas recibidas y proponer las mejoras necesarias; y
 - Coordinar y apoyar la preparación de los informes periódicos de seguimiento donde se demuestre el cumplimiento de los sistemas A&S aplicables al Programa y las medidas acordadas en el PAP y el MOP, así como otros informes que se acuerde, a ser presentados al BM.
2. Uno de los riesgos identificados es la posible existencia de barreras en términos culturales que dificulten el acceso a los beneficios del programa por parte de grupos vulnerables, como pueblos indígenas, personas LGBTIQ+, personas migrantes y personas con discapacidad, que por su situación tengan mayores dificultades para solicitar un beneficio o para evaluar si les corresponde, etc. Para contribuir a gestionar este riesgo se propone incluir en el plan de acción los siguiente:
 - 1) **Ventanilla única:** Asegurar que el personal que atiende en forma personal en las OIRS esté adecuadamente capacitado para brindar una atención culturalmente adecuada y libre de discriminación¹⁶. Estos aspectos fueron abordados también en el marco de la consulta de esta

¹⁶ Esta capacitación deberá ser continua para asegurar que todo personal que ingrese esté capacitado para brindar atención culturalmente adecuada y libre de discriminación.

ESAS para conocer la percepción de actores claves con respecto a la existencia de este riesgo y las acciones previstas para mitigarlos.¹⁷

Los responsables de esta capacitación serán el MDSF y el MMEG en coordinación con personal de los municipios y el plazo es todo a lo largo del programa según el plan de capacitación que se prepare como parte del acompañamiento del MDSF a los municipios y el fortalecimiento de la GSL.

5.2 Compromisos para incluir en el Manual Operativo del Programa (MOP)

- 1) En el estudio sobre barreras al acceso efectivo a los servicios para víctimas de violencia de género se deberán considerar aspectos vinculados con la pertenencia a distintos grupos vulnerables para identificar barreras específicas que pudieran existir para estos grupos tanto por sus características culturales como por la capacidad del sistema para interactuar en forma culturalmente adecuada y libre de todo tipo de discriminación con personas pertenecientes a estos grupos. Como mínimo se deberá considerar a personas pertenecientes a pueblos indígenas, personas con discapacidad, personas mayores, personas migrantes, personas LGBTIQ+ y adolescentes. A estos grupos podrán sumarse otros grupos o subgrupos que surjan en el marco del análisis de esta ESAS.
- 2) Entre los grupos vulnerables que podrían enfrentar de barreras que dificulten las posibilidades de acceso a los beneficios del programa hay uno en particular del que en general no se cuenta con tanta información, la población LGBTIQ+. En este sentido, se deberá asegurar que, en los relevamientos que se hagan tendientes a evaluar la experiencia de los beneficiarios, se desagregue la información por género de forma tal de contemplar adecuadamente las necesidades de la población LGBTIQ+, en los casos en que sea posible.
- 3) En el MOP se incluirá la obligación de que, como parte de los informes del Programa se deberá presentar semestralmente un reporte de reclamos relacionados a las actividades del Programa, incluyendo número de reclamos recibidos, canales utilizados, tipo (preguntas, quejas, reclamos y sugerencias) y estado de resolución de la queja.

Adicionalmente, si alguno de estos reclamos estuviera vinculado con las tipologías previstas en la guía de reporte de incidentes del Banco Mundial, esto deberá ser reportado en los términos previstos en dicha guía, lo cual será indicado por el equipo del BM. Si bien, dado que el Programa no tiene obras de infraestructuras u otras actividades que tengan mayor riesgo de incidentes, no se espera que ocurran accidentes de trabajo típicos de obra, podrían existir por ejemplo incidentes entre operadores que interactúan con los beneficiarios y la comunidad, que entrarán dentro de las categorías previstas en la guía

¹⁷ En el marco de la consulta se manifestó la necesidad de que las capacitaciones aborden específicamente el trato con las personas mayores. Este grupo enfrenta por un lado la barrera asociada a la digitalización -en muchos casos y sobre todo en zonas rurales no cuentan con familiares que puedan apoyarlos en este sentido- y, por otro lado, la barrera cultural que representa el hecho de que quienes deben asistirlos no estén capacitados para tratarlos adecuadamente, sin infantilización y con reconocimiento de sus capacidades remanentes.

que requieren la comunicación al Banco. En los casos en que corresponda se deberá reportar dentro de plazos específicos previstos y siguiendo los formatos establecidos por el Banco Mundial. Para ello el MDSF y el MMEG deberán asegurar que las distintas áreas e instituciones intervinientes en el Programa - incluyendo los municipios-estén al tanto de los plazos de reporte de incidentes previstos.

EL MMEG tiene entre sus facultades y desarrolla habitualmente capacitaciones vinculadas con los temas que son de su competencia. En este sentido, en el marco del Programa se deberá asegurar que se desarrollen e implementen actividades de sensibilización y capacitación sobre acoso y abuso sexual tanto en el ámbito público (la relación entre personal afectado al programa y los beneficiarios y potenciales beneficiarios del programa) como dentro de los Ministerios e instituciones con responsabilidades en el Programa¹⁸. En este sentido se incorporará en el Manual Operativo el compromiso de implementar estas capacitaciones. Para ello el MMEG presentará al Banco los contenidos mínimos, destinatarios y cronograma estimado de las capacitaciones previstas sobre estos temas para determinar si son consistentes con lo requerido por la normativa del Banco. El responsable de esta actividad es el MMEG.

5.3 Recomendaciones

5.3.1 Gestión Ambiental del Programa

- Para que se garantice que los aspectos ambientales y seguridad y salud ocupacional y de la población se tengan en cuenta en la implementación de las actividades asociadas a la AR1 del Programa, se solicitará a las municipalidades que reporten al MDSF la implementación de los requerimientos legales descritos en la sección 4.1 aplicables en materia de gestión ambiental y de seguridad y salud en los espacios de trabajos utilizados para operar actividades financiadas por el Programa, como son las OLN y los centros de cuidados comunitarios que se abrirán y operarán con financiamiento del Programa.
- Se recomienda que el MDSF y el gobierno municipal (los departamentos u oficinas competentes) consideren posibles riesgos de desastres (como inundaciones, incendios y terremotos) y riesgos de calidad ambiental (como la contaminación del suelo, agua o aire) al definir la ubicación de las OLN y centros de cuidados comunitarios apoyados por el Programa. Esto es para evitar o minimizar los riesgos ambientales, de seguridad y de salud a los trabajadores y a los usuarios beneficiarios de las actividades del Programa.
- Se recomienda que el responsable del MDSF, junto con los responsables municipales competentes, verifique durante su supervisión el cumplimiento de la normativa relativa a la gestión ambiental y de seguridad y salud de los trabajadores y usuarios en los centros de cuidados comunitarios y OLN apoyados por el Programa, e incluya los resultados sobre este aspecto en el reporte de desempeño ambiental y social para el BM.
- Fortalecer la capacitación del personal competente en los municipios donde operen OLN y centros de cuidados comunitarios apoyados por el Programa, a fin de fortalecer el control del cumplimiento

¹⁸ Durante las consultas se mencionó que las mujeres migrantes pueden enfrentar situaciones que representen acoso por parte de funcionarios por lo que se recomienda contemplar temas de diversidad cultural en la capacitación.

ambiental y de condiciones laborales y seguridad y salud de trabajadores y usuarios durante la operación de estos establecimientos.

5.3.2 Gestión Social del Programa

- Específicamente en relación con pueblos indígenas, se deberá asegurar que: 1) los mecanismos de difusión de los programas sociales comprendidos en el programa sean adecuados; 2) los sistemas de gestión de consultas y reclamos sean accesibles y adecuados para las personas pertenecientes a pueblos indígenas que sean beneficiarias o potenciales beneficiarias del programa y; 3) si los servicios ofrecidos por el sistema nacional de cuidado son accesibles y culturalmente adecuados.
- Será importante que las actividades del Programa que implican cambios para los operadores del sistema tanto en el nivel nacional como local cuenten con el acompañamiento apropiado a las distintas áreas del MDSF involucradas y especialmente al personal de los municipios. Este acompañamiento será fundamental para disminuir o evitar el riesgo de conflictos y facilitará la puesta en práctica de las mejoras propuestas. Para ello podrá ser necesario, más allá de diseñar las capacitaciones correspondientes, disponer de espacios donde los operadores puedan hacer consultas y comunicar inquietudes por ejemplo sobre las nuevas plataformas de información o formas de derivación, o requisitos y protocolos para la gestión de casos centralizada.
- En vistas a lograr una progresiva mejora en el acceso a los servicios por parte de población LGBTQ+, será bueno identificar aquellos campos en que el MDSF y el MMEG ya cuentan con información desagregada y ver en qué casos es posible producirla en el marco de la normativa vigente para contar con más información para lograr una mejor cobertura de esta población. Para ello se recomienda relevar en qué casos el MDSF y el MMEG y otros actores involucrados directamente en el Programa disponen de información desagregada que pueda contribuir a identificar mejoras que fueran necesarias para la población LGBTQ+ y, en caso de que esta información no exista o sea insuficiente, identificar cuáles serían los instrumentos y el marco apropiado para ir generándola y poder contemplarle en futuras acciones de los ministerios.
- Partiendo de la normativa vigente se recomienda mejorar la comunicación para dejar claros aquellos casos en que un beneficio es accesible también para personas migrantes y brindar información culturalmente adecuada para que las personas puedan acceder a ello. En los casos en que la normativa vigente no habilita a brindar directamente el beneficio a estas personas, se sugiere optimizar la articulación con actores de la sociedad civil para garantizar el respeto de los derechos de las personas migrantes. Lo mismo vale, en el marco de lo que la normativa vigente habilite, para las personas refugiadas.
- Se sugiere evaluar de qué forma podría facilitarse la asistencia de las familias a las distintas instancias propiciadas por la OLN en el marco de los distintos procesos que son de su competencia y que se ven afectados por la discontinuidad debida a obligaciones laborales de los participantes. Se sugiere estudiar juntamente con las áreas del gobierno con competencia en temas laborales, la posibilidad de emisión de un certificado único que sea válido para los empleadores.

- Como se mencionó en el capítulo correspondiente, entre las barreras culturales en casos de violencia de género se encuentra la idiomática. En este sentido, se sugiere evaluar la posibilidad de articular acciones para disponer de traducción cuando sea necesario. En los casos en que la normativa vigente no permita disponer de recursos propios para hacerlo, se sugiere optimizar la articulación con actores de la sociedad civil para garantizar el respeto de los derechos de las mujeres migrantes refugiadas.

5.4 Indicadores de Desempeño Ambiental y Social

- El desempeño ambiental y social del Programa será medido a través del avance en la implementación de las medidas acordadas en el PAP, las acciones acordadas en el Manual Operativo del Programa y las recomendaciones incluidas en esta ESAS, así como la gestión ambiental y social del Programa en general, que incluye aspectos que no requirieron ser definidos en el PAP dado que ya están siendo gestionados en concordancia con los principios del Programa por resultados con los mecanismos disponibles en la normativa local. En el Manual Operativo se definirán esos indicadores en detalle.

6 Anexo 1. Evaluación Social

6.1 El sector de protección social en Chile 19

Cobertura Integral Enfocada en los Más Pobres

Un sistema de protección social integral cubre a la población pobre o en riesgo de ser pobre en Chile. Durante más de dos décadas, Chile ha establecido un sólido marco institucional y legal para la protección social intersectorial. Además del fuerte crecimiento económico, la protección social fue un factor importante en la mejora de los resultados sociales y la reducción de la pobreza. Chile cuenta con un amplio sistema de protección social intersectorial –uno de los más completos de ALC– que incluye una serie de programas de transferencias monetarias (condicionales e incondicionales): un subsidio familiar para trabajadores formales (asignación familiar-AF), un subsidio familiar condicional orientado a sectores pobres dirigido a trabajadores informales de bajos ingresos (Subsidio único familiar SUF), transferencias monetarias para familias en extrema pobreza, entre otros. Adicionalmente, hay programas activos en el mercado laboral, asistencia directa y servicios sociales que junto con las transferencias monetarias cubren los principales riesgos y vulnerabilidades enfrentados por familias e individuos en situación de pobreza o en riesgo de pobreza a lo largo de su ciclo de vida.

En el centro de los esfuerzos de protección social se encuentra el Sistema Intersectorial de Protección Social (SIPS). Está compuesto por dos subsistemas: El primero es Seguridad y Oportunidades (SSOO), anteriormente conocido como Chile Solidario, cuya población objetivo son familias en extrema pobreza y cuyo programa más importante es Familias. El segundo es Chile Crece Más (Chile Crece Más, antes Chile Crece Contigo), enfocado a niños, niñas, y adolescentes que reciben cuidados a través del sistema de salud pública.

El SIPS incluye beneficios garantizados, apoyo personalizado y acceso preferencial a programas públicos selectivos, muchos de ellos de larga data y que con el tiempo se expandieron a nuevos segmentos socioeconómicos. Los programas son diseñados y financiados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF), así como por otros ministerios competentes. Las municipalidades gestionan las solicitudes realizadas en forma personal e implementan la mayoría de las políticas de protección social y programas en el nivel local a través de convenios estándar con agencias del gobierno nacional. A partir de 2022 se introdujeron nuevas reformas, entre ellas la ampliación de la cobertura del subsistema Chile Crece Más hasta los 18 años, así como la creación de la política de Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia que apunta a crear un sistema de garantías y protección integral de los derechos del niño y la niñas, incluyendo un nivel de vida adecuado, desarrollo, identidad, salud y servicios de salud educación y seguridad social con procedimientos simples y rápidos y acceso oportuno a beneficios. Además, a partir de mayo de 2023 la cantidad correspondiente al Subsidio Único Familiar (SUF) se incrementó en un 20% a 22 U\$ mejorando el beneficio.

La prestación de beneficios y servicios de protección social está respaldada por un sistema de información social bien desarrollado, incluido un Registro Social. El Registro de Información Social (RIS) es una base de datos que integra el Registro Integrado de Beneficiarios y el Registro Social de Hogares (RSH), consolidando información de la situación económica y social de hogares e individuos con la información sobre los beneficios y servicios que reciben estos hogares e individuos. Los datos se comparten a través de acuerdos de interoperabilidad entre muchos ministerios del gobierno central y agencias gubernamentales locales. El RIS alberga importantes procesos relacionados con el RSH como la elegibilidad, inscripción, actualizaciones, gestión de casos y seguimiento y evaluación de los programas. Actualmente el RSH contiene información del 86,5 por ciento de los hogares chilenos. Los hogares se clasifican en siete rangos de ingresos, utilizando la calificación socioeconómica (CSE). Por ley, todos los programas centrados en

¹⁹ La descripción de la situación de contexto sectorial incluida en esta sección se basa en la información incluida en el Documento de Proyecto del Programa.

la pobreza (actualmente 70), incluida la protección social, utilizan esta clasificación para focalizar los beneficios, lo que representa el 23 por ciento del gasto social (2017) y el 3.8 % del PBI.

Necesidad de Mejoras

Los sistemas de protección social intersectorial requieren mejoras para superar desafíos vinculados con la inclusión, la eficacia y la eficiencia. Si bien se reconocen las sólidas bases de la protección social en Chile, los beneficios deben estar mejor organizados y alineados con los recientes cambios demográficos y sociales. En relación con la eficiencia, aunque la integración ha sido durante mucho tiempo un sello distintivo de la protección social en Chile, existen deficiencias en la práctica y desafíos para definir roles apropiados para múltiples actores en diferentes niveles de gobierno. Actualmente, la provisión de beneficios y servicios no siempre es integrada, sino que responde al enfoque de cada agencia implementadora. Es necesario reforzar la complementariedad de los servicios y adaptarlos para responder al ciclo de vida de cada familia y no a los procedimientos de los proveedores. Además, los múltiples actores del sistema no siempre están articulados ni se complementan entre sí para abordar un desafío particular o situaciones específicas (por ejemplo, la violencia de género). Además de la integración horizontal entre actores, es necesario mejorar la integración vertical. Si bien el diseño de la protección social está centralizado, la mayoría de los beneficios y servicios requieren que los actores locales recopilen información, distribuyan beneficios, etc. En la práctica, los municipios son responsables de la implementación de la mayoría de las políticas y programas de protección social. Su papel cada vez mayor plantea desafíos adicionales para la integración efectiva de las políticas de protección social (coordinación, complementariedad y sincronización entre el diseño y la implementación y entre las tareas de cada nivel de gobierno) y requiere medidas para fortalecer el apoyo a la gestión a nivel local. Es necesario un rediseño del modelo de implementación del sistema de protección social para abordar estas brechas y aclarar roles, asegurando al mismo tiempo la adaptación de políticas y programas a las diferencias territoriales y culturales y reduciendo las brechas de calidad.

Herramientas de Gestión y Sistemas de Información

Se necesitan mejores herramientas de gestión para apoyar un modelo rediseñado de implementación de protección social y abordar los problemas actuales. Si bien Chile tiene un sistema integrado de información social bien establecido, existen debilidades. A medida que se creaban nuevos programas, cada uno de ellos diseñaba una nueva plataforma. Con el tiempo ha proliferado el número de sistemas de información, algunos de los cuales ya están obsoletos. Es necesario reordenar la configuración actual. Una de las consecuencias de las deficiencias mencionadas anteriormente –proliferación de programas, integración inadecuada, procedimientos engorrosos y calidad deficiente de los datos– es que el sistema de protección social en Chile es complejo, lo que contribuye a una sensación de inseguridad entre los vulnerables. Las reglas para acceder a beneficios y servicios varían, están sujetas a cambios y son difíciles de entender. Las deficiencias en los sistemas de información significan que la experiencia del usuario para quienes intentan acceder o recibir beneficios es a menudo deficiente, y para quienes intentan brindar servicios y beneficios a nivel local puede resultar engorrosa. Por último, es necesario mejorar los instrumentos que apoyan la integración y proporcionar herramientas de gestión adecuadas a nivel local.

Gestión Social Local

Gestión social local es una herramienta de gestión diseñada para la entrega de prestaciones de protección social a nivel municipal. En Chile, los beneficiarios acceden a servicios prestados a nivel nacional, regional y local, exclusivamente a nivel local. Esta complejidad dificultó que el personal municipal pusiera a disposición de los clientes una amplia gama de beneficios y servicios sociales, ya que tenían que navegar programas proporcionados por diferentes niveles de gobierno y diferentes agencias, todos con sus propias reglas y diferentes instrumentos de gestión de casos. GSL apoya la racionalización e integración de los servicios sociales municipales facilitando la interacción entre los actores que exigen, administran y prestan servicios sociales a través de un sistema de información de gestión de casos. En los últimos cuatro años, más municipios han adoptado la herramienta y se ha ampliado para cubrir servicios adicionales, como asistencia laboral, además de los servicios básicos relacionados con

el RSH, las transferencias de efectivo y el Programa Familias. También hay un panel de medidas de desempeño que cubre, entre otras cosas, el número de casos atendidos por tipo, derivaciones (cronograma y resolución), planes de intervención iniciados y uso de los distintos módulos.

Mejora de la Eficacia

En relación con la eficacia, los beneficios deben estar mejor organizados y alineados con los recientes cambios demográficos y sociales. MSDF ha firmado numerosos acuerdos para facilitar el acceso a programas complementarios para los beneficiarios de sus programas. Sin embargo, en la práctica, no se accede oportunamente a todos los servicios SSOO, en particular a aquellos que permitirían a las familias mejorar su situación laboral y de ingresos. Si bien Chile cuenta con un sólido marco legal e institucional para proteger y atender casos de violencia de género, existe una coordinación insuficiente que desalienta el acceso de las mujeres a los servicios y limita la efectividad de las intervenciones.

Mejora de la Inclusión

Existen retos importantes para la inclusión como el cierre de brechas en la cobertura de servicios de protección social y transferencias centradas en reducir la vulnerabilidad de la niñez como cobertura de quienes necesitan y brindan atención. ***Si bien el Subsidio Único Familiar (SUF) y la Asignación Familiar (AF) son de larga data, un análisis reciente sugiere que todavía hay un número significativo de niños y niñas potencialmente elegibles que no están cubiertos, y cerrar esas brechas es parte del conjunto más amplio de acciones para proteger los derechos de la niñez y reducir su vulnerabilidad.*** Los programas de protección social han asumido que los niños y niñas forman parte del hogar y su protección está implícita en la gestión de casos familiares. Esto significó que no siempre el niño, niña, o adolescente fuera el foco de las acciones de protección social. En los últimos dos años, tanto la administración gubernamental anterior como la actual adoptaron varias medidas para ampliar la cobertura de protección social intersectorial para la niñez. Más allá de los ingresos, la Ley de Garantías para la Niñez (marzo 2022) crea un sistema de garantías y protección integral de los derechos de la niñez. Un principio de la ley es lograr los derechos de la infancia de forma progresiva con mejoras sostenidas, lo que lleva, por ejemplo, a la creación de Oficinas Locales de la Infancia (OLN) y su ampliación desde un nivel piloto hasta tener cobertura nacional en 2025.

Sistema Nacional de Cuidados

El MDSF ha reiniciado el proceso para crear el Sistema Nacional de Cuidados para apoyar a los cuidadores y a quienes necesitan atención. Al igual que otros países de ALC, Chile está muy avanzado en su proceso de envejecimiento de la población y enfrenta una demanda creciente de cuidados sociales y de largo plazo. Chile ha envejecido mucho más rápido de lo que se ha enriquecido. Los ingresos y ahorros de las personas mayores no son suficientes para cubrir los servicios de cuidado, y las crecientes necesidades dependen del cuidado informal o familiar, en gran medida brindado por mujeres (de los cuidadores de dependientes identificados en la Encuesta Nacional sobre Discapacidad y Dependencia 2022 (ENDIDE) 70 por ciento de los cuidadores dentro del hogar son mujeres, dos tercios de ellas están en edad de trabajar). EL MDSF comenzó a trabajar en la creación, implementación y evaluación del SNC en 2015. El diseño original del sistema tenía como objetivo apoyar a los hogares con miembros dependientes debido a la edad y/o discapacidad del 60 por ciento inferior de la distribución del ingreso. En 2016, el gobierno lanzó el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados (PRLAC) como piloto del modelo de intervención a nivel municipal para apoyar a los hogares, con el objetivo de sentar las bases para institucionalizar el SNC. Actualmente, PRLAC opera en 90 municipios (de 346) en las 16 regiones de Chile. El programa centra su apoyo tanto en quienes necesitan atención como en quienes la brindan (más del 90 por ciento son mujeres cuidadoras), prepara un plan de atención para el hogar y, en base a él, brinda servicios, apoyo para la atención, transferencias de efectivo y referencias. A otros servicios. Sin embargo, PRLAC cubre sólo una pequeña parte de la demanda potencial general, mientras que la ampliación de los servicios de atención por parte de SENAMA y SENADIS, en general, todos los programas llegan a menos del cinco por ciento de los adultos dependientes. En su mayor parte, el apoyo y los servicios siguen limitados a lo que está disponible a nivel local.

Al mismo tiempo, está pendiente el marco regulatorio general para la creación del SNC. Están pendientes el marco institucional, el apoyo legal y las necesidades presupuestarias para la ampliación del SNC y su integración al sistema de protección social. Como se señaló en una evaluación de 2020 realizada por la Dirección de Presupuestos (DIPRES), ***el diseño del programa debe revisarse para operar a escala, integrarse mejor con SIPS, ampliar sus servicios y adaptarse a los cambios en la prestación de otros Programas SIPS a nivel local, integrándose, por ejemplo, con el modelo de Gestión Social Local.*** El MDSF ha reiniciado el proceso para formalizar la creación del SNC para mejorar la prestación de servicios, integrar servicios entre sectores y en diferentes niveles gubernamentales, y crear los mecanismos institucionales y de garantía de calidad necesarios para los servicios relacionados con la atención. Estas acciones son aún más necesarias ya que el apoyo al cuidado se ampliará más allá de la población objetivo inicial del PRLAC para incluir a los niños y a las niñas, así como a sus cuidadores, y para consolidar esfuerzos más allá del PRLAC desde otros sectores centrados en las personas dependientes.

Respuesta Ante Crisis

Chile tiene experiencia en preparación y respuesta preventiva a crisis, incluidas las relacionadas con el cambio climático. El país se beneficia de una sólida arquitectura institucional para facilitar el rápido despliegue de asistencia a los hogares afectados por crisis durante las emergencias de manera ágil y eficiente. Según la Ley 21.364 recientemente aprobada, el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) se ha convertido en la nueva autoridad de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) encargada de coordinar el despliegue de la respuesta ante crisis en Chile. Existen vínculos institucionalizados entre la GRD y el MDSF social. Por ejemplo, el MDSF desempeña un papel importante en la identificación de hogares afectados por crisis utilizando la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica (FIBEH) y en la implementación de programas sociales.-respuestas económicas. La FIBE y la FIBEH han sido fundamentales para promover la toma de decisiones informadas sobre el riesgo sobre el mecanismo de transferencia y la duración de las respuestas posteriores a un desastre; sin embargo, no se implementan automáticamente después de cada crisis.

A pesar de los sólidos acuerdos institucionales para el despliegue de la respuesta a las crisis, existen deficiencias en los acuerdos y mecanismos necesarios para canalizar eficazmente la asistencia durante las emergencias. Mejores datos e información fortalecerían la evaluación de los riesgos y la vulnerabilidad antes y después de las crisis. Faltan instrumentos de caracterización socioeconómica para identificar grupos en riesgo ante crisis y los territorios y población más afectados por el cambio climático en el mediano y largo plazo. Es necesario fortalecer estos aspectos para que la protección social en Chile sea más adaptable y sería complementario a los actuales esfuerzos del gobierno, también apoyados por el Banco Mundial, en el aspecto financiero.

Vale mencionar también los avances realizados por el MDSF y los desafíos aún pendientes en términos de gestión de crisis con perspectiva de género, tanto por el papel que desempeñan las mujeres en general en contexto de crisis como, por ejemplo, por la particularidad de la situación de las víctimas de violencia de género durante una crisis climática.

Las medidas descritas anteriormente tienen el potencial de mejorar la calidad del sistema de protección social si se cumplen condiciones complementarias. Para mejorar la calidad del sistema de protección social, las iniciativas descritas anteriormente, así como otros programas, deben estar bien articulados entre sí, y cada uno necesita los elementos complementarios requeridos (información de apoyo y procedimientos de implementación). Como la reforma tributaria propuesta, diseñada para generar ingresos adicionales de alrededor de cuatro puntos porcentuales en ingresos para financiar el gasto social adicional, no logró ser aprobada por el parlamento, la eficiencia en el gasto y la reducción de los costos administrativos son claves para la agenda propuesta. Sobre la base de una base sólida en términos de sistema de información social y marco legal e institucional, y resolviendo los desafíos restantes, es posible avanzar en la mejora de la inclusión, la eficacia y la eficiencia, los pilares del Programa de Resultados (PforR) propuesto.

Protección Social y Género

Los sistemas de protección social enfrentan el desafío de fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en sus prestaciones ya que son un mecanismo que puede impactar en la reproducción o prevención la violencia de género. Las mujeres y las niñas, en particular las que se encuentran en situaciones de violencia, son más vulnerables a los riesgos sociales y económicos. También se ven afectadas de manera desproporcionada por la pobreza, la atención de salud inadecuada y la falta de acceso a educación de alta calidad. Además, las mujeres confrontan desafíos aún más difíciles para recuperarse de las crisis que causan los desastres, la delincuencia, el desempleo, la vejez y la viudez.

La pobreza, las opciones limitadas y las normas de género perjudiciales pueden producir un efecto más adverso en las mujeres y las niñas que en los hombres y los niños; el impacto diferenciado es más notable en el caso de las mujeres y las niñas que viven en situaciones de pobreza. Además de obstáculos sociales y económicos que afectan a las mujeres y las niñas de familias más pobres, las niñas que viven en hogares más pobres corren un riesgo dos veces mayor de casarse antes de cumplir los 18 años. El matrimonio contraído por una niña antes de esa edad produce consecuencias dañinas en su salud sexual y reproductiva y aumenta las probabilidades de que padezca violencia de pareja en un 22%.

Tradicionalmente, existen más limitaciones para las mujeres que para los hombres en el acceso a recursos como la tierra, los recursos financieros y las oportunidades de capacitación. Las normas sociales suelen restringir la movilidad y la toma de decisiones de las mujeres, además de su acceso a la educación, el empleo y los medios de subsistencia. Estas limitaciones aumentan la vulnerabilidad de las mujeres y erigen barreras a las prestaciones de protección social. Este ciclo de privación exacerba el riesgo de las mujeres a la violencia de pareja y también puede impedir el acceso a los servicios disponibles para las sobrevivientes de la violencia.

Debido a la interconexión entre las formas de discriminación y la marginalidad, ciertos grupos de mujeres (por ejemplo, las minorías étnicas o raciales) tienen aún menos posibilidades de beneficiarse de los programas de protección social si dichos programas no tienen en cuenta sus necesidades y circunstancias específicas. Asimismo, es difícil para estas mujeres obtener acceso a servicios sociales, sistemas de apoyo y demás prestaciones, a pesar de que probablemente sean las que más lo necesitan.

En este sentido, el Programa intenta apoyar al Gobierno de Chile en su trabajo para fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en la protección social.

6.2 Situación de grupos vulnerables

Como se ha visto, el sistema de protección social de Chile tiene una gran cobertura entre las familias más pobres y en riesgo de pobreza y cuenta con diversos programas tendientes a cubrir las necesidades de grupos vulnerables como niños, niñas y adolescentes, personas ancianas, personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y otros grupos que, aunque no aparezcan específicamente mencionados en la normativa son también muchas veces destinatarios de los beneficios del sistema. A continuación, se incluye un diagnóstico de la población alcanzada, con énfasis en los grupos vulnerables identificados.

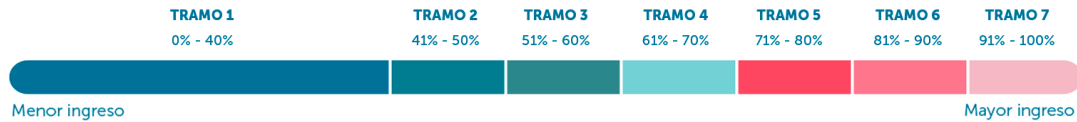
Población socioeconómicamente vulnerable según el CSE

Existen diversas maneras en las que, a partir de información estadística y registros administrativos, el Estado chileno puede reconocer e identificar a la población y a los hogares que presentan mayores vulnerabilidades socioeconómicas. Una de las principales formas es a través del Registro Social de Hogares (RSH). El RSH es un sistema de información cuyo fin es apoyar los procesos de selección de beneficiarios de un conjunto amplio de subsidios y programas sociales. Es construido con datos aportados por el hogar y bases administrativas que posee el Estado, proveniente de diversas instituciones.

Dentro de la información disponible en el RSH, se incluye la Calificación Socioeconómica, que ubica a cada hogar en un tramo de ingresos. Este se construye a partir de cuatro indicadores:

- Suma de ingresos laborales, de pensión y de capital de todos los integrantes del hogar. En caso de ser estudiantes que además trabajen (hasta los 24 años), se considera solo la parte del ingreso que excede los dos sueldos mínimos.
- Número de integrantes del hogar.
- Características de los integrantes del hogar: edad, discapacidad o dependencia.
- Evaluación de bienes y servicios a los que accede o posee un hogar y que permiten inferir su nivel socioeconómico al ser contrastado con el ingreso real percibido por el hogar.

Los tramos quedan contruidos del siguiente modo:

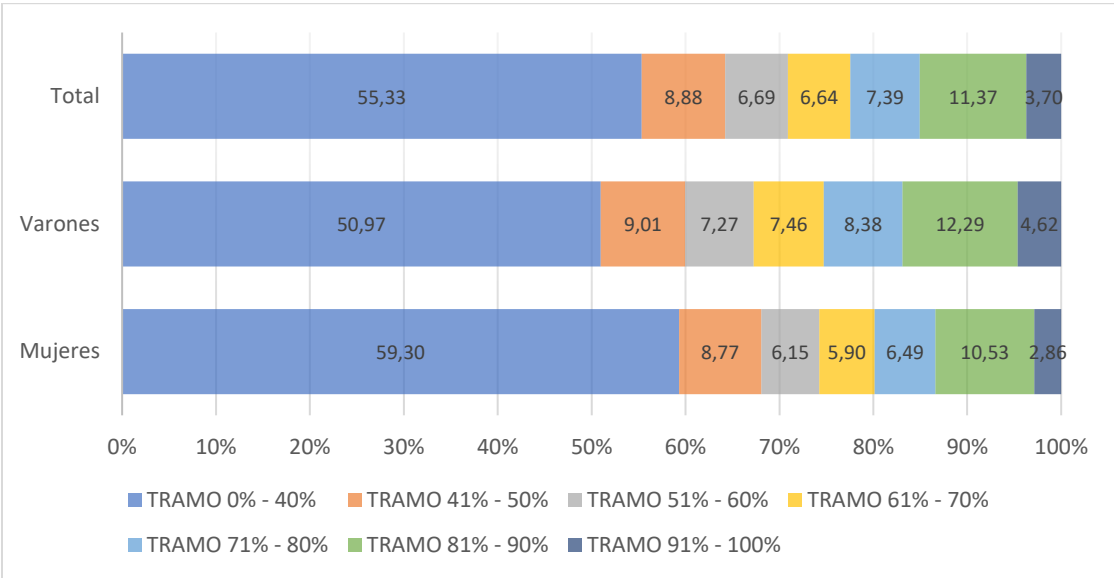


Fuente: <https://registrosocial.gob.cl/que-es>

Por ejemplo, encontrarse en el tramo 1 o entre el tramo 1 y 3 puede hacer a los hogares, dependiendo de su situación, beneficiarios del *Subsidio Único Familiar*, o situarse en el 20% más pobre del tramo 1 hacer al hogar beneficiario del programa *Familias*.

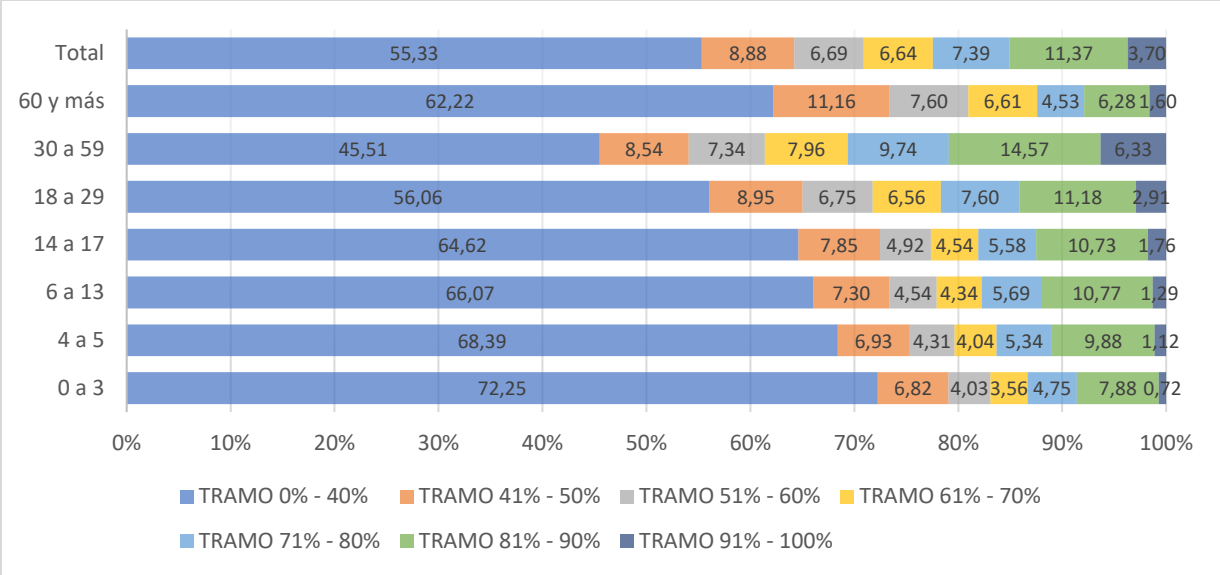
De este modo, a partir de la información disponible en el RSH del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, podemos segmentar a la población de acuerdo con características básicas. A enero de 2024, 17.136.376 se encontraban inscritas en el registro.

Gráfico 1. Porcentaje de personas del RSH por sexo en cada tramo de CSE. Total país. Enero 2024.



Fuente: Elaboración propia en base a Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Registro Social de Hogares.

Gráfico 2. Porcentaje de personas del RSH por grupo de edad en cada tramo de CSE. Total país. Enero 2024.



Fuente: Elaboración propia en base a Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Registro Social de Hogares.

Como puede observarse, aproximadamente el 55% de la población se encuentra en el tramo peor posicionado en la clasificación socioeconómica. Esta proporción aumenta en el caso de las mujeres, en donde casi 6 de cada 10 se encuentran en ese estrato, y en el caso de los menores, siendo que casi 7 de cada 10 niños y niñas de 0 a 3 años también se ubican en el grupo más desaventajado.

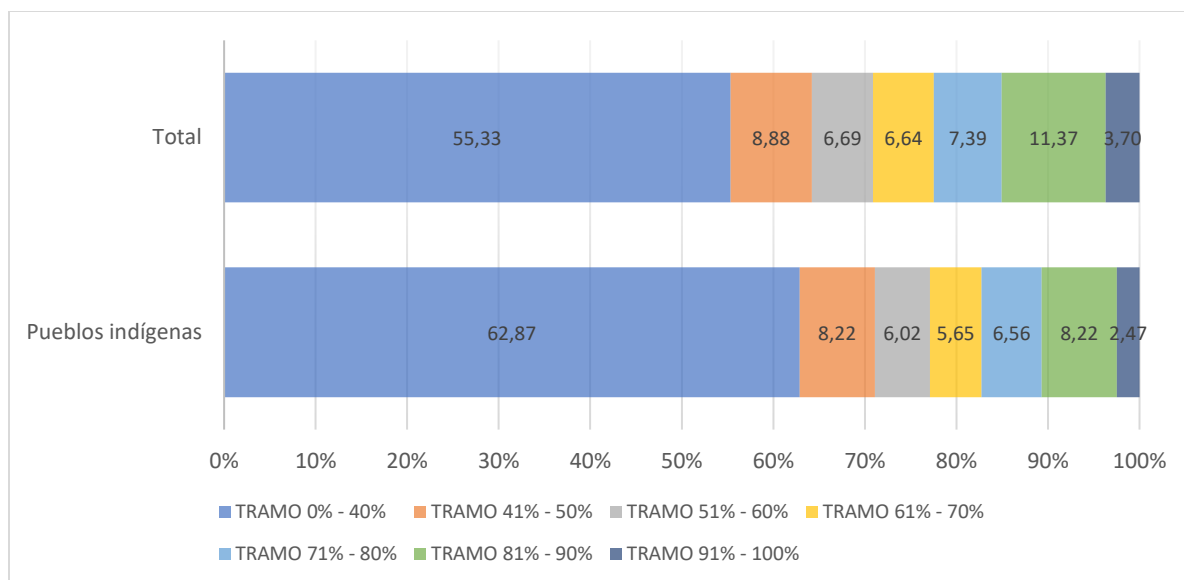
Tabla 4. Promedio de años de escolaridad de personas de 18 años de edad o más del RSH para cada tramo de CSE. Total país. Enero 2024.

CSE	Total
TRAMO 0% - 40%	10,2
TRAMO 41% - 50%	11,0
TRAMO 51% - 60%	11,4
TRAMO 61% - 70%	11,9
TRAMO 71% - 80%	12,6
TRAMO 81% - 90%	13,7
TRAMO 91% - 100%	14,7
TOTAL	11,4

Fuente: Elaboración propia en base a Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Registro Social de Hogares.

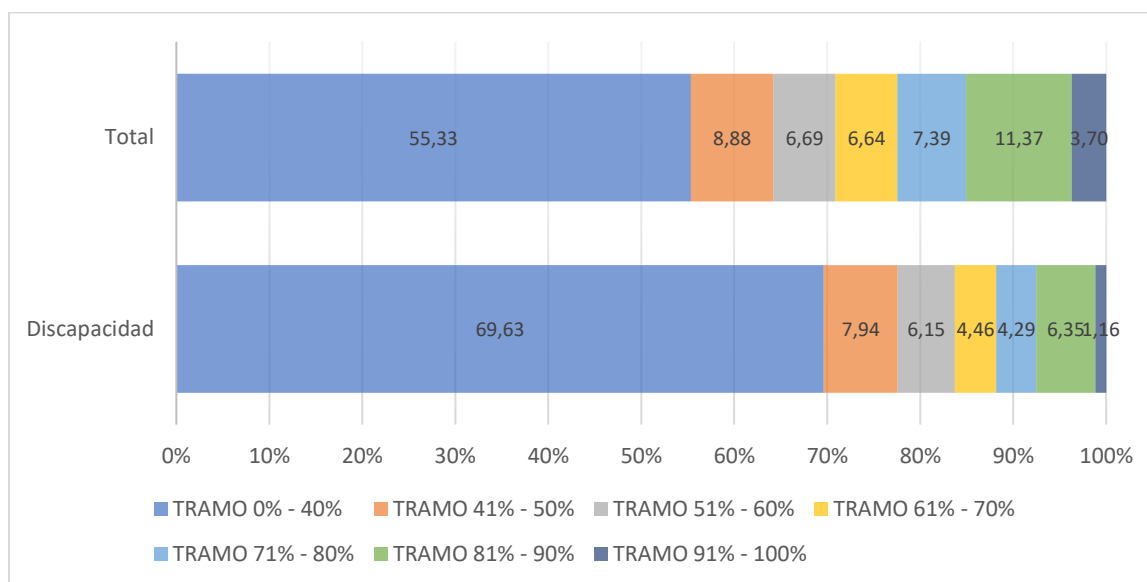
Si analiza la calificación socioeconómica según el nivel educativo de las personas, se observa una gran diferencia entre los extremos: mientras que el primer tramo tiene, en promedio, 10,2 años educativos, el séptimo tramo presenta 14,7.

Gráfico 3. Porcentaje de personas del RSH perteneciente a pueblos indígenas en cada tramo de CSE. Total país. Enero 2024.



Fuente: Elaboración propia en base a Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Registro Social de Hogares.

Gráfico 4. Porcentaje de personas del RSH con algún tipo de discapacidad en cada tramo de CSE. Total país. Diciembre 2022.



Fuente: Elaboración propia en base a Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Registro Social de Hogares.

Las personas que declararon pertenecer a algún pueblo indígena, así como aquellos que indicaron tener algún tipo de discapacidad, también se ubican mayoritariamente en el tramo más desfavorecido (63% y 70%, respectivamente), con valores superiores a los presentados en la distribución de la población total.

Por último, en la tabla 2, se presenta el número y el porcentaje de personas que ha accedido al SUF en junio de 2023.

Tabla 5. Número y porcentaje de personas beneficiadas del Subsidio Único Familiar (SUF), en al menos un mes del semestre correspondiente, presentes en el Registro Social de Hogares, desagregados por grupo de edad. Total país. Junio 2023.

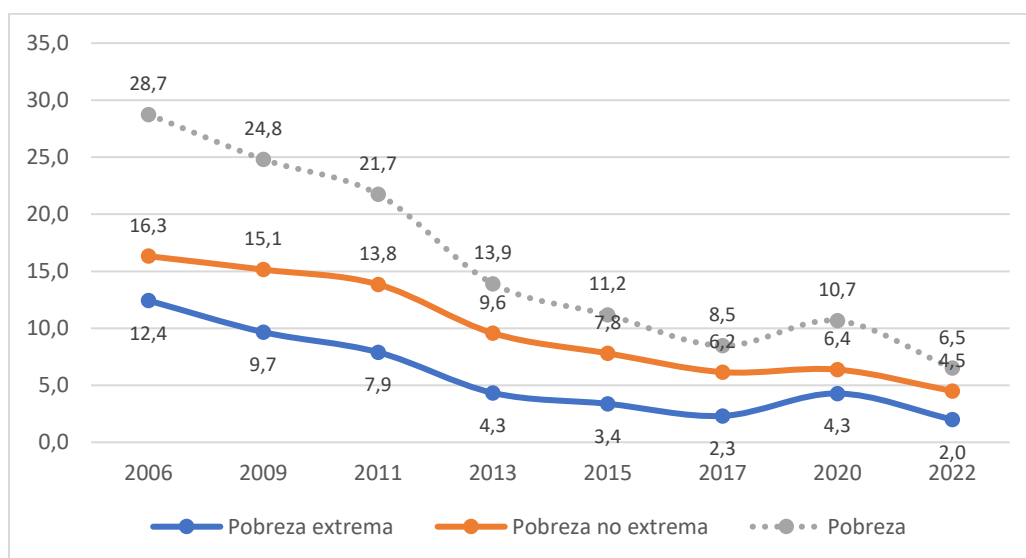
Grupos de edad	Total	Porcentaje
DE 0 A 5 AÑOS	352937	15,2%
DE 6 A 17 AÑOS	1076371	46,5%
DE 18 O MÁS AÑOS	886684	38,3%
TOTAL	2315993	100,0%

Fuente: Elaboración propia en base a Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Registro Social de Hogares.

Población vulnerable según línea de pobreza y pobreza multidimensional. Otra forma de identificar a la población vulnerable y analizar su evolución en el tiempo, es a través del estudio de la pobreza. La medición de pobreza y pobreza extrema por insuficiencia de ingreso se basa en comparar el ingreso percibido por el hogar con dos valores, conocidos como las líneas de pobreza y de pobreza extrema, que representan un estándar mínimo de ingreso necesario para satisfacer un conjunto de necesidades básicas. El ingreso de los hogares se estima a partir de la información recabada en la Encuesta de Caracterización Socioeconómica (CASEN), relevada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Esta medición se realiza, aproximadamente, cada 2 años. A continuación, se presenta la evolución de la pobreza en Chile, haciendo foco en algunos de los grupos vulnerables identificados. En primer lugar, se evidencia la importante caída que ha tenido la pobreza en las últimas décadas, principalmente entre 2006 y 2017. Esta caída se dio tanto en los niveles de pobreza como de pobreza extrema.

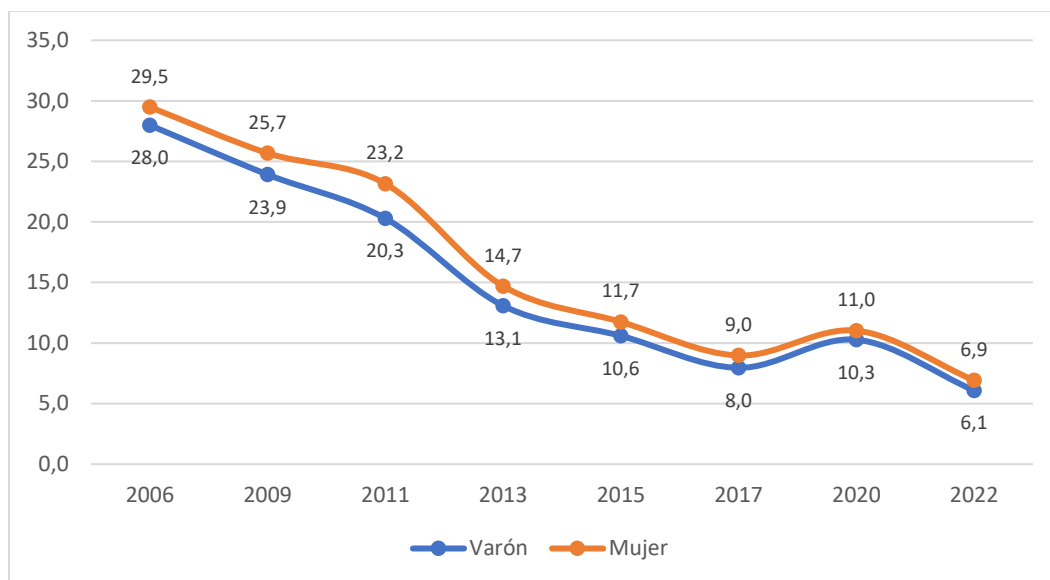
Gráfico 5. Distribución de la población según situación de pobreza (2006-2022). En porcentaje.



Fuente: Elaboración propia en base a Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Encuesta Casen y Encuesta Casen en Pandemia 2020.

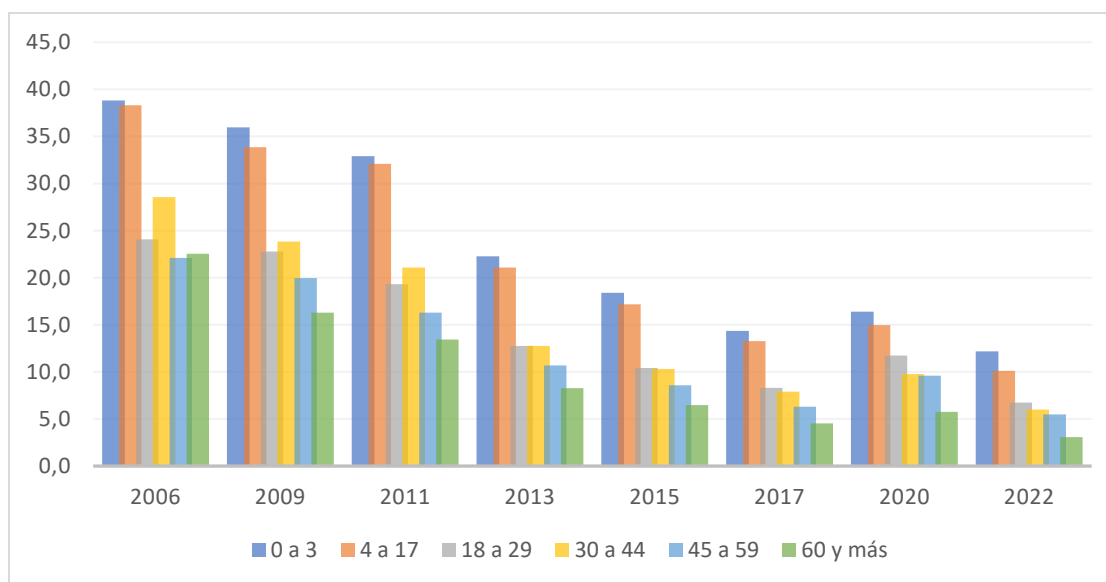
Respecto a las diferencias según el sexo de las personas, no se observan valores distintos en la incidencia en la pobreza entre varones y mujeres, reduciéndose la brecha conforme pasan los años. Situación distinta se da al observar los datos según grupo etario. En este caso, los niños, niñas y adolescentes, muestran mayores niveles de pobreza que el resto de los grupos, aunque también las distancias se fueron reduciendo en el tiempo.

Gráfico 6. Distribución de la población según situación de pobreza por sexo (2006-2022). En porcentaje.



Fuente: Elaboración propia en base a Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Encuesta Casen y Encuesta Casen en Pandemia 2020.

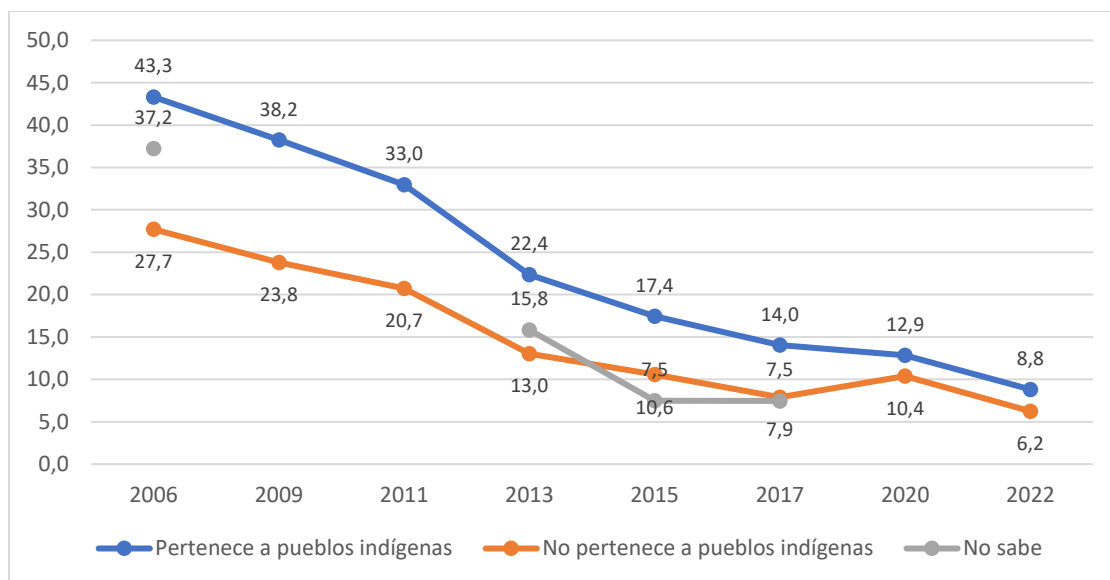
Gráfico 7. Distribución de la población según situación de pobreza por tramo etario (2006-2022). En porcentaje.



Fuente: Elaboración propia en base a Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Encuesta Casen y Encuesta Casen en Pandemia 2020.

Otro grupo que redujo en los últimos años la incidencia en la pobreza es el de los pueblos originarios. Mientras que en 2006, 4 de cada 10 personas pertenecientes a estos pueblos se encontraba por debajo de la línea de la pobreza, hacia 2022, este valor se redujo al 8,8%, manteniéndose cercano al 6,2% de la población que no se expresa perteneciente a ningún pueblo indígena.

Gráfico 8. Distribución de la población según situación de pobreza por pertenencia a pueblos originarios (2006-2022). En porcentaje.



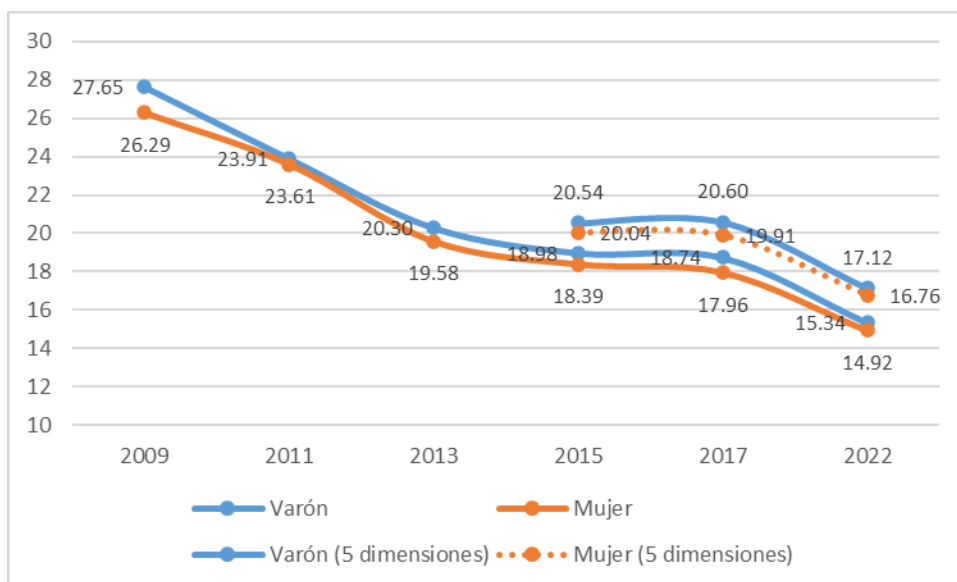
Fuente: Elaboración propia en base a Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Encuesta Casen y Encuesta Casen en Pandemia 2020.

A partir de 2015, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia implementó la medición de la pobreza multidimensional, complementaria al enfoque de línea de pobreza por ingresos. Este indicador tiene como objetivo analizar de manera simultánea y rigurosa un conjunto de dimensiones pertinentes al estudio de la pobreza, adoptando decisiones metodológicas fundamentadas tanto desde un punto de vista técnico como normativo.

En este sentido, se estima la incidencia e intensidad de privaciones o carencias que sufren los hogares en distintas dimensiones fundamentales del bienestar. En total se consideran cinco dimensiones y quince indicadores, que miden las carencias de los hogares en educación, salud, trabajo y seguridad social, vivienda, y redes y cohesión social. Previo a la publicación de la medida de pobreza multidimensional de cinco dimensiones, se contó con una medida que consideraba solo cuatro dimensiones que contemplaba las dimensiones de: educación, salud, trabajo y seguridad social, y vivienda.

En el siguiente gráfico se observa la tendencia de la pobreza multidimensional, tanto considerando cuatro como cinco indicadores, por sexo. De este modo, se replica la dinámica mostrada para la pobreza por ingresos

GRÁFICO 9. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN SEGÚN POBREZA MULTIDIMENSIONAL POR SEXO (2009-2022). EN PORCENTAJE.



Fuente: Elaboración propia en base Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Encuesta Casen.

Situación de la población con discapacidad y dependencia

A continuación, se presentan algunos resultados de la Encuesta Nacional de Discapacidad y Dependencia, ENDIDE 2022, realizada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Mediante esta información se estima la cantidad de personas adultas con discapacidad a nivel nacional y se identifican brechas de inclusión social que permitirán desarrollar políticas públicas más oportunas en materia de inclusión social para las personas con discapacidad en el país.

Se considera que una persona presenta una discapacidad cuando, en relación con sus condiciones de salud física, psíquica, intelectual, sensorial u otras, al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, presentan restricciones en su participación plena y activa en la sociedad.

Se considera a una persona con dependencia cuando a aquellas que presentan una discapacidad y que requieren de la asistencia de una o más personas de su entorno para mejorar su funcionamiento, realizar actividades y participar en la sociedad.

Población mayor de 18 años

Tabla 6. Prevalencia de la población adulta con discapacidad. Población de 18 años o más. 2022.

Discapacidad	Población estimada	Porcentaje
Personas sin discapacidad	12652067	82,4%
Personas con discapacidad leve o moderada	957058	6,2%
Personas con discapacidad severa	1746835	11,4%
Total población	15355960	100,0%
Total Personas con Discapacidad (PcD)	2703893	17,6%

Fuente: III Estudio Nacional de la Discapacidad (ENDISC) en base a Encuesta Nacional de Discapacidad y Dependencia (ENDIDE), Ministerio de Desarrollo Social y Familia

El 17,6% de las personas adultas presenta algún grado de discapacidad. Esto equivale a 2.703.893 personas a nivel nacional. Un 11,4% (1,75 millones de personas) presenta discapacidad severa.

Tabla 7. Prevalencia de la situación de dependencia entre la población adulta. 2022

Dependencia	Población estimada	Porcentaje
Personas sin dependencia	13856983	90,2%
Personas en situación de dependencia leve	529274	3,4%
Personas en situación de dependencia moderada	549424	3,6%
Personas en situación de dependencia severa	420279	2,7%
Total población	15355960	100,0%
Total personas en situación de Dependencia	1498977	9,8%

Fuente: III Estudio Nacional de la Discapacidad (ENDISC) en base a Encuesta Nacional de Discapacidad y Dependencia (ENDIDE), Ministerio de Desarrollo Social y Familia

El 9,8% de la población adulta del país, equivalente a casi 1,5 millones de personas, se encuentra en situación de dependencia. Un 2,7% (420 mil personas) está en situación de dependencia severa.

Ambos fenómenos son más frecuentes en personas mayores y en personas que viven en hogares de menores ingresos. De igual modo, tanto la discapacidad como la dependencia se presentan en mayor medida entre las mujeres que entre los hombres en todas las etapas del ciclo de vida y en todos los niveles de ingresos.

La mayoría de las personas mayores son autovalentes (77,8% sin dependencia). Sin embargo, entre las personas de 60 años y más, la situación de dependencia y de dependencia severa son más frecuentes que en el resto de la población: 22,2% y 8,0%, respectivamente.

En la población de personas mayores es donde más se evidencia la relación que existe entre el menor acceso a recursos económicos y la mayor presencia de discapacidad y dependencia.

Mientras que en la población sin discapacidad la inactividad laboral es del 32%, en la población con discapacidad esta proporción aumenta al 56,1%. En el caso de las personas con discapacidad severa este valor aumenta al 64,4%. Por su parte, los ingresos mensuales de la ocupación principal disminuyen en función del grado de discapacidad de las personas.

Respecto al nivel educativo, mientras que las personas sin discapacidad tienen en promedio 12,2 años de estudio, aquellas con discapacidad leve a moderada tienen un promedio de 11,4 y los que tienen discapacidad severa 9,2. Esta relación se acentúa más en la población de mayor edad. Casi la mitad de la población con discapacidad no completo la educación media.

Más de la mitad de las personas con discapacidad (51,1%) presenta alguna condición de salud. Este porcentaje se reduce al 8,3% para las personas que no presentan discapacidad. Por otro lado, la población con discapacidad recibe en el año una mayor atención ambulatoria y mayor atención en servicios de rehabilitación que la población sin discapacidad (86,3% vs 70,7% y 15% vs 5,1%).

Población de niños, niñas y adolescentes

Tabla 8. Estimación de la prevalencia de discapacidad en la población de niños, niñas y adolescentes. Población de 2 a 17 años

Discapacidad	Población estimada	Porcentaje
NNA sin discapacidad	3405256	85,3%
NNA con discapacidad leve a moderada	188500	4,7%
NNA con discapacidad severa	399209	10,0%
Total población de 2 a 17 años	3992965	100,0%
Total niños, niñas y adolescentes con Discapacidad	587709	14,7%

Fuente: III Estudio Nacional de la Discapacidad (ENDISC) en base a Encuesta Nacional de Discapacidad y Dependencia (ENDIDE), Ministerio de Desarrollo Social y Familia

El 14,7% de los niños, niñas y adolescentes de 2 a 17 años presentan algún grado de discapacidad. Esto equivale a 587.709 niños, niñas y adolescentes a nivel nacional.

El 10% de los niños, niñas y adolescentes de 2 a 17 años (399.209) presenta discapacidad severa.

El 86% de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad recibió alguna atención de salud en los últimos 12 meses, no obstante, el 42,1% declara haber tenido problemas para conseguir cita o atención (hora) y un 35,1% señala haber tenido problemas para ser atendido en el establecimiento (demora en la atención, cambios de hora, etc.).

El 18,7% de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad necesita más recursos de apoyo: un 12,8% no usa recursos de apoyo y declara necesitar alguno y un 5,9% usa recursos de apoyo, pero necesita alguno más.

La tasa neta de asistencia a la educación básica (6 a 13 años) es del 96,5% para la población sin discapacidad y del 92,9% para la población con discapacidad. En el caso de la tasa neta de asistencia a la educación media (14 a 17 años) los valores respectivos son 87,2% y 81,2%.

Violencia de género

En esta sección se recolectan algunos datos disponibles sobre distintas formas de violencia de género que fueron elaboradas por la Subcomisión de Estadísticas de Género (SEG), coordinada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.

En primer lugar, la tabla 6 muestra el número de femicidios consumados y frustrados en la última década. A grandes rasgos, lo que se observa, es que el número de femicidios se mantuvo, con oscilaciones, en niveles similares a lo largo de los años, aunque si se ha evidenciado un aumento de los aquellos que han sido frustrados.

Tabla 9. Número y tasa de femicidios consumados y frustrados, según año. Años 2010-2022.

Año	Número de femicidios consumados (Total)	Tasa de femicidios consumados por 100.000 mujeres (%)	Número de femicidios frustrados (Total)	Tasa de femicidios frustrados por 100.000 mujeres (%)
2010	49	0,6		
2011	40	0,5		
2012	34	0,4	82	0,9
2013	40	0,4	76	0,8
2014	40	0,4	103	1,1
2015	45	0,5	112	1,2
2016	34	0,4	129	1,4

2017	44	0,5	115	1,2
2018	42	0,4	121	1,3
2019	46	0,5	109	1,1
2020	43	0,4	151	1,5
2021	44	0,4	163	1,6
2022	43	0,4	180	1,8

Fuente: Sistema Red de Asistencia a Víctimas (SRAV) del Circuito Intersectorial de Femicidio (CIF) y Estimaciones y Proyecciones de Población base 2017, INE-Chile.

Al observar los datos de violencia de género por tipo se observa que el formato psicológico es el más frecuente, aumentando entre los años 2012 y 2020. Por otro lado, puede identificarse que la violencia física se ha reducido en el tiempo, aunque aún un 3,74% de las mujeres indicaron sufrirla. La violencia sexual es menos frecuente, pero ha aumentado en los años, alcanzando al 2,84% de las mujeres en 2020.

Finalmente, focalizándose en jóvenes, se observa en la última década un aumento de la violencia física realizada por personas desconocidas en un lugar público, aunque se ha reducido levemente a nivel de relaciones de pareja.

Tabla 10. Prevalencia de violencia por tipo. Años 2012, 2017 y 2020. Mujeres entre 15 y 65 años. En porcentaje.

Año	Psicológica	Física	Sexual
2012	16,81	5,82	1,80
2017	20,15	4,35	2,12
2020	20,21	3,74	2,84

Fuente: Encuesta Nacional de Victimización por Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales, Subsecretaría de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Chile.

Tabla 11. Porcentaje de mujeres jóvenes víctimas de violencia física por tipo. Años 2012, 2015, 2018 y 2022. 15 a 29 años. En porcentaje.

Año	Persona desconocida en un lugar público	En relaciones de pareja
2009		8,72
2012	8,18	7,75
2015	7,57	6,50
2018	8,24	6,52
2022	12,29	6,94

Fuente: Instituto Nacional de la Juventud INJUV, Encuesta Nacional de Juventudes 2012, 2015, 2018, 2022.

A estos datos pueden sumarse los que el MMEG contabiliza como datos de violencia económica que surgen de los establecido en dos leyes, el Registro de deudores y la Responsabilidad parental de pago efectivo de pensiones y alimentos. En este sentido, según lo publicado por el MEEG, al 29 de enero de 2024, el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos cuenta con 188.600 deudores, 97% de los cuales son hombres. Esta situación afecta a más de 255 mil niños, niñas y jóvenes con derecho a percibir esta pensión. Asimismo, las deudas fijadas en pesos alcanzan los 77.620 millones de pesos. En esa misma publicación, el MEEG informa que al 16 de febrero de este año, se pagaron 162.731 millones de pesos con cargo a los fondos de AFP, a través de 49.604 operaciones. El pago de deudas de pensiones alimenticias desde los fondos de pensiones de los deudores es uno de los mecanismos definidos por la Ley, que establece que una vez adeudadas tres mensualidades de pensión alimenticia, ya sea total o parcial, continua o discontinua, los Tribunales de Familia tienen la facultad de autorizar el pago mediante los fondos que

existan en la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias del deudor, sí y solo sí, el alimentante no mantiene fondos en cuentas bancarias, cuentas de APV o instrumentos financieros o de inversión, o si estos son insuficientes para el pago total de la deuda.

Bibliografía consultada

Data Social. Visualización de datos de la realidad social de Chile. <https://datasocial.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>

Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN)

Observatorio Social. Ministerio de Desarrollo Social y Familia (2020). Evolución de la pobreza 1990-2017: ¿Cómo ha cambiado Chile?

Servicio Nacional de la Discapacidad SENADIS (2023). III Estudio Nacional de la Discapacidad 2022. Resultados Nacionales. Población adulta.

Servicio Nacional de la Discapacidad SENADIS (2023). III Estudio Nacional de la Discapacidad 2022. Resultados Nacionales. Población de niños, niñas y adolescentes 2 a 17 años.

Subcomisión de Estadísticas de Género. <https://www.estadisticasdegenero.cl/indicadores/violencia-de-genero/>

7 Anexo 2. Marco Legal

En el siguiente anexo se incluye un breve resumen de normas relevantes para el Programa, en particular la ley en la que se funda el sistema de protección social intersectorial y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otras normas vinculadas con la no discriminación y la protección de grupos vulnerables. El listado completo de las normas tenidas en cuenta para esta Evaluación figura en el cuerpo del documento en el capítulo referido al marco legal.

Ley 20530 - Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales	
1.	La ley en su Artículo 1ro. Establece su objeto y crea el sujeto que dentro del Poder Ejecutivo tendrá a su cargo las distintas acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la ley. 1. Así el Art. 1° dice: “Créase el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.”
2.	Los destinatarios son: 1. Las personas en situación de vulnerabilidad 2. Las personas que por razones circunstanciales están expuestas a caer en situaciones de vulnerabilidad. 3. Los niños con el objeto de proteger los derechos de los niños y los adolescentes.
3.	La modalidad de la ejecución de esas políticas prevé el enfoque familiar, la integración social y la desconcentración o descentralización regional.
4.	Asimismo, el citado artículo citado pone en cabeza del Ministerio que crea la responsabilidad de evaluación de los proyectos de inversión en el área señalando expresamente el deber de atender a la disminución de los efectos del cambio climático.
5.	Por último ese artículo pone a cargo del Ministerio proveer a la participación de la sociedad civil y la debida información pública de los programas sociales a los que se refiere la ley.
2.	El Artículo 2° desarrolla un glosario de los términos más relevantes para la aplicación de la ley, que son: 1) Familia; 2) Programas Sociales; 3) Personas o Grupos Vulnerables; 4) Banco Integrado de Programas Sociales; 5) Personas o grupos y familias en riesgo de vulnerabilidad; 6) Banco Integrado de Proyectos de Inversión; 7) Iniciativas de Inversión; 8) Garantías de Protección Social.
En el Art. 3° se especifican, con los requisitos a cumplir en cada caso, las acciones a cargo del Ministerio entre las cuales se destacan:	
1. diseñar y proponer las políticas sociales, 2. Establecer los criterios de evaluación de los programas sociales y evaluar y pronunciarse sobre los programas sociales nuevos y las inversiones previstas. 3. Las diversas acciones de control necesarias para contar con la debida información sobre la calidad y alcance de los programas en ejecución.	
El Art. 3° bis pone a cargo del Ministerio la defensa de los derechos del niño detallando diversas acciones que tiene como eje lo señalado en el inc. c) que en lo principal dice: “Administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones,	

prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar,..."

5. El Art. 3° ter. Establece diversas facultades reglamentarias del Ministerio mientras que en el Art. 4° se crean las Subsecretarías a cargo de las distintas áreas que incluyen:

1. La Subsecretaría de Evaluación Social.
2. La Subsecretaría de Servicios Sociales.
3. La Subsecretaría de la Niñez.
4. Las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia.

6. Los Art. 5°, 6° y 6° bis establecen las competencias de cada subsecretaría.

7. El art. 7° reglamenta el orden de subrogación del Ministro .

8. El Art. 8° crea una Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia en cada región del país y establece sus atribuciones y responsabilidades, siendo de destacar al respecto que en el Art. 23 se establece: "Artículo 23.- A los gobiernos regionales corresponderán exclusivamente las funciones y atribuciones en materia de planificación del desarrollo de la Región, mediante el diseño, elaboración, aprobación y aplicación de políticas, planes y programas dentro de su territorio, los que deberán ajustarse a las políticas nacionales de desarrollo y al presupuesto de la Nación."

9. En el Título II de la ley, Artículos 11 a 16 bis se crea Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia (a cuyo nombre se agregara y de la Niñez cuando corresponda en razón de la materia) y se establece su integración, competencias y modalidad de funcionamiento.

10. En el Título III se crea el Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez

11. Por último en el Título Cuarto Disposiciones Finales se desarrollan diversas normas de ajuste técnico del contenido precedente entre las que destaca el ya mencionado Art. 23.

La Ley 20530 de la República de Chile se promulgó el 6 de octubre de 2011. Este resumen se hace a partir del texto de la última versión publicada que es de fecha 18 de junio de 2022.

Ley 21090 - Creación de la Subsecretaría de la Niñez

La Ley 21090 del 13 de abril de 2018 crea la SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ, a cuyo fin modifica la Ley N° 20.530, mediante la cual se creara el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a la cual se incorpora la mencionada SUBSECRETARÍA.

El contenido de la ley 21090 que a continuación se resume ya está referido en el informe en el que se resume el contenido de la ley 20530 a la fecha de su última versión del 18 de junio de 2022.-

1. La Ley 21090 se desarrolla en cinco artículos, en el primero crea la Subsecretaría de la Niñez establece sus autoridades estructura y funciones, en los artículos segundo a quinto adopta las disposiciones complementarias para el funcionamiento de la aludida Subsecretaria.
2. Los principales aspectos del mencionado artículo de la Ley 21090 son los siguientes:
 - 2.1. El punto 1 del modifica el [artículo 1°](#) de la ley 20530 atribuyendo al Ministerio la función de velar por los derechos de los niños.
 - 2.2. En la descripción de las funciones y atribuciones del Ministerio en diversas partes del texto de la ley, por ejemplo en el inciso 5to del mencionado Artículo primero de la ley, se introducen modificaciones en el texto de la ley que reflejan la incorporación del niño en las políticas y acciones del Ministerio.
 - 2.3. Se modifica el [artículo 3° bis](#) de la Ley estableciendo "Artículo 3° bis.- El Ministerio velará por los derechos de los niños,..." y a continuación detalla las funciones y atribuciones que le asigna a ese fin, entre las que destacan:
 - 3.1. b) Proponer al Presidente de la República la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, informar sobre su ejecución y recomendar las medidas correctivas que resulten pertinentes, según lo dispuesto en la letra a) del artículo 16 bis.

3.2. c) Administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar, ..." 2.4. Amplia las facultades reglamentarias incluyendo las propias de la Subsecretaría que se crea. 2.5. Modifica el Art. 6 bis de la ley creando la Subsecretaría y atribuyéndole sus funciones. "Artículo 6° bis.- La Subsecretaría de la Niñez estará a cargo del Subsecretario de la Niñez, quien será su jefe superior. En particular, le corresponderá colaborar con el Ministro en el ejercicio de las funciones contenidas en las letras a) y ñ), especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y en las letras e), t), u) y w), todas del artículo 3°, sólo en las materias vinculadas a la niñez. Le corresponderá, además, colaborar con el Ministro en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3° bis." 2.6. Modifica el art. 7 de la ley estableciendo el orden de subrogación del Ministro. 2.7. En el punto 9 del Artículo 1° de la ley que se resume Nº 21090 se incorpora a la Ley 20530 el artículo 16 bis mediante el que se modifica el nombre del el Comité https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1030861&idParte=9906474&idVersion=Interministerial de Desarrollo Social pasará a denominarse "Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez" y se le asignan sus funciones. 2.8. En el Punto 10) se incorpora a la Ley 20530 un nuevo <u>Título III</u> creando el Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez 3. En el Artículo 2° de la ley 21090 se modifica la ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" agregándose un segundo inciso en su Art. 9° con el siguiente texto: "Asimismo, el subsistema podrá acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta el primer ciclo de enseñanza básica, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año." 4. Por último la ley 21090 incluye diversas disposiciones transitorias que tienen por objeto poner en funcionamiento dentro del años siguiente a de la sanción de esa ley a la Subsecretaría de la Niñez.

Ley 19828 - Creación del Servicio Nacional del Adulto Mayor
La ley 19828 en su articulado establece: 1. En el Artículo 1° define el objetivo general de la ley en los siguientes términos: "Las disposiciones de la presente ley tienen por objeto establecer la creación del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que velará por la plena integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen. 1.1. Para todos los efectos legales, llámase adulto mayor a toda persona que ha cumplido sesenta años 1.2. Denomínase adulto mayor de la cuarta edad a quien ha cumplido ochenta años." 2. En el Artículo 2° crea formalmente el Servicio atribuyéndole carácter de servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. 3. En el Art. 3° establece los objetivos de las políticas a proponer e implementar por el Servicio y a tal fin le atribuye las funciones correspondientes entre las que se destacan: 3.1. a) Estudiar y proponer al Presidente de la República las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución. 3.2. b) Proponer, impulsar, coordinar, hacer seguimientos y evaluar programas específicos para el adulto mayor que se realicen a través de la Administración del Estado. 3.3. c) Incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento.

3.4. d) Fomentar la integración del adulto mayor en el seno de su familia y de la comunidad y promover la inserción social de los adultos mayores de forma que se mantengan activos en beneficio propio y en el de la comunidad.

4. En los Artículos 4° y 5° se crean las autoridades del Servicio y su organización.
5. En el Art. 6° se crea un Comité Consultivo del Adulto Mayor con funciones de asesoramiento ad honorem y cuyos acuerdos no serán obligatorios, sino que constituirán recomendaciones para el Director Nacional.
6. En el Art. 7°
 - 6.1. Se crea el Fondo Nacional del Adulto Mayor para el financiamiento de iniciativas de apoyo directo al adulto mayor, y cuyos recursos tendrán como fuente las donaciones y legados en dinero que para él acepte el Servicio y los recursos que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos. Este fondo será administrado por el Servicio Nacional del Adulto Mayor.
 - 6.2. Se establecen las reglas para la aplicación de los recursos del Fondo que se crea.
7. En el Art. 8° se regula lo relativo al patrimonio de Servicio del Adulto Mayor y en el Art. 9°, 10° y 11avo lo referido a su personal.
8. En el Art. se crean los Comités Regionales para el Adulto Mayor que tienen a su cargo las funciones locales que les encomiende el Servicio.
9. En el Título VII Artículos 13 a 15 se adoptan “Otras disposiciones” necesarias para el funcionamiento el Servicio y por último en el título final sin numerar Disposiciones Transitorias se incluyen las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento del Servicio del Adulto Mayor.

La Ley 19828 de creación del Servicio del Adulto Mayor es de fecha 16 de septiembre de 2002.-

Ley 20422 - Personas Con Discapacidad Igualdad de Oportunidades – Inclusión Social

La Ley 20422 es un cuerpo normativo en el que a partir de la definición de una política de igualdad de oportunidades e inclusión social para las personas con discapacidad, se regulan los distintos aspectos inherentes a la aplicación de esa política. A continuación se desarrolla un resumen de los 82 artículos del cuerpo principal del citado texto legal y de sus cinco artículos transitorios.-

1. En el Art. 1° se define el objeto de esa ley en los siguientes términos: “El objeto de esta ley es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad.” previendo en su Artículo 2do impulsar el conocimiento en la comunidad de los principios y derechos involucrados en esa ley.
2. En el Artículo 3ro de detallas los principios aplicables “vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, intersectorialidad, participación y diálogo social.” y se los define.
3. En el Art. 4° se establece el “deber del Estado promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.” y las reglas aplicables a tal fin.
4. En el Art. 5° se define a la persona con discapacidad en los siguientes términos: Persona con discapacidad es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

5. En el Art. 6° se definen los principales términos en relación con esta ley: a) Discriminación;; b) Ayudas técnicas;; c) Servicio de apoyo;; d) Cuidador;; e) Dependencia;; f) Entorno;; g) Persona con discapacidad auditiva;; h) Persona sorda;; i) Comunidad sorda;; j) Persona sordociega; k) Guía intérprete:-
6. En el Art. 7° se define la “igualdad de oportunidades” a los fines de la ley en los siguientes términos: “Se entiende por igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social.”
7. En el Art. 8° se identifican y definen las medidas contra la discriminación: “exigencias de accesibilidad, realización de ajustes necesarios y prevención de conductas de acoso.” lo cual se complementa con lo dispuesto en los art. 8° bis y 8 ter para hacer efectiva las posibilidades de accesibilidad y comunicación-
8. En el párrafo 2° de la ley Artículos 9 a 12 se establecen las acciones referidas a las personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad.
9. El Título II de la Ley Art. 13 a 17 regula la certificación y certificación de la discapacidad.
10. El Título III de la Ley en sus dos párrafos, Art. 18 a 22, se ocupa de la prevención de la discapacidad y de la rehabilitación de las personas con discapacidad.
 - 10.1. A ese fin en su Art. 18 establece “La prevención de las discapacidades y la rehabilitación constituyen una obligación del Estado y, asimismo, un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.” y a tal fin “El Estado dará cumplimiento a la obligación establecida en el inciso anterior en los términos y condiciones que fije esta ley.”
 - 10.2. El Párrafo 1°, Art. 18 y 20, define la prevención y los términos de las acciones a ese fin.
 - 10.3. En el Párrafo 2° a su vez, en el Art. 21 define la rehabilitación integral y en el Art. 22 el derecho a la rehabilitación.
11. El Título IV Párrafo 1° Medidas de Accesibilidad, art. 22 a 33, regula las distintas formas de accesibilidad en función de las distintas limitantes con que se manifiesta la discapacidad.
12. su vez el Párrafo 2° del mismo Título IV, en sus Art. 34 a 42, regula las medidas referidas a la educación y la inclusión, bajo el concepto central (Art. 34) consistente en que “El Estado garantizará a las personas con discapacidad el acceso a los establecimientos públicos y privados del sistema de educación regular o a los establecimientos de educación especial, según corresponda, que reciban subvenciones o aportes del Estado.”
 - 12.1. En los Art. 35 a 42 establece las reglas bajo las cuales se hará efectiva la garantía establecida en el Art. 34.
13. En el Párrafo 3° del mismo Título IV “De la inclusión laboral y de la capacitación” Art 43 a 47, se dispone la promoción y aplicación de medidas de acción positiva para fomentar la inclusión y la no discriminación, y a ese fin en los siguientes artículos del mencionado Párrafo 3° desarrolla las reglas de inclusión aplicables.
14. Por último en el Párrafo 4° de Título IV, Art. 48 a 54, se establecen exenciones arancelarias para las personas con discapacidad.
15. El título V de la ley crea el Registro Nacional de la Discapacidad y en sus Artículos 55 y 56 le asigna objetivos y funciones.

16. En el Título VI Acciones Especiales, Art. 57 a 59, se establecen las acciones de que dispondrán los afectados en los derechos que les reconoce esa ley y las sanciones aplicables a quienes no cumplan con las obligaciones que les impone esa ley.
17. El TÍTULO VII en su Art. 60 regula la creación y funciones del Del Comité de Ministros de la Discapacidad y del Servicio Nacional de la Discapacidad, encargado de proponer al Presidente de la República la política nacional para personas con discapacidad, velar por su cumplimiento y asegurar su calidad técnica, coherencia y coordinación intersectorial, mediante evaluaciones periódicas de las acciones y prestaciones.
18. En el Artículo 61 se crea el Servicio Nacional de la Discapacidad, “servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.”, y en el Artículo 62 se establecen sus funciones, entre las que se destacan:
- 18.1. a) Coordinar el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a este fin. Para el cumplimiento de esta función el Servicio podrá celebrar convenios con estos organismos.
- 18.2. b) Asesorar técnicamente al Comité de Ministros en la elaboración de la política nacional para personas con discapacidad y en la evaluación periódica de todas aquellas acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que tengan como fin directo o indirecto la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 18.3. c) Elaborar y ejecutar, en su caso, el plan de acción de la política nacional para personas con discapacidad, así como, planes, programas y proyectos.
- 18.4. d) Promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- 18.5. e) Financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
19. En el Artículo 63. se crea el Consejo Consultivo de la Discapacidad que tiene por objeto “hacer efectiva la participación y el diálogo social en el proceso de igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.”
- 19.1. En el mismo artículo se establece su integración, tema que se complementa en el Art. 65.
- 19.2. En el Art. 66 Se regula la dirección y administración del Servicio Nacional de Discapacidad y las funciones del Director Nacional del Servicio.
- 19.3. En el Art. 67 y 68 se regulan las otras autoridades del Servicio.
- 19.4. En el Art. 69 se establece la composición del patrimonio del Servicio.
- 19.5. En el Artículo 70.- se establecen que para los servicios y ayudas técnicas que requieran los niños y niñas menores de seis años, será suficiente la determinación diagnóstica del médico tratante y la presentación de un plan de tratamiento.
- 19.6. Los Artículos 71 a 81 establecen las normas aplicables al personal del Servicio.
- 19.7. Por último el Artículo 82. dice: “Derogase la [ley N° 19.284](#), que establece normas para la plena integración social de las personas con discapacidad, con excepción del artículo 21, de los artículos 25-A a 25-F, ambos inclusive, y del artículo 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.”
- 19.8. Las disposiciones transitorias contienen diversas previsiones para la aplicación inicial de la ley.

La Ley 22422 de la República de Chile fue promulgada el 3 de febrero de 2010.

Ley 20.609 - Establece Medidas Contra la Discriminación

La Ley 20609 en su Artículo Primero declara que esa norma tiene por “objetivo fundamental instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria.” y a ese fin dispone que “Corresponderá a cada uno de los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.” A tal fin esa ley desarrolla las normas operativas de los derechos que garantiza:

1. En el Artículo 2° define el eje de ese cuerpo normativo la “discriminación arbitraria” a los efectos de esa ley en los siguientes términos:
 - 1.1. “se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.”
 - 1.2. La definición precedente se enmarca en lo establecido en el párrafo siguiente del mismo artículo que dice: “Las categorías a que se refiere el inciso anterior no podrán invocarse, en ningún caso, para justificar, validar o exculpar situaciones o conductas contrarias a las leyes o al orden público. Se considerarán razonables las distinciones, exclusiones o restricciones que, no obstante fundarse en alguno de los criterios mencionados en el inciso primero, se encuentren justificadas en el ejercicio legítimo de otro derecho fundamental, en especial los referidos en los números 4°, 6°, 11°, 12°, 15°, 16° y 21° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, o en otra causa constitucionalmente legítima.” En el anexo del presente resumen se incluye la transcripción de los artículos de la Constitución de Chile a que se remite la norma precedente.
2. En el Artículo 3° se crea la acción de no discriminación arbitraria y en el 4° se regula la legitimación activa. En el Art. 5° se dispone plazo y forma de interposición de la acción.
3. En el Artículo 6° se establecen los casos en que no se admitirá la acción de no discriminación arbitraria.
4. El Artículo 7° prevé a título precautorio la suspensión provisional del acto impugnado.
5. Los Artículos 8 a 14 regulan la sustanciación del procedimiento y su conclusión hasta la resolución definitiva
6. En el Título III Reformas a otros cuerpos legales, Art. 15 a 18 se incorporan modificaciones al Estatuto Administrativo, al Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y al Código Penal, en relación con lo previsto en la presente ley.

La Ley 20609 se promulgó el 12 de julio de 2012.-

**Párrafos del Art 19 de la Constitución de la República de Chile,
citados en el último párrafo del Artículo 2° de la Ley 20609 Medidas contra la discriminación**

4º.- El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley;

6º.- La libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público.

Las confesiones religiosas podrán erigir y conservar templos y sus dependencias bajo las condiciones de seguridad e higiene fijadas por las leyes y ordenanzas.

Las iglesias, las confesiones e instituciones religiosas de cualquier culto tendrán los derechos que otorgan y reconocen, con respecto a los bienes, las leyes actualmente en vigor. Los templos y sus dependencias, destinados exclusivamente al servicio de un culto, estarán exentos de toda clase de contribuciones;

11º.- La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.

La libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

La enseñanza reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia político partidista alguna.

Los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.

Una ley orgánica constitucional establecerá los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media y señalará las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento. Dicha ley, del mismo modo, establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel;

12º.- La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley, la que deberá ser de quórum calificado.

La ley en ningún caso podrá establecer monopolio estatal sobre los medios de comunicación social.

Toda persona natural o jurídica ofendida o injustamente aludida por algún medio de comunicación social, tiene derecho a que su declaración o rectificación sea gratuitamente difundida, en las condiciones que la ley determine, por el medio de comunicación social en que esa información hubiera sido emitida.

Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de fundar, editar y mantener diarios, revistas y periódicos, en las condiciones que señale la ley.

El Estado, aquellas universidades y demás personas o entidades que la ley determine, podrán establecer, operar y mantener estaciones de televisión.

Habrá un Consejo Nacional de Televisión, autónomo y con personalidad jurídica, encargado de velar por el correcto funcionamiento de este medio de comunicación. Una ley de quórum calificado señalará la organización y demás funciones y atribuciones del referido Consejo.

La ley regulará un sistema de calificación para la exhibición de la producción cinematográfica;

15º.- El derecho de asociarse sin permiso previo.

Para gozar de personalidad jurídica, las asociaciones deberán constituirse en conformidad a la ley.

Nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación.

Prohíbense las asociaciones contrarias a la moral, al orden público y a la seguridad del Estado.

Los partidos políticos no podrán intervenir en actividades ajenas a las que les son propias ni tener privilegio alguno o monopolio de la participación ciudadana; la nómina de sus militantes se registrará en el servicio electoral del Estado, el que guardará reserva de la misma, la cual será accesible a los militantes del respectivo partido; su contabilidad deberá ser pública; las fuentes de su financiamiento no podrán provenir de dineros, bienes, donaciones, aportes ni créditos de origen extranjero; sus estatutos deberán contemplar las normas que aseguren una efectiva democracia interna. Una ley orgánica constitucional establecerá un sistema de elecciones primarias que podrá ser utilizado por dichos partidos para la nominación de candidatos a cargos de elección popular, cuyos resultados serán vinculantes para estas colectividades, salvo las excepciones que establezca dicha ley. Aquellos que no resulten elegidos en las elecciones primarias no podrán ser candidatos, en esa elección, al respectivo cargo. Una ley orgánica constitucional regulará las demás materias que les conciernan y las sanciones que se aplicarán por el incumplimiento de sus preceptos, dentro de las cuales podrá considerar su disolución. Las asociaciones, movimientos, organizaciones o grupos de personas que persigan o realicen actividades propias de los partidos políticos sin ajustarse a las normas anteriores son ilícitos y serán sancionados de acuerdo a la referida ley orgánica constitucional.

La Constitución Política garantiza el pluralismo político. Son inconstitucionales los partidos, movimientos u otras formas de organización cuyos objetivos, actos o conductas no respeten los principios básicos del régimen democrático y constitucional, procuren el establecimiento de un sistema totalitario, como asimismo aquellos que hagan uso de la violencia, la propugnen o inciten a ella como método de acción política. Corresponderá al Tribunal Constitucional declarar esta inconstitucionalidad.

Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la Constitución o en la ley, las personas que hubieren tenido participación en los hechos que motiven la declaración de inconstitucionalidad a que se refiere el inciso precedente, no podrán participar en la formación de otros partidos políticos, movimientos u otras formas de organización política, ni optar a cargos públicos de elección popular ni desempeñar los cargos que se mencionan en los números 1) a 6) del artículo 57, por el término de cinco años, contado desde la resolución del Tribunal. Si a esa fecha las personas referidas estuvieren en posesión de las funciones o cargos indicados, los perderán de pleno derecho.

Las personas sancionadas en virtud de este precepto no podrán ser objeto de rehabilitación durante el plazo señalado en el inciso anterior. La duración de las inhabilidades contempladas en dicho inciso se elevará al doble en caso de reincidencia;

16º.- La libertad de trabajo y su protección.

Toda persona tiene derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo con una justa retribución.

Se prohíbe cualquiera discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos.

Ninguna clase de trabajo puede ser prohibida, salvo que se oponga a la moral, a la seguridad o a la salubridad públicas, o que lo exija el interés nacional y una ley lo declare así. Ninguna ley o disposición de autoridad pública podrá exigir la afiliación a organización o entidad alguna como requisito para desarrollar una determinada actividad o trabajo, ni la desafiliación para mantenerse en éstos. La ley determinará las profesiones que requieren grado o título universitario y las condiciones que deben cumplirse para ejercerlas. Los colegios profesionales constituidos en conformidad a la ley y que digan relación con tales profesiones, estarán facultados para conocer de las reclamaciones que se interpongan sobre la conducta ética de sus miembros. Contra sus resoluciones podrá apelarse ante la Corte de Apelaciones respectiva. Los profesionales no asociados serán juzgados por los tribunales especiales establecidos en la ley.

La negociación colectiva con la empresa en que laboren es un derecho de los trabajadores, salvo los casos en que la ley expresamente no permita negociar. La ley establecerá las modalidades de la negociación colectiva y los procedimientos adecuados para lograr en ella una solución justa y pacífica. La ley señalará los casos en que la negociación colectiva deba someterse a arbitraje obligatorio, el que corresponderá a tribunales especiales de expertos cuya organización y atribuciones se establecerán en ella.

No podrán declararse en huelga los funcionarios del Estado ni de las municipalidades. Tampoco podrán hacerlo las personas que trabajen en corporaciones o empresas, cualquiera que sea su naturaleza, finalidad o función, que atiendan servicios de utilidad pública o cuya paralización cause grave daño a la salud, a la economía del país, al abastecimiento de la población o a la seguridad nacional. La ley establecerá los procedimientos para determinar las corporaciones o empresas cuyos trabajadores estarán sometidos a la prohibición que establece este inciso;

21º.- El derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen.

El Estado y sus organismos podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas sólo si una ley de quórum calificado los autoriza. En tal caso, esas actividades estarán sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de las excepciones que por motivos justificados establezca la ley, la que deberá ser, asimismo, de quórum calificado;

Fuente: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1042092> consultada 11 III 2024.-

Ley 21.565 - Establece un régimen de protección, y reparación integral en favor de las víctimas de femicidio y sus familias

- Crea una pensión de reparación para los hijos e hijas menores de 18 años, de las mujeres víctimas de femicidios y suicidio feminicida en grado de consumado. A dicha pensión también podrán acceder niños y niñas menores de edad que a la fecha de entrada en vigencia de esta futura ley, que sean hijos o hijas de mujeres víctimas de femicidio desde la fecha de tipificación del femicidio en Chile.
- Establece el acceso preferente de las víctimas de femicidio al sistema de protección social de las que sean usuarias.
- Otorga derecho a la protección del trabajo de las víctimas de femicidio frustrado o tentado, y gozarán de fuero laboral hasta un año después desde la perpetración del hecho. Respecto de las otras víctimas la comparecencia en cualquier diligencia de investigación o del procedimiento judicial, cuando sea requerida por las autoridades correspondientes, será causa suficiente de justificación en caso de ausencia laboral.

Ley 21.212 - Modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la ley N° 18.216 en materia de tipificación del Femicidio

- Sanciona la violencia de género contra mujeres mediante la ampliación de femicidio a los casos de femicidio íntimo (incorpora a parejas sin convivencia y con quien se tenga o se haya tenido un hijo en común) y el femicidio por razón de género.
- Amplía el marco legal del femicidio: cuyo propósito es sancionar la violencia de género contra mujeres, mediante la ampliación de femicidio a los casos de femicidio íntimo (incorpora a parejas sin convivencia y con quien se tenga o se haya tenido un hijo en común) y el femicidio por razón de género, a la vez de contemplar un aumento de las penas para determinados casos.

Ley 21.120 - Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género

Garantiza el derecho de toda persona a ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género regulando los procedimientos para acceder a la rectificación de la partida de nacimiento de una persona en lo relativo a su sexo y nombre, ante el órgano administrativo o judicial respectivo, cuando dicha partida no se corresponda o no sea congruente con su identidad de género.

El derecho a la identidad de género reconoce, entre otros, los siguientes principios:

- Principio de la no patologización, que es el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
- Principio de la no discriminación arbitraria.
- Principio de la confidencialidad: toda persona tiene derecho a que, en los procedimientos seguidos ante autoridad administrativa o jurisdiccional, se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles.
- Principio de la dignidad en el trato: los órganos del Estado deberán respetar la dignidad de las personas.
- Principio del interés superior del niño: los órganos del Estado garantizarán a todos los niños, niñas y adolescentes la máxima satisfacción en el ejercicio y goce pleno y efectivo de sus derechos y garantías.
- Principio de la autonomía progresiva: todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en concordancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez.

Ley 21.675 - Estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género

- Esta ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio orientado a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en razón de su género, declarando que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia.
- En lo sustancial, la ley define a las mujeres en sus distintas etapas de vida (niñas, adolescentes y adultas); establece los principios por los cuales se rige, entre otros, igualdad, no discriminación,

centralidad en las víctimas, autonomía de la mujer, progresividad y prohibición de regresividad de los derechos humanos; entrega reglas especiales de interpretación; define la violencia de género y sus distintas expresiones, a modo ejemplar, física, psicológica, sexual, económica e institucional.

- Establece un deber general para todos los órganos de la Administración del Estado, mandatándolos a que, en el marco de sus competencias, adopten medidas conducentes a la prevención de la violencia de género, así como para la atención, protección y reparación de las víctimas de violencia de género. Asimismo, identifica obligaciones especiales para el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y en los ámbitos de salud, educación, seguridad pública y penitenciaria, laboral y medios de comunicación.
- Adicionalmente, crea una Comisión de Articulación Interinstitucional para Abordar la Violencia de Género, presidida por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género e integrada por los representantes de los organismos que la propia ley señala, a la que corresponderá la coordinación a nivel nacional de las medidas adoptadas por el Estado para la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género y la atención, protección y reparación de las víctimas de éstas. De igual modo, impone el deber al Ministerio del ramo de elaborar y proponer un Plan Nacional de Acción contra la Violencia de Género y lo faculta para crear y administrar un Sistema Integrado de Información sobre Violencia de Género, orientado a mejorar la respuesta estatal frente a ella.
- Este texto legal también aborda el acceso a la justicia de las mujeres frente a la violencia de género, precisando que sus normas se aplicarán a la violencia física, sexual, psicológica y económica en contra de las mujeres en razón de su género. En esta línea, se establecen dos obligaciones para los órganos del Estado frente a las denuncias por estos hechos: debida diligencia y no victimización secundaria. Se establecen derechos y garantías procedimentales para las víctimas de violencia de género, tales como, contar con asistencia y representación judicial, obtener una respuesta oportuna, efectiva y fundada a sus denuncias, ser oídas por el tribunal u órgano administrativo, según corresponda, recibir protección cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos a la vida, integridad física o psíquica, entre otros. Además, incorpora un catálogo de medidas cautelares especiales frente a situaciones de riesgo inminente de padecer violencia de género; incluye medidas accesorias en este tipo de causas, y disposiciones especiales a las que deberán sujetarse los procedimientos por este tipo de violencia que son de conocimiento de los Tribunales de Familia y de los tribunales penales.
- También introduce una serie de modificaciones a diversos cuerpos legales: Código Civil, ley que crea el Sistema Nacional de Registros de ADN, ley de Violencia Intrafamiliar, ley Tribunales de Familia, Código del Trabajo, Código Penal, decreto ley 3.500, que establece nuevo sistema de pensiones, ley sobre medidas contra la discriminación y ley que crea el Consejo Nacional de Televisión.
- Por último, en sus disposiciones transitorias contempla temas presupuestarios, fija plazos para la dictación de los reglamentos que ella dispone, la entrada en funcionamiento de la Comisión Interinstitucional, la aprobación del Plan Nacional contra la Violencia de Género, y establece como deber del Ministerio de la Mujer entregar un informe sobre el estado de avance de implementación de la ley.

8 Anexo 3. Consulta de la ESAS

Los días 8 y 9 de julio de 2024 se realizó la consulta de la ESAS. La metodología utilizada fue la organización de grupos focales con representantes del gobierno nacional y municipal y representantes de organizaciones de la sociedad civil. En esas instancias los participantes compartieron sus comentarios sobre los riesgos e impactos identificados en la ESAS y las recomendaciones realizadas. A continuación, se resumen los principales comentarios y la forma en que fueron considerados en el marco de la evaluación.

Pregunta, comentario o propuesta	Respuesta ofrecida durante la reunión, si hubo	Comentario, acción de seguimiento o necesidad de ajustes en la ESAS
La ubicación de los centros de servicios comunitarios y OLN debe ser evaluada previamente para evitar problemas. Si se ubican en zonas de transición o sacrificio, donde hay contaminación ambiental, podrían surgir complicaciones. Además, construir en zonas húmedas puede resultar en viviendas inundadas o inhabitables. Se enfatiza la importancia de considerar los temas ambientales desde la perspectiva de la triple crisis, especialmente la crisis de contaminación.	Efectivamente, estos son el tipo de consideraciones que son relevantes en esta evaluación. Sin embargo, a través del Programa apoyado por el BM hay limitaciones para apoyo directo para construcción de infraestructura u otras obras.	- Se complementa la ESAS donde se menciona que el Programa no financiará actividades que involucren la construcción de infraestructura, y por tanto no tiene influencia en la definición que haga el gobierno de los diseños o la ubicación de las nuevas OLN o centros de cuidados comunitarios que se abran, ya que el Programa solo apoyará la operación de parte de estos centros. - Se incluye en la identificación de riesgos ambientales y de salud y seguridad de trabajadores y usuarios de los servicios de protección social financiados por el BM, riesgos asociados a la ubicación de los centros locales apoyados por el Programa, como contaminación ambiental del lugar donde se establezcan las OLN o los centros de cuidados comunitarios, y los riesgos asociados con eventos como inundaciones, incendios, terremotos, otros. - Se incluye en la ESAS la recomendación de que el MDSF en conjunto con el gobierno del municipio donde se establezcan las OLN y centros de cuidados comunitarios que vayan a ser apoyados por el Programa, consideren los posibles riesgos de desastres como, inundaciones, incendios, terremotos, entre otros; y riesgos de calidad ambiental, como la contaminación (del suelo, agua o aire) por la ubicación de estos centros. Esto para evitar o minimizar el riesgo de que los problemas ambientales y de seguridad y salud (de los trabajadores y usuarios) asociados a la ubicación del centro no interfieran con el logro de los resultados del Programa. - Se incluye la recomendación de que el staff responsable del MDSF de la coordinación interinstitucional y de supervisar y preparar el reporte del desempeño ambiental y social del Programa al BM, verifique durante su supervisión, junto con los responsables municipales de la gestión ambiental y social, en los centros de cuidados comunitarios y OLN apoyados por el Programa, si existen problemas ASS de los trabajadores de los centros y usuarios asociados a la ubicación de los mismos y como afectan estos al logro de los resultados del Programa.

Pregunta, comentario o propuesta	Respuesta ofrecida durante la reunión, si hubo	Comentario, acción de seguimiento o necesidad de ajustes en la ESAS
		- Se incluye como proceso para incluir en el MOP: la Definición del responsable en el Equipo Implementador del Programa que estará a cargo de la coordinación interinstitucional para aspecto ambientales y sociales, la supervisión del desempeño ambiental y social, capacitaciones y preparación del informe al BM sobre los aspectos A&S del Programa. Definir sus roles, responsabilidades y perfil profesional. Como mínimo, este profesional deberá tener conocimiento y experiencia en la aplicación del marco legal nacional, regional y municipal y de los sistemas de gestión ambiental y social relevantes para las actividades financiadas por el Programa.
Hay un gran desafío con la salud y seguridad de los trabajadores en las OLN. Las condiciones laborales y de salud mental de estos trabajadores son dramáticas, con muchas incertidumbres que afectan a los profesionales. Desde el establecimiento de las OLN, aún no hay un desarrollo reglamentario claro después de dos años de la Ley de Garantías. Esta falta de claridad genera inestabilidad y afecta negativamente el trabajo y la salud mental de los trabajadores. Es esencial garantizar la estabilidad profesional, buenas condiciones laborales y apoyo durante la implementación de las OLN. Actualmente, hay un alto absentismo laboral, cambios frecuentes de profesionales y burnout, no solo por falta de recursos económicos, sino también por la falta de claridad sobre el rumbo del sistema y modelo. Este aspecto es crucial para asegurar la efectividad del servicio a niños, adolescentes y familias atendidas.		- Se incluye en la identificación de riesgos ambientales y de salud y seguridad de trabajadores y usuarios de los servicios de protección social financiados por el BM, riesgos asociados a las condiciones laborales y salud mental de los trabajadores de las OLN y los centros comunitarios de cuidados. - El responsable del equipo implementador del Programa designado por el MDSF, como parte de su responsabilidad de supervisar el desempeño ambiental y social del Programa, también supervisará que, las condiciones laborales y de seguridad y salud de los trabajadores se cumplan conforme a la normativa nacional, en los centros locales de prestación de servicios de cuidados y OLN apoyados por el Programa.
El nombre de la evaluación sugiere que el Programa, al incluir a personas pobres, vulnerables e inmigrantes, debe considerar que estos grupos suelen estar en áreas con peores condiciones medioambientales. Por ejemplo, los inmigrantes en campamentos enfrentan altos riesgos ambientales. Por lo tanto, la efectividad del Programa no debería medirse solo con indicadores tradicionales como la gestión de residuos, sino con otros que reflejen estos riesgos. La evaluación actual no mide	El objetivo no es medir el impacto ambiental en las personas vulnerables y los otros grupos identificados, sino medir el potencial impacto ambiental de las actividades del Programa.	- En el texto de la ESAS se explica que esta se realiza sobre la gestión ambiental y social de las actividades del Programa que financia el BM.

Pregunta, comentario o propuesta	Respuesta ofrecida durante la reunión, si hubo	Comentario, acción de seguimiento o necesidad de ajustes en la ESAS
adecuadamente la importancia de los riesgos ambientales para estos grupos vulnerables. Se necesita un enfoque que considere los verdaderos indicadores ambientales y los riesgos que afectan a los grupos incluidos en el Programa, para garantizar una evaluación más precisa y relevante.	Nos estamos restringiendo al impacto ambiental de las actividades de este Programa, que tiene un límite y va a poder solucionar otros desafíos que entiendo son mucho más importantes, por supuesto pero que lamentablemente, están fuera del alcance del Programa.	
En Chile, nuevas normativas ambientales, como la Ley REP y la Ley de Cambio Climático, y otras están entrando en vigor. Esto podría generar un posible riesgo en la inserción de estas normativas en las nuevas OLN, especialmente en relación con la revalorización de residuos y el reciclaje. Las nuevas unidades operativas de las OLN generan pequeñas cantidades de residuos, pero sumadas a lo largo de todas las comunas, representan volúmenes significativos. Esto podría crear un conflicto con las exigencias ambientales actuales. Por tanto, es necesario establecer una responsabilidad o alerta al crear estas dependencias para asegurar el cumplimiento de las leyes ambientales. Los responsables ambientales en la Asociación Chilena de Municipalidades pueden orientar y capacitar a las oficinas de medioambiente municipales, pero no específicamente a las OLN, ni centros comunitarios de servicios o oficinas municipales sociales. Es necesario crear vínculos entre estas unidades, ya que, dentro de la municipalidad, cada unidad trabaja de manera aislada. La Asociación ofrece información, capacitación y asesoría, pero solo a las oficinas de medioambiente municipales. Con las nuevas normativas ambientales	Las municipalidades tienen responsabilidades de gestionar los residuos en su territorio, ¿Cómo la Asociación de municipalidades puede apoyar a los municipios para abordar el riesgo de contaminación por incremento de residuos por la operación de nuevas OLN y centros comunitarios de cuidados? ¿Quién fiscaliza/supervisa la implementación de estas nuevas normativas en las municipalidades? Hay alguna institución pública	- El responsable del equipo implementador del Programa designado por el MDSF, como parte de su responsabilidad de supervisar el desempeño ambiental y social del Programa, supervisará que la gestión de residuos y calidad ambiental en los centros de cuidados y ONL apoyados por el Programa cumpla con la normativa nacional pertinente. - Se incluye la recomendación de fortalecer la capacitación del personal competente en los municipios donde operen OLN y centros de cuidados comunitarios apoyados por el Programa, a fin de fortalecer el control del cumplimiento ambiental y de condiciones laborales y seguridad y salud de trabajadores y usuarios durante la operación de estos establecimientos.

Pregunta, comentario o propuesta	Respuesta ofrecida durante la reunión, si hubo	Comentario, acción de seguimiento o necesidad de ajustes en la ESAS
que entrarán en vigor, los municipios tienen un papel crucial en la gestión de residuos en la comuna. La fiscalización del cumplimiento de la normativa ambiental en los municipios es realizada por el Ministerio de Medioambiente, a través de sus SEREMIs y otras instancias, pero también es responsabilidad del propio municipio, y a veces de la Asociación de Municipios. Una recomendación que se debería incluir es asegurar el cumplimiento demostrable de la normativa ambiental vigente, especialmente en la gestión y revalorización de residuos, como los electrónicos. A menudo, los profesionales de las OLN y centros de cuidados no consideran la cuestión ambiental como parte de sus responsabilidades, y las unidades de medioambiente no ven lo social como parte de las suyas. Esta falta de comunicación y coordinación entre las diferentes unidades locales y otras instancias es una dificultad recurrente en los municipios. Las oficinas locales de medioambiente podrían educar a los trabajadores y usuarios de los nuevos centros de cuidados y OLN que se abran, especialmente a los niños, sobre la normativa ambiental mediante programas educativos que incluyan la separación de residuos y en el uso de calentadores de agua o estufas eléctricas. Aunque puede ser costoso y las oficinas municipales suelen tener recursos limitados, sería beneficioso aprovechar este Programa para exigir estas prácticas básicas.	que supervisa que se cumplen	
Se sugiere eliminar el papeleo y digitalizar los trámites para reducir el uso de papel. Además, se recomienda establecer afiches para facilitar el reciclaje y dar a conocer las nuevas normativas ambientales. Dado que los municipios no tienen recursos para establecer un punto limpio en la oficina, el personal podría implementar un sistema de reciclaje y separación de residuos, convirtiendo la oficina en un espacio ecoamigable. Esto incluiría la colocación de contenedores de distintos		

Pregunta, comentario o propuesta	Respuesta ofrecida durante la reunión, si hubo	Comentario, acción de seguimiento o necesidad de ajustes en la ESAS
colores y afiches educativos para fomentar prácticas sostenibles, haciendo la oficina más respetuosa con el medio ambiente.		
Que las plataformas ambientales y sociales puedan conversar, podrían cubrir muchos de los ámbitos que hemos visto.		
Sobre los riesgos de seguridad y salud, para los centros comunitarios apoyados por el programa, es crucial: 1. Que el diseño de estos centros cumpla con las normativas de inclusión y accesibilidad para personas con discapacidad y personas mayores. 2. Que la localización de estos centros sea estratégica. Si están alejados, en sitios poco seguros o sin acceso a transporte público, pueden surgir problemas de salud y seguridad. La falta de transporte colectivo o micros aumenta los riesgos para quienes necesitan llegar a estos centros. Por tanto, la ubicación debe ser cuidadosamente planificada para minimizar estos riesgos.		- Se incluye en la ESAS la recomendación de que el MDSF en conjunto con el gobierno del municipio donde se establezcan las OLN y centros de cuidados comunitarios que vayan a ser apoyados por el Programa, consideren y aborden los posibles riesgos de seguridad y salud de los trabajadores y usuarios asociados a la ubicación de los centros de cuidados y OLN, por la falta de transporte público en áreas alejadas y la falta de seguridad para acceder a los servicios que proveen estos centros. Esto para evitar o minimizar el riesgo de que esta situación interfiera con el logro de los resultados del Programa. - Se incluye la recomendación de que el responsable del MDSF de la coordinación interinstitucional y de supervisar y preparar el reporte del desempeño ambiental y social del Programa al BM, verifique durante su supervisión, junto con los responsables municipales de la gestión ambiental y social, en los centros de cuidados comunitarios y OLN apoyados por el Programa, si existen problemas de seguridad y salud de los trabajadores de los centros y usuarios, asociados a la falta de transporte público y seguridad para llegar a estos centros y ver cómo afectan estos al logro de los resultados del Programa.
Se necesita abordar la barrera idiomática para transmitir conocimientos ambientales a comunidades de inmigrantes y refugiados. En Valdivia, muchas comunidades migrantes viven en humedales y utilizan leña para calentarse, sin conocer la fisiología de la combustión y sus efectos contaminantes. Por tanto, es crucial que el Ministerio de Medioambiente		

Pregunta, comentario o propuesta	Respuesta ofrecida durante la reunión, si hubo	Comentario, acción de seguimiento o necesidad de ajustes en la ESAS
les enseñe estas prácticas de manera comprensible para evitar la contaminación y los incendios. Vivir en un humedal conlleva muchos riesgos, como la contaminación de las aguas del humedal con aguas residuales de las mismas viviendas, lo que provoca enfermedades por plagas (ratones, insectos), como rabia y enfermedades respiratorias. Esta situación representa una barrera significativa para la salud de estos grupos vulnerables. En el tema de salud, las comunidades migrantes estamos muy escasos de un cuadro de vacunas. Tenemos niños, niñas y adolescentes migrantes totalmente descubiertos de vacunación. Y en Chile por las condiciones climáticas, es muy frecuente que ellos están más vulnerables a enfermedades como tuberculosis, vienen de países con diferentes condiciones climáticas donde no conocen esas enfermedades o riesgos.		
Sobre las acciones propuestas para mejorar el desempeño ambiental y social del Programa, me parece muy buena la acción de que haya una persona encargada de la coordinación interinstitucional y que sea conocida por todos. En materia de capacitación, es crucial capacitar al personal que atiende a los usuarios, especialmente a los adultos mayores, quienes a menudo se quejan del mal servicio y de no ser escuchados. Se recomienda que las capacitaciones sean asesoradas por el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), que cuenta con protocolos específicos, salas y talleres para capacitar al personal en el buen trato a las personas mayores. Es importante incluir esto en la capacitación. Es importante asegurar la continuidad del personal capacitado, ya que frecuentemente no se les renuevan los contratos y llegan personas nuevas sin experiencia, lo que afecta el programa. La capacitación debe ser continua en el tiempo y espacio, porque a menudo una generación		Se incluye la recomendación de fortalecer la capacitación del personal competente en los municipios donde operen OLN y centros de cuidados comunitarios apoyados por el Programa, a fin de fortalecer el control del cumplimiento ambiental y de condiciones laborales y seguridad y salud de trabajadores y usuarios durante la operación de estos establecimientos. Se incluye en la recomendación sobre capacitar al personal para una atención libre de discriminación, la sugerencia de incorporar los materiales desarrollados por SENAMA en las capacitaciones que se realicen para contribuir a una adecuada atención a las personas mayores.

Pregunta, comentario o propuesta	Respuesta ofrecida durante la reunión, si hubo	Comentario, acción de seguimiento o necesidad de ajustes en la ESAS
de funcionarios públicos se capacita, pero al no ser contratados nuevamente, se pierde el conocimiento y se debe comenzar de nuevo.		
No hay instrumentos de evaluación apropiados para medir la efectividad de un programa o instrumentos para medir la efectividad de la oferta		La observación excede el alcance de la ESAS.
Pensar la automatización tiene ventajas y riesgos, la gente entra y sale de los programas, no se mantiene estacionada en un lugar, sino que entra y sale de los sistemas y no tiene una percepción clara de cuál es el beneficio de la participación en ciertos programas. Tiene que haber un componente de acompañamiento que permita a la gente entender dónde está situada,		El diseño del programa tiene algunos elementos que apuntan a abordar este problema y que pueda hacerse un seguimiento y brindar un acompañamiento en el recorrido que hacen las familias que reciben los beneficios.
Hay sujetos inesperados, Los programas se diseñan pensando en determinado tipo de sujetos y hay sujetos que son de frontera, que tienen distinciones, que tienen matices. En otras lógicas habría que pensar cuales son los sujetos que no entran bien en los programas.		Esto se considera al analizar los riesgos de exclusión (no en términos de personas individuales sino de grupos).
Riesgo de fragmentación: El campo de infancia integra mucho de las otras vulneraciones. Hay un punto muy específico con la violencia de género. No hay prácticamente programas que trabajen adecuadamente con mujeres. Se hace más bien psicoeducación, no sé si se hace suficiente acompañamiento. Los problemas de violencia de género afectan toda la vida de la mujer y afecta también la vida de los niños y niñas y afecta un montón de condiciones para que una mujer se pare con perspectiva de derecho. Entonces requiere muchísimo trabajo, como uno piensa que se integran las distintas situaciones en ese campo.		El diseño del programa tiene como un eje fundamental la intersectorialidad. De todos modos, se incluirá entre las recomendaciones la necesidad de asegurar la coordinación entre los programas vinculados con violencia de género y los de protección de la niñez para asegurar que los niños de estas familias reciban una protección adecuada.
Posibilidad de exclusión: personas migrantes en situación de irregularidad administrativa. No se acepta que recursos públicos vaya a personas migrantes en esta situación. Esto es un tema porque además dentro de este grupo hay a su vez otros sectores vulnerables como niños y niñas, mujeres víctimas de violencia de género, etc. Si bien la ley de		Partiendo de la normativa vigente se propondrá entre las recomendaciones mejorar la comunicación para dejar claros aquellos casos en que un beneficio es accesible también para personas migrantes y brindar información culturalmente adecuada para que las personas puedan acceder. En los casos en que la normativa vigente no habilita a brindar directamente el beneficio a

Pregunta, comentario o propuesta	Respuesta ofrecida durante la reunión, si hubo	Comentario, acción de seguimiento o necesidad de ajustes en la ESAS
migración hace referencia al principio de la inclusión, pero en la práctica existe este problema.		las personas, se sugerirá optimizar la articulación con actores de la sociedad civil para garantizar el respeto de los derechos de las personas migrantes.
Otro riesgo de exclusión: Violencia de género, en la práctica se entiende por esto violencia contra las mujeres y luego en otro gran grupo aparecen las personas LGBTQ+. ¿Por qué no hablamos de violencia de género en general y en este sentido la violencia de género podría ser contra el colectivo trans, etc. Es una buena oportunidad para ampliar es mirada y hacerla más inclusiva.		En el Programa se incluye a las mujeres trans dentro de las víctimas de violencia de género, de hecho, se ha identificado este grupo dentro de los que podrían enfrentar barreras de acceso a los servicios de apoyo a las víctimas y se lo ha incluido dentro del estudio de barreras para el acceso al beneficio.
Personas mayores: Hay un tema de acceso a los servicios y beneficios que se ve limitado por la barrera tecnológica, la brecha digital. Hay dificultad de acceso a la tecnología y, al ir quedando solos, no hay juventud o niños para ayudar en el proceso de inclusión digital, sobre todo en las zonas rurales donde hay muchas personas mayores. Hoy en día el estado está cada vez más informatizado y este grupo se está quedando afuera (sobre todo en parte del grupo de mayores de 75 años.		En la ESAS se identifica este riesgo en relación con el sistema de ventanilla única y se propone que existan mesas de ayuda que puedan asistir en forma personal o telefónica a las personas que deben realizar trámites a través del sistema de ventanilla única
Coberturas territoriales: No hay avances importantes en cobertura en personas mayores, sobre todo en servicios de cuidado, por ejemplo.		
Hay situaciones de las mujeres mayores que nadie las ve, que no son miradas por el MMEG hay programas del MMEG que tienen topes de edad y eso es necesario revisarlo porque hay mujeres mayores que sufren violencia o que son cuidadas. Se requiere una mirada más integral para incluir en esa mirada el tema del envejecimiento.		Se incluirá en la ESAS una mención a este tema tanto en las referencias a comunicación como en los grupos a incluir en el estudio de barreras.
Los territorios han generado una situación de inseguridad. Hoy los profesionales tienen miedo del desplazamiento al territorio, que es algo propio del trabajo social. Hoy la institucionalidad ha sido crítica, su legitimidad se ha visto afectada y por lo tanto puede haber un riesgo (durante el estallido social se tuvieron que quitar los carteles de los programas). Hay un tema en como construyen los programas su		El tema va más allá de los alcances de la ESAS, pero es relevante. Específicamente en cuanto a las recomendaciones de la ESAS puede incluirse la necesidad de tener en cuenta este aspecto en las campañas de comunicación y actividades de relacionamiento con la comunidad.

Pregunta, comentario o propuesta	Respuesta ofrecida durante la reunión, si hubo	Comentario, acción de seguimiento o necesidad de ajustes en la ESAS
identidad en los territorios. Hay que recuperar como se construye un programa dentro de un territorio.		
Costos de electricidad de agua implican que haya que ahorrar. Hay sedes sociales en las que no se prende la luz para no gastar recursos.		
Riesgo de exclusión de niños en situación de calle. dificultad de acceso para los niños en situación de calle. Hay falta de oferta en las prestaciones sociales. Se busca sacarlos inmediatamente de su ambiente. Para eso se busca coordinarse con residencias. Si no se consiguen, es difícil a su vez acceder a otros beneficios. También en el caso de los niños hijos de inmigrantes		Se incluirá referencia a este tema entre los riesgos de exclusión.
Riesgos laborales para los beneficiarios. Muchas de las prestaciones requieren de la participación de las familias en diversas instancias. Si bien se pueden entregar certificados, las personas igual tienen una limitación para faltar a su trabajo y concurrir, los empleadores dejan de otorgar permisos y esto limita la participación. Las personas terminan desertando o participan distintos adultos y finalmente no se logra la vinculación que uno espera.		
Actualización de las bases existentes para poder identificar efectivamente a los grupos sociales que lo necesitan (como en muchos casos las familias no tienen conocimiento como para auto reportar adecuadamente, se quedan afuera del programa por falta de datos).		Este aspecto ha sido tenido en cuenta en el diseño del programa en lo que respecta a programas nacionales y es uno de los problemas que se intenta abordar con el sistema de ventanilla única y su contrapartida para quienes operan el sistema.
Usualmente las plataformas no conversan. Cuando hay información que se duplica, las plataformas dejan de usar alguna y luego falta información. Sería bueno que se pudieran unificar.		En el ámbito de los programas nacionales este es uno de los puntos que se intenta abordar con el sistema de ventanilla única y su contrapartida para quienes operan el sistema.
Sería necesario un análisis del sistema municipal. Existen a veces conflictos dentro de las mismas oficinas de los municipios porque se comportan como compartimientos estancos. La coordinación entre		Si bien esto excede a los ejecutores principales del programa, se podrá incluir una recomendación al respecto.

Pregunta, comentario o propuesta	Respuesta ofrecida durante la reunión, si hubo	Comentario, acción de seguimiento o necesidad de ajustes en la ESAS
distintos actores puede implicar un riesgo de conflictos aún dentro del propio municipio para lograr un programa eficiente.		
La falta de coordinación entre las distintas áreas del municipio y a su vez con otros actores hace que a veces se le pida al usuario que traiga mucha documentación que, si los sistemas conversaran, probablemente lo tendríamos todo en línea.		Idem anterior.
Recomendación para gestionar el riesgo laboral de los padres de los niños: Pensar alguna estandarización de formatos de permisos que pueda elabora el Ministerio que permita a los padres acceder a las intervenciones sin tanto riesgo laboral (también en coordinación con el ministerio de trabajo)		Se incluirá en la ESAS la sugerencia de desarrollar algún formato estándar de documento o alguna otra medida que facilite a las familias la participación en este tipo de procesos.
Las personas que no se identifican como pueblos originarios pero que pertenecen a una comuna extrema puede ser un grupo que quede excluido. Personas que trabajan en zonas alejadas de centros urbanos que a su vez son pequeños. Como se puede hacer que estas personas accedan a los beneficios y cómo se puede ayuda a los Municipios a que lleguen a estas personas que están alejadas de las sedes de los municipios también.		Se incluirá este grupo entre grupos vulnerables identificados y la necesidad de tener estrategias que aseguren su inclusión, por ejemplo, a través de campañas de comunicación adecuadas. .
En la definición incluida en la presentación no se menciona a las personas mayores como posible grupo excluido. Las personas mayores enfrentan muchas barreras, desde que se digitalicen todos los procesos, por ejemplo. En los programas de acercamiento a las oportunidades laborales hay límites de edad que dejan afuera a las personas mayores. En materia de violencia también se deja afuera a las personas mayores porque denuncian mucho menos, porque tienen miedo a quedarse solas. Si no se los identifica claramente en cualquier programa como un grupo que eventualmente podría resultar vulnerable, puede hacer que queden fuera de los beneficios del programa.		En la ESAS se menciona a las personas mayores como uno de los grupos vulnerables que podrían ser excluidos. Se incluirá la recomendación de revisar aquellos aspectos en donde se puedan hacer ajustes para mejorar su inclusión. Se agregará la recomendación de incluirlo en el estudio de barreras de acceso a apoyo a víctimas de violencia de género. Se revisará que las menciones al servicio nacional de apoyos y cuidados sean correctas en todos los casos.

Pregunta, comentario o propuesta	Respuesta ofrecida durante la reunión, si hubo	Comentario, acción de seguimiento o necesidad de ajustes en la ESAS
Importancia de resaltar que se trata del Servicio Nacional de Apoyos y Cuidados. Es importante porque son muy distintos los apoyos graduales que puede llegar a necesitar una persona antes de llegar al momento en que las personas necesiten cuidados. En el proyecto de ley no se menciona a los municipios. Habría que agregarlos en alguna parte como actor fundamental en la implementación de las actividades.		
Barreras culturales: Más allá de la digitalización una barrera importante es la cultural, entre ellas, la infantilización de las personas mayores y el desconocimiento de sus capacidades remanentes, el dejar de oír su voz - o al cuidador-. Si bien el MDSF conoce el tema de las personas mayores conoce el tema, los demás ministerios no y muchas veces hasta la normativa desconoce los derechos de las propias mayores.		Se toma nota. Se incluye a las personas mayores entre aquellos grupos que podrían encontrar barreras culturales para el acceso a los beneficios del programa.
Dentro del contexto de personas migrantes está el grupo de las personas refugiadas que son las más vulnerables. La persona refugiada es la más afectada en cada uno de los aspectos (niñez, mujeres, personas LGBTQ+). Por ejemplo, en trabajos de talleres que organiza el MMEG no existe traducción de materiales para mujeres pertenecientes a comunidades migrantes o refugiados que hablan otro idioma y esto queda en manos de las ONG.		Partiendo de la normativa vigente se propondrá entre las recomendaciones mejorar la comunicación para dejar claros aquellos casos en que un beneficio es accesible también para personas refugiadas y brindar información culturalmente adecuada para que las personas puedan acceder. En los casos en que la normativa vigente no habilita a brindar directamente el beneficio a las personas, se sugerirá optimizar la articulación con actores de la sociedad civil para garantizar el respeto de los derechos de las personas refugiadas.
EL desconocimiento por parte de la sociedad que el migrante puede recibir beneficios. Las personas se sienten intimidadas por el cupo que ocupa una persona migrante en temas de educación o vivienda. De hecho, para recibir un beneficio, muchas veces al no tener un RUT chileno no pueden acceder a beneficios, aún frente a situaciones de crisis como los incendios de Valparaíso. La capacidad del Estado para apoyar a migrantes y refugiados en situaciones de crisis como la pandemia es limitada.		Ídem anterior.

Pregunta, comentario o propuesta	Respuesta ofrecida durante la reunión, si hubo	Comentario, acción de seguimiento o necesidad de ajustes en la ESAS
Cualquier proceso que se digitalice, que está perfecto que así sea, es importante que queden ventanillas abiertas para quienes no logran subirse a este carro de la digitalización no queden excluidas. Porque si no, algo que apunta a incluir, termina dejando afuera a las personas mayores. Es importante que si hay postularse o inscribirse es fundamental que exista la posibilidad que sean guiados y acompañados en el proceso. Conflicto en relación con la cobertura de los programas. Si un programa llega solo a 3 comunas de las 21 de un área va a existir conflicto con quienes quedan afuera. Si bien es imposible llegar a todos, creemos que es importante la cooperación público-privada para llegar a todos La propuesta es que se considere la colaboración con actores de la sociedad civil para evitar posibles conflictos.		Se incluye la sugerencia de que exista una mesa de ayuda telefónica o presencial que ofrezca acompañamiento adecuado a las personas que lo necesiten para realizar trámites digitalizados.
La localización de los centros de servicios es también un tema porque más allá de que el edificio sea accesible, si la zona en sí no lo es, esto termina constituyendo un riesgo para la salud o una barrera.		
Importancia de la continuidad de la capacitación del personal para que cuando hay renovación del personal estos reciban capacitación. Los responsables de atención a migrantes o que pueden entrevistarlos para un trabajo deben estar capacitados en temas de acoso sexual para no incurrir ellos mismos en situaciones de acoso.		Efectivamente la sugerencia es de una capacitación continua. Se incluirá referencia específica a la situación de las personas migrantes para evitar la utilización de estereotipos y otras actitudes que puedan implicar acoso.
Víctimas de violencia a veces no pueden acceder a un beneficio porque se indica que al haber sido víctima del sistema de trata de personas son delitos que se cruzan y las personas no puede acceder a beneficios vinculados con violencia de género como puede ser por ejemplo el acceso a albergues.		El tema excede el alcance de la ESAS. r. En los casos en que la normativa vigente no habilita a brindar directamente el beneficio a las personas, se sugerirá optimizar la articulación con actores de la sociedad civil para garantizar el respeto de los derechos de las personas refugiadas.
Barreras idiomáticas: No hay quien pueda explicar a la persona el procedimiento que se va a hacer por ejemplo en temas de violencia de		Se incluirá en la ESAS la recomendación para evitar estas barreras. En los casos en que la normativa vigente no permita disponer de recursos propios

Pregunta, comentario o propuesta	Respuesta ofrecida durante la reunión, si hubo	Comentario, acción de seguimiento o necesidad de ajustes en la ESAS
género u otro servicio. Por ejemplo, en el caso de mujeres haitianas. También existen barreras culturales por ejemplo por el desconocimiento de cómo se puede hacer una revisión a una mujer de una procedencia específica (esto se daba en el caso de acceso a salud por parte de mujeres afganas).		para hacerlo, se sugerirá optimizar la articulación con actores de la sociedad civil para garantizar el respeto de los derechos de las mujeres migrantes refugiadas.

